TOMO 107 — Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1932 — Núm. 7714

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Mensaje. Se solicita una asignación para gastos de traslado e instalaciones de la Capitanía General de Puertos en el edificio de la Aduana.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración:

La Presidencia de la República, enterada de que ese Consejo se encuentra abocado al estudio de la financiación de los gastos a producirse con motivo de la instalación de las Oficinas de la Dirección General de Aduanas en el nuevo edificio, ha notado que no se incluyen, en aquél, los gastos que se originarán al procederse al traslado de las Oficinas de la Capitanía General de Puertos al mismo edificio.

La citada Capitanía, carece casi por completo del mobiliario más imprescindible para ocupar decorosamente el amplio local, en razón de haber sufrido las consecuencias del incendio del edificio que ocupaba conjuntamente con la Dirección General de Aduanas, según lo ha hecho saber la nombrada repartición.

Es por ello que solicito de ese Consejo se incluya en la financiación aludida, la suma de diez mil pesos, destinada exclusivamente para el traslado e instalación de las oficinas y dependencias de la Capitanía General de Puertos, cantidad que considero suficiente para llenar las necesidades de esa repartición, haciendo notar que una vez instaladas éstas, se producirá una economía de seiscientos sesenta pesos mensuales por concepto de alquileres.

Saludo a usted con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

2

Mensaje. Se formula una denuncia contra el periódico "El Debate" de Fray Bentos

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Señor Presidente de la Alta Corte de Justicia:

Tengo el agrado de dirigirme a ese alto cuerpo por su digno intermedio para hacer conocer el abuso de libertad de imprenta cometido por la Dirección de una hoja que se da a publicidad en la ciudad de Fray Bentos (Río Negro) bajo el nombre de "El Debate" y en uno de cuyos números de fecha 18 de Marzo del corriente año, ve el Poder Ejecutivo configurados los delitos previstos por los artículos 134 y 135 del Código Penal y el 350 del Código de Instrucción Criminal.

El rotativo mencionado es órgano del Comité Regional del Partido Comunista de aquel Departamento y en el suelto periodístico aludido, luego de imputar a Jefes y Oficiales del Batallón de Infantería número 16, destacado en dicha ciudad, calificados delitos, susceptibles de un procedimiento de oficio, exhorta a la tropa a volver las armas contra sus superiores, toda vez que una orden recibida implique en sí misma el mantenimiento de orden ciudadano.

Dejar que estas ideas contrarias a toda disciplina social alimenten el espíritu del soldado contraído hasta ahora al deber y al respeto, significa la infiltración del comunismo

"Diario Oficial" tiene sus índices al día. El Legislativo correspondiente al primer trimestre del año, apareció en el número 7702 y el Ejecutivo en el número 7709

en el Ejército o lo que es igual, el quebrantamiento del principio de autoridad y el imperio de un individualismo disolvente.

Para ilustrar el criterio de esa Corte, se acompañan los antecedentes respectivos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se modifican disposiciones sobre número de Alféreces que corresponden a cada arma e ingreso al arma de Ingenieros.

Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Visto el decreto de fecha 10 de Febrero de 1921, que reglamenta el artículo 1.° de la ley de 28 de Enero de 1919, no estableciendo empleos de Alféreces en el escalafón de Ingenieros, en virtud de que cuando fué expedido no existía en la Escuela Militar el curso especial para la citada arma;

Atento a que la Dirección Comandancia de la Escuela Militar, por oficio número 245 de fecha 4 de Marzo corriente, solicita que el señor Alférez don Oliverio Cánepa, recientemente ascendido en el arma de Infantería, sea designado para el arma de Ingenieros, por haber cursado sus estudios en esta especialidad;

Considerando: Que en la actualidad existe en la Escuela Militar el curso especial de Ingenieros, por lo que el Estado Mayor del Ejército propone a la Superioridad se modifique el decreto de la referencia, teniendo en cuenta que en lo sucesivo egresarán de la citada Escuela oficiales que habrán seguido este curso, en el sentido de establecer el empleo de Alférez de Ingenieros en la citada arma en número prudencial, rebajándose proporcionalmente los que corresponden actualmente a las demás armas;

Considerando: Que no es justo y lógico que los Cadetes que han seguido un curso especial para un arma asciendan en otra que no es la de su predilección, por no establecerlo el decreto referenciado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° del decreto de fecha 10 de Febrero de 1921 en lo que respecta al número de Alféreces que correspondan a cada arma en la siguiente forma: "Infantería 65, Caballería 30, Artillería 20 e Ingenieros 15".

Art. 2.° Modifícase el artículo 3.° del mismo decreto, en lo que respecta al ingreso al arma de Ingenieros, en la siguiente forma: "El ingreso a esta arma se podrá realizar con los alumnos egresados de la Escuela Militar o por Oficiales titulados en las Facultades de Matemáticas que hayan obtenido autorización previa para seguir estudios a ese fin.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra Jefe y 2.° Jefe para el 8 de Caballería y 2.° Jefe para el 7 de la misma arma

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Regimiento de Caballería número 8 al señor Teniente Coronel don Héctor Anaya Oger y 2.° Jefe de la misma unidad al señor Mayor don Umberto Demetrio Asplanato, actual 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 7.

Art. 2.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al señor Mayor don Elías Silvera.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se sustituye a un Jefe de 2.ª clase en el Campo Militar número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese en el cargo de Jefe de 2.ª clase de los Campos Militares (Campo Militar número) del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares el Capitán Menotti Ortiz.

Art. 2.° Nómbrase Jefe de 2.ª clase de los Campos Militares (Campo Militar número 1) del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al Capitán Osvaldo V. Núñez.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se integra el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Habiendo terminado con fecha 10 del corriente mes sus funciones de miembros del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los señores Coronel don Jacinto Cruz y Teniente Coronel don Baldomero Baudean,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para integrar el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a los señores Teniente Coronel don Arturo Jesús Gomeza y Capitán de Fragata don Domingo Gomensoro Ferrando.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se nombra un Suboficial de 2.ª clase de Sanidad para el Cuerpo de Policía Marítima y se le subroga

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo vacante de Suboficial de 2.ª clase del Cuerpo de Policía Marítima al marinero de Sanidad don Carlos Asiain y para subrogar a éste al señor José A. Arzarella.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se confieren empleos de Capitán de Corbeta, Teniente y Alférez de Navío y Guardia Marina en el Cuerpo General y en el Cuerpo Auxiliar de Máquinas de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 15 de 1932.

Vista la lista de ascensos formulada por la Comisión Calificadora de la Armada y el respectivo dictamen de la Dirección de la Armada,

De acuerdo con lo determinado por las leyes números 6859, 6975 y 8049 de fechas 28 de Enero y 15 de Octubre de 1919 y 16 de Noviembre de 1926, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confiérense los siguientes empleos:

En el Cuerpo General: De Capitán de Corbeta por el orden de precedencia establecido en las listas al Teniente de Navío don Zapicán V. Rodríguez; de Teniente de Navío por el orden de precedencia establecido en las listas a los Alféreces de Navío Julio R. Cigliutti. Italo J. Velardo, Adolfo Parietti, Sergio Estévez y Américo Dentone y por elección a los Alféreces de Navío Eduardo Beraldo y Manuel M. de la Bandera; de Alférez de Navío por el orden de precedencia establecido en las listas a los Guardias Marinas José Miguel Alvarez, Angel Nilo Sierra, Agustín Cabrera y Gabriel Retamoso.

En el Cuerpo Auxiliar de Máquinas: De Alférez de Navío por el orden de precedencia establecido en las listas al Guardia Marina Pablo J. More; de Teniente de Navío por el orden de precedencia establecido en las listas al Alférez de Navío Fernando A. Fontana.

Art. 2.° Expídanse los despachos correspondientes, comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se nombra un Escribiente de 3.ª clase para el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 18 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Escribiente de 3.ª clase (Cabo) del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor Juan Carlos Harispuru Viera.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Teniente de Navío designándosele agregado a la Dirección de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 18 de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Teniente de Navío don Pablo Valdez García Sagrera, debiendo prestar sus servicios como agregado en la Dirección de la Armada.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se aprueba la formación de Tribunales de Concurso para el período de 1932

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército elevando para su aprobación, de acuerdo a lo determinado por el artículo 1.° de la reglamentación provisoria para los Exámenes de Concurso, la lista de los Tribunales que han de actuar durante el presente período,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar la formación de los Tribunales de Concurso que han de actuar durante el período de 1932, que figura en papel administrativo ñ N.° 905481 y ñ N.° 905477, fojas 2 y 3 de este expediente.

2.° Que se publique y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se dispone una autorización para modificar el plan de estudios del Curso Preparatorio de la Escuela Naval,

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Visto el oficio número 133 de la Escuela Naval, solicitando autorización para modificar el plan de estudios del Curso Preparatorio de esa Escuela, puesto en vigencia el 11 de Febrero último, adoptando para el 1.er año el mismo plan de la Sección de Enseñanza Secundaria;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada que había conveniencia en modificar el plan de estudios de los referidos Cursos, en el sentido indicado por la Escuela Naval,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Dirección de la Armada autorice a la Escuela Naval para modificar el plan de Estudios del Curso Preparatorio en la forma solicitada.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se nombra para desempeñar un cargo de Sargento a un Escribiente de 3.ª clase

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente propuesta formulada por el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para desempeñar un cargo de Sargento al Escribiente de 3.ª clase (Cabo) Dimas Buenafama Alvarez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se aprueba la designación de un Médico de 2.ª clase para el Servicio de Cirugía de la Sala de Presos del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 15 de 1932.

Vista la precedente nota del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el destino dado por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el Servicio de Cirugía de la Sala de Presos de la Sección Hospital Militar Central al Médico de 2.ª clase Capitán asimilado don Rafael Capurro.

2.° Que se publique y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

15

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Guillermo Larramendi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.—Número 3596|929.

Vista la gestión del señor Guillermo Larramendi, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 15 años, 4 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Guillermo Larramendi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BERRETA.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica retiro policial a don Manuel Ibarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.—Número 439|930.

Vista la gestión del señor Manuel Ibarra, de 42 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de retirado policial que le fué concedida por resolución de 20 de Mayo

de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 6 años y un mes de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Mayo de 1930, declarando que el señor Manuel Ibarra tiene derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 574.43, en sustitución la de $ 544.19 que actualmente percibe.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 30.27, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica retiro policial a don Enrique Martini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 29 de 1932.—Número 8598|931.

Vista la gestión del señor Enrique Martini, de 37 años de edad, a efecto de que se le reforme su retiro policial que le fué concedido por resolución de 13 de Setiembre de 1928, en virtud de haber reingresado como Escribiente de la Jefatura de Policía de Artigas el día 1.° de Noviembre de 1928 y haber cesado el 6 de Octubre de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, o sea por espacio de 2 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le otorgó su pasividad por la citada resolución de 13 de Setiembre de 1928, se le computaron 12 años, 6 meses y 18 días de servicios efectivos, más el período de 2 años, 11 meses y 6 días que corresponden desde su ingreso hasta su cese, forman un total de 15 años, 5 meses y 24 días de servicios efectivos, según foja adjunta;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 13 de Setiembre de 1928, declarando que el señor Enrique Martini tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 272.31, en sustitución de la acordada por la citada resolución.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BERRETA. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Honorio G. Villar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 7834|931.

Vista la gestión del señor Honorio Gregorio Villar, de 42 años de edad, a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex Inspector de Policías de Salto, en virtud de haber sido exonerado el día 10 de Mayo de 1931, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 12 años, 9 meses y 5 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Honorio G. Villar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Ovtubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 611.81.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Ventura Villegas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 5 de 1932.—Número 770|927.

Vista la gestión del señor Ventura Villegas a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano, en virtud de contar, hasta el mes de Diciembre de 1931, con 25 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ventura Villegas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 375.98.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

20

Resolución. Se sustituye la tarifa para publicación de estatutos de Sociedades Anónimas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 21 de 1932.—Número 1253|931.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las cuestiones planteadas, alrededor de las tarifas de avisos del "Diario Oficial", por varias Sociedades Anónimas al publicar sus estatutos;

Oídos el Fiscal de Gobierno de 2.° turno, la Inspección General de Hacienda y la Dirección del "Diario Oficial",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Sustitúyese el inciso B) del apartado 1.° de la resolución del 16 de Enero de 1925, fijando la tarifa de avisos del "Diario Oficial" por el siguiente:

B) Publicación de estatutos:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, ajustándose a la siguiente escala:

Hasta $ 20.000, $ 30.00 página.
$ 20.001 a $ 50.000, $ 50.00 página.
$ 50.001 a $ 100.000, $ 70.00 página.
$ 100.001 a $ 200.000, $ 100.00 página.
$ 200.001 a $ 300.000, $ 120.00 página.
$ 300.001 a $ 400.000, $ 135.00 página.
$ 400.001 a $ 500.000, $ 150.00 página.
$ 500.001 a $ 1.000.000, $ 175.00 página.
$ 1.000.001 en adelante, $ 200.00 página.

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: FABINI. — EDMUNDO CASTILLO. — Leonardo Secades y Caces, Subsecretario.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 20 de Abril de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones complementarias)

Bajo la Presidencia del Vice. señor Tomás Berreta, a las 15 horas y 30, con asistencia de los señores Consejeros: Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Alta Corte de Justicia, para su conocimiento y demás efectos, remite copia del acuerdo dictado con fecha 9 del mes en curso, por el cual se nombran los Jueces de Paz que deberán actuar durante el trienio 1932-1934, en todo el territorio de la República, así como también a los señores Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal que deberán actuar durante el expresado trienio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Alta Corte transcribe, para su conocimiento, la vista fiscal y la resolución respectiva, recaídas en los autos "Esteban Gianni (a) Chau Pinela y Plácido R. Freitas. Peleas y heridas".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Concejo de Administración de Treinta y Tres, solicita una contribución pecuniaria para proceder al arreglo de los muros de contención del camino de acceso, piso y recargo de balastro de la carretera del puente sobre el arroyo Corrales, en el camino nacional que conduce de la capital de ese Departamento a Río Branco.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—El Concejo de Administración de Rivera encarece la urgente necesidad que existe en activar la construcción del pavimento de la calle Uruguay y otras de esa ciudad, por donde pasa el colector pluvial.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—El Concejo de Administración de Flores reitera su comunicación telegráfica de fecha 13 del corriente, referente al pedido que formuló para que se autorizara a la Administración Departamental de Rentas para firmar la escritura de la operación que realizará ese Municipio con el Banco de la República.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—El Concejo de Administración de Flores reitera el pedido de informes que solicitó el día 8 del mes en curso, referente a los recursos votados para el mejoramiento de la parte ya construída del camino entre Trinidad y el paso del puerto del río Negro.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—El Concejo de Administración de Salto solicita se reconsidere la resolución por la que se dispuso el aplazamiento del cobro del Impuesto General Municipal, votado por la Asamblea Representativa de ese Departamento con fecha 26 de Febrero próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

8—El Concejo Auxiliar de Vergara solicita se destine una nueva partida de $ 15.000.00 para la terminación de los trabajos de construcción que se vienen realizando en el camino nacional Vergara-Tacuarí.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—La Liga de Propietarios y el Centro Comercial de Salto solicitan la suspensión del decreto sancionado por el Concejo de Administración de ese Departamento, relacionado con el cobro del Impuesto General Municipal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

10—La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Agustín Minelli, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por dicho señor legislador, relacionadas con el mejoramiento del camino San Carlos-Rocha-Velázquez.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

11—La misma Cámara dirige una minuta de comunicación a fin de obtener el pronto pronunciamiento del Consejo Nacional respecto del informe enviado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, relativo a la jubilación del gremio de transportes.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—El Concejo de Administración de Maldonado solicita se dicte un decreto declarando libre, con carácter permanente, la caza de la liebre en ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias.

13—El Concejo de Administración de Colonia solicita que la cuota contributiva de $ 35.000.00 que ese Municipio debe entregar en el actual ejercicio económico con destino a la carretera Montevideo-Colonia, se postergue a los efectos de su entrega, hasta el ejercicio próximo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

14—Francisco Nasta, marinero de la draga H. A. 10, reclama de la designación del señor Antonio González para ocupar el cargo de marinero del vapor balizador H. C. 9.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

15—El señor Presidente, ingeniero Juan P. Fabini, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

16—El señor Consejero, doctor Alfredo García Morales, solicita licencia para faltar a las sesiones a celebrarse en los días 20, 21 y 22 del corriente.

—Se vota y es concedida.

17—Rosario Enciso, del personal de la Dirección de Hidrografía, reclama del nombramiento del señor Alcides Ribeiro, para portero de dicha repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Berreta hizo saber que el Presidente, señor Fabini, solicitaba licencia, por motivo de enfermedad, para faltar a la sesión de hoy. También expresó que el doctor García Morales formulaba igual pedido para la semana en curso. Las dos solicitudes fueron votadas afirmativamente por el Consejo.

Manifestó, además, el señor Berreta, que el Secretario del Consejo, señor Manuel V. Rodríguez, había sido sometido a una ligera intervención quirúrgica, y que, en consecuencia, no podrá concurrir al desempeño de sus tareas durante algunos días. El Consejo acordó la licencia correspondiente y al mismo tiempo dictó un decreto encargando de la Secretaría al Prosecretario señor Leonardo Secades y Caces, quien refrendará las resoluciones del Consejo.

De acuerdo con la orden del día, se invitó a pasar a Sala en primer término al Presidente de la Administración Nacional de Combustibles, doctor Eduardo Acevedo, quien informó al Consejo del estado en que se encuentra el asunto referente a la recepción de las primeras cantidades de nafta rusa que adquiere el Estado por intermedio de la Compañía Iuyamtorg, así como también sobre la adquisición de los tanques que se instalarán en La Teja y construcción de las cañerías necesarias para la descarga a granel y la distribución posterior de ese combustible en tambores y camiones especiales.

Los señores Consejeros Cortinas y Lussich formularon algunas consideraciones al respecto, *resolviéndose* finalmente que los miembros de la Comisión Financiera, así como el Director del Puerto, sean invitados a concurrir mañana a la hora 15 a la sesión que efectuará el Consejo a efecto de conocer su opinión sobre la instalación de tanques y cañerías en La Teja, y otros puntos de importancia referentes a la adquisición y distribución de nafta por el Estado.

Se retiró el doctor Eduardo Acevedo y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Acevedo Alvarez.

El señor Berreta dijo que la Cámara de Representantes no volvería a reunirse en el transcurso de este mes, lo que, desde luego, demorará el estudio de la solución propuesta para regularizar los servicios de pensiones a la vejez. Como este problema reviste importancia, considera que debería iniciarse gestiones en el sentido de que sea resuelto dentro de pocos días.

El señor Ministro manifestó que participaba del mismo criterio y que al concurrir hoy a las sesiones de las Comisiones legislativas, cambiará ideas con los legisladores acerca de la posibilidad de que la Cámara aborde de inmediato la consideración del asunto.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 23.

Los señores Consejeros Brum y Berreta indicaron la conveniencia de que se resolviera en este acuerdo el pedido del Concejo de Administración de Salto para que se reconsidere lo resuelto acerca del cobro del impuesto general municipal votado por la Asamblea Representativa de aquel Departamento, el 16 de Febrero próximo pasado.

El doctor Brum agregó que en aquel Municipio se presentó una iniciativa modificando el decreto de la referencia, lo que, a su juicio, no puede dar lugar a la suspensión del cobro del gravamen, mientras esa proposición no haya sido aprobada.

El señor Cortinas se mostró partidario de que se tratara el asunto en la sesión de mañana a objeto de reunir algunos antecedentes que considera necesarios.

Después de otras consideraciones se aceptó el temperamento indicado por este último señor Consejero.

Se aprobaron 43 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Considerado el asunto número 14 por el que se declara aque don Pedro Dutra Batista no tiene derecho al retiro policial, el doctor Brum, observó que el peticionante, siendo agente de policía, fué declarado cesante por un acto de insubordinación que no revestía mayor gravedad, por cuanto sólo se redujo a una expresión inconveniente pronunciada por Dutra al recibir una orden. Por tanto, propone que se dirija mensaje a la Presidencia de la República adjuntándole los antecedentes. El señor Berreta se pronunció en el mismo sentido.

El doctor Lussich hizo notar que la declaración de la anterior Presidencia de

la República era terminante en lo referente a la pérdida de los derechos que reclama don Pedro Dutra y que, en consecuencia, debía negársele la jubilación.

El Consejo aceptó la indicación del doctor Brum, quedando mientras tanto aplazado el asunto.

Se aplazaron las jubilaciones solicitadas por don Claudio Aires y don Cornelio García Zorrilla, a efecto de que se recaben nuevos informes médicos respecto a su incapacidad para el trabajo.

Se enteró el Consejo de los informes relacionados con los adeudos de las Usinas Eléctricas del Estado a la Dirección General de Aduanas, por concepto de importación de materiales y de la solución que para el futuro aceptan tanto una como otra institución. En cuanto a los adeudos anteriores, se resolvió que la Aduana practique la exoneración de aquellos que, a su juicio, estén claramente comprendidos en la ley de Octubre del año 1925, que se refiere a las franquicias aduaneras en favor de las reparticiones del Estado, y que excluya los que no se hallen en esas condiciones para ser tratados oportunamente.

Considerados los antecedentes relacionados con la solicitud de pensión formulada por la señora Angela Liberata Conde, se aceptó el temperamento aconsejado por el Ministerio, en el sentido de otorgar los dos tercios de la pensión a la hija legítima y el tercio restante a la hija natural del causante.

Se aceptó el criterio sustentado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, relativo a la aplicación del impuesto de 3 o|o establecido por el artículo 8.o de la ley de 6 de Octubre de 1919, con respecto a las empresas afiliadas a la misma.

Fué evacuada afirmativamente una consulta de la Caja de Jubilaciones Civiles en el sentido de que su Comité continuará siendo integrado por el doctor César Miranda, actual Presidente del Directorio de Correos y ex Director del mismo y por el doctor Eduardo Blanco Acevedo, Presidente del Consejo de Salud Pública, por haberse refundido en este organismo el Consejo Nacional de Higiene y el de la Asistencia Pública, cuyos Presidentes formaban también parte de aquél.

Acto continuo fué puesto a consideración el proyecto de presupuesto para el Banco de Seguros del Estado.

El doctor Lussich reeditó las manifestaciones que hiciera cuando se trataron los correspondientes a otros organismos autónomos. Entiende que en el Banco de Seguros existen sueldos que rebasan la medida de lo que el país puede pagar y que no es posible continuar con el sistema de burocracia extensiva e intensiva que se viene practicando. Juzga que esos sueldos son sumamente elevados aún para circunstancias normales e inadmisibles para las anormales porque viene atravesando el país, y reflejando esas asignaciones sobre la doble vía financiera del Estado y de la economía. Asimismo es de opinión que dichos altos seuldos deben ser notablemente abatidos, máxime cuando independientemente de la asignación presupuestal los funcionarios del Banco perciben a fin de año una remuneración extraordinaria que alcanza a un mes de sueldo. Y tanto mayor razón habría en proceder de esa manera, por cuanto se aplican impuestos sobre los sueldos aún bajos, de los funcionarios que dependen directamente del Poder Ejecutivo. Así por ejemplo reduciría el sueldo del Gerente de $ 1.320 mensuales que percibe ahora a $ 750; el del Subgerente de $ 715 a $ 500; el del Actuario de $ 600 a $ 400; el del Contador de $ 495 a $ 400 y así sucesivamente. Terminó diciendo el señor señor Lussich que, en su concepto, la buena gestión del Banco de Seguros no se debe solamente a la forma en que está administrado, sino muy especialmente a los privilegios y ventajas legales de que goza.

El Consejero Brum recordó que el proyecto de presupuesto, que estaba ahora a consideración, había contado con el voto afirmativo de seis miembros del Directorio del Banco sobre un total de siete, figurando entre ellos dos directores nacionalistas de tendencia conservadora. Hace esta advertencia para que se sepa que el proyecto no responde a tendencia política alguna, sino que es el producto de un acuerdo entre los representantes de los dos grandes partidos. Agregó que se aplican los procedimientos de la industria privada, esto es, la fijación de buenas remuneraciones con el objeto de obtener eficaz rendimiento por parte de los empleados, con la diferencia de que las compañías extranjeras sólo conceden ese beneficio a sus compatriotas y mantienen sueldos bajos para los nativos del país. El doctor Brum luego destacó la importante obra que para la economía nacional representa el Banco de Seguros, que fué fundado por la decisión de su partido político con la oposición nacionalista que prefería que las ganancias de la industria del seguro pasaran a las compañías extranjeras. Señaló también el hecho de que este organismo contribuye con el 50 o|o de sus utilidades al tesoro del Estado que coloca todas sus operaciones en el país, no existiendo, en cambio, ninguna compañía extranjera que sea capaz de semejante sacrificio en favor de la economía nacional. Dijo también el doctor Brum que el Banco de Seguros del Uruguay figura entre las mejores organizaciones del mundo, y que es partidario, asimismo, de que el Estado pague mejores sueldos a sus funcionarios, lo que será ventajoso para la moralidad administrativa y para el tesoro público. Terminó diciendo que, de acuerdo con la tesis que ha venido sustentando al tratarse otros presupuestos de entes autónomos, propone que se reintegre a los directores el sueldo que percibían antes de la ley de Octubre último, sobre reorganización de dichas entidades y que por lo tanto el proyecto debe volver al Banco para que se pronuncie sobre esta modificación.

Los señores Berreta y Sorín apoyaron estas manifestaciones y el primero de ellos pidió que se aplicara, al igual que los funcionarios del Banco, el sueldo progresivo en favor de los masagistas.

El señor Cortinas manifestó que aun cuando reconoce que en el presupuesto del Banco de Seguros,—y en el del Puerto que se trató después, — se ha procedido con mayor contención que en años anteriores, deja constancia de su voto negativo por los aumentos que aún siendo reducidos no han debido hacerse en el actual período.

Finalmente se aprobó el presupuesto con la moción de trámite indicada por el doctor Brum.

Acto contínuo quedó aprobado el presupuesto para la Administración Nacional del Puerto.

El doctor Brum hizo la salvedad de que no se preveía una partida para la distribución de utilidades, juzgando que es imposible obtener una buena administración sin ese estímulo. Por consiguiente anuncia que si el Directorio del Puerto no manda el proyecto en término útil, hará moción para que se envíe como proyecto propio del Consejo al Cuerpo Legislativo.

También fué aprobada una indicación del doctor Lussich en el sentido de que sean suprimidas, si figuran en ellos, partidas para gastos de locomoción de los Directores de los entes autónomos.

El señor Lussich hizo entrega a la Secretaría de nuevos antecedentes relacionados con la toma de obreros de las obras de la carretera a Colonia en el sector de San José, los que le han sido remitidos por los señores García Morales y Estradé y en los cuales se insiste en que se siguen cometiendo anomalías para la utilización de personal. Estos antecedentes pasaron, con carácter urgente, al Ministerio de Obras Públicas.

Por último se decidió enviar al Cuerpo Legislativo el proyecto de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, incluyendo en los beneficios de la misma el personal de transportes de pasajeros que todavía no gozaba de ese beneficio.

A la hora 18 y 10 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 21 de Abril de 1932.

1 ál 3—Nómbrase para el cargo de Directora de la Escuela Industrial número 2 y Encargada de los Cursos Nocturnos a la señorita María Sarubi.

4—Comisiónase al señor Pedro B. Solari para estudiar con carácter honorario en los Estados Unidos de Norte América que visite, todo lo relacionado con la industria citrícola en lo que pueda tener aplicación a nuestro medio.

5—Modifícase el inciso B) del apartado 1.o de la resolución del 16 de Enero de 1925, fijando la tarifa de avisos del "Diario Oficial".

6—Se autoriza la confección de 7 uniformes de invierno para los porteros del Ministerio de Industrias a razón de pesos 22.39 cada uno, como máximo, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

7—Concédese a la International Harvester Co., una prórroga de 12 meses para el planteamiento de industria de "Mejoras en pulsadores para máquinas de ordeñar, venciendo dicho plazo el 30 de Julio de 1933. (Privilegio número 2.633).

8—Concédese a los señores Herrán, Decia y Müller, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 5.

9—Concédese a los señores Herrán, Decia y Müller, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 7.

10—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 374.

11—Concédese a la Chemical Engineering Development Co. Ltd., patente para un invento denominado "Procedimiento y aparato perfeccionados para que materias sólidas puedan ser penetradas o impregnadas con líquidos o soluciones de varias sustancias. (Acta número 2.797).

12—Concédese al señor Francisco Xicoy Perarnau patente para un invento denominado "Un economizador para hogares de caldera a vapor". (Acta número 3.054).

13—Liberación de derechos de Aduana concedida al señor Nicolás Peirano para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

14—Se concede a la Gillette Safety Razor Co., patente para un invento denominado "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad". (Acta número 3.224).

15—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo, liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 199.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide, a favor de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de $ 30.68, importe de corriente suministrada a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

17—Prorrógase por dos meses, a contar del 1.o del corriente, la licencia de que viene haciendo uso el empleado de la tipografía del "Diario Oficial" señor Francisco Linares, que gestiona su licencia por imposibilidad física para el trabajo.

18—Se desestima el registro de la marca "Brillol" solicitada po r los señores Luis Alfredo Savio y Roberto Carrasco Vázquez. (Acta número 21.920).

19—Se desestima el registro de la marca "Balkán", solicitada por el señor Francisco Càsado. (Acta número 22.105).

20—Concédese a Lonza Elektrizitatswerke und Fabriken Aktiengesellschaft patente para un invento denominado "Perfeccionamiento en la fabricación de sales dobles de nitrato de calcio". (Acta número 2.495).

21—Desestímase el registro de la marca "El Italiano", de los señores Bakirgian y Cía., para distinguir artículos incluídos en la clase 4 del nomenclator respectivo. (Acta número 21.951).

22—Desestímase el registro de la marca "Invicta" del señor Blas Giffoni, para distinguir artículos de la clase 15 del nomenclator respectivo. (Acta número 18.317).

23—Desestímase el registro de la marca "Chantecler" solicitada por los señores E. Daltroff y Cía. (Acta número 15.444).

24—Relación de las órdenes de pasajes y fletes autorizadas por el Ministerio de Industrias durante el mes de Enero de 1932.

25—Fíjase como sede de la X Conferencia de Policía Veterinaria la ciudad de Treinta y Tres, debiendo coincidir la fecha de su realización con la gran exposición ganadera que se celebrará en el mes de Noviembre del corriente año.

26—Concédese al señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, por el término de 5 años, el privilegio de industria que solicita para la "Fabricación de interceptores o separadores sanitarios de cemento armado". (Acta número 10).

27—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional La Estanzuela para aceptar la forma de pago propuesta por el señor Otto Klein, para la cancelación de la cuenta de $ 215.01, que dicho señor adeuda al mencionado instituto, en cuotas mensuales de $ 20.00.

28—Autorízase al Ministerio de Industrias para girar contra sus eventuales por la suma de $ 236.74, que pondrá a disposición de la Dirección de Agronomía para atender erogaciones motivadas por mejoramiento de servicios en la Isla Gorriti.

29—Se pone a disposición de la Proveeduría General de Muebles y Utiles la cantidad de $ 1.000, con cargo a Eventuales de este Ministerio, destinada a atender las adquisiciones que se autoricen por el mismo.

30—Se declara que el establecimiento denominado "Estancia Guaviyú Co. Ltd.", situado en el Departamento de Paysandú, sigue dentro de lo que contempla el artículo 3.o, inciso F) de la ley de 7 de Diciembre de 1916. a los efectos de la excepción del pago del impuesto al ausentismo.

31—Se concede a los señores Deambrosis y Costemalle el privilegio de industria que solicita para la "Fabricación de hormigón". (Acta número 44).

32—Concédese al Sindicato Avícola de Soriano un subsidio de $ 200.00 para el concurso de ponedoras que realiza en la Chacra Experimental de Arboricultura Frutal de la Escuela Industrial "Pedro Blanes Viale".

33—Concédese al Club Colonia de Montevideo, un subsidio de $ 500.00 para la exposición permanente de muestras que realizará próximamente en Montevideo.

34—Concédese a la Sociedad Fomento Rural de Rocha un subsidio de $ 2.000 para la exposición nacional de granja e industrias que realizará en el corriente año.

35—Concédese a la Sociedad Fomento Rural de Castillos un subsidio de 1.250 pesos para la exposición de granja e industrias, concurso de lecherías y chacra que realizará próximamente.

36—Resolución por la cual se distribuye la suma de $ 2.000 donados por la Cooperativa de Fabricantes de Tabacos para estímulo a los cultivadores de tabaco.

37—Decreto integrando la Comisión para estudiar el precio mínimo de la uva.

38—Se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para expropiar amistosamente dos columnas rectificadoras de alcohol, propiedad de los señores Lamaison y Cía. y Carlos Sapelli y Hnos.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Talleres de Carpintería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta"

Balance de saldos en Diciembre de 1931

Activo—

Acciones a emitir	$	395.000 —
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	32.000 —
Instalaciones de máquinas, matrices, etc.	"	28.159 62
Caja	"	613 63
Cuentas corrientes	"	153.172 16
Garantías para licitaciones	"	10.750 —
Materias primas y otros materiales	"	58.886 25
Gastos de fabricación y Administración	"	42.616 44
Ganancias y pérdidas ...	"	13.406 37
	$	734.604 47

Pasivo—

Capital	$	500.000 —
Bancos y acreedores varios	"	154.821 74
Consignaciones	"	3.190 20
Reservas varias	"	17.361 05
Cuentas fabricaciones ...	"	59.231 48
	$	734.604 47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8032 $ 4.00

Talleres de Carpintería Metálica Moderna Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta"

Balance de saldos en Setiembre de 1931

Activo—

Acciones a emitir	$	395.000 —
Derechos, patentes y gastos de fundación	"	32.000 —
Instalaciones de máquinas, y matrices	"	27.420 50
Caja	"	3.895 02
Cuentas corrientes	"	79.107 21
Garantías para licitaciones	"	10.750 —
Materias primas y otros materiales	"	55.826 97
Gastos de fabricación y Administración	"	18.334 44
Cuentas fabricaciones ...	"	48.853 28
Ganancias y pérdidas ...	"	13.406 37
	$	685.093 79

Pasivo—

Capital	$	500.000 —
Bancos y acreedores varios	"	156.316 13
Consignaciones	"	3.190 20
Reservas varias	"	25.587 46
	$	685.093 79

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

8033 $ 4.00

"Helios" Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1931

Activo—

Propiedad Arenal Grande 2060|62	$	2.789 47
Muebles y útiles	"	1.976 06
Caja	"	539 68
Mercaderías	"	58.493 92
Varios deudores	"	84.341 51
	$	148.140 64

Pasivo—

Capital	$	20.000 —
Varios acreedores	"	23.524 33
Casa central	"	104.616 31
	$	148.140 64

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$2.80 8020.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Junio de 1931

Activo—

Caja y Bancos	$	49.145 72
Propiedades		547.068 40
Títulos	"	8.927 69
Deudores varios	"	313.273 95
Obligaciones a cobrar .	"	17.516 25
Cuentas corrientes ...	"	79.310 66
	$	1:015.242 67

Pasivo—

Capital y reserva	$	923.665 60
Fondo para el nuevo ejercicio	"	6.811 58
Mercaderías generales .	"	30.591 03
Acreedores diversos ..	"	53.171 50
Comisiones	"	1.002 96
	$	1:015.242 67

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 8151.

Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal

Balance al 30 de Setiembre de 1931

Activo —

Caja y Bancos	$	50.719 90
Propiedades	"	548.422 90
Títulos	"	8.927 69
Deudores varios	"	360.383 39
Cuentas corrientes	"	128.211 25
Mercaderías en viaje ..	"	22.046 43
Obligaciones a cobrar.	"	14.905 85
	$	1:133.617 41

Pasivo—

Capital y fondo de reserva	$	923.665 60
Fondo para el nuevo ejercicio	"	6.811 58
Mercaderías generales .	"	186.954 11
Acreedores diversos ..	"	14.940 14
Comisiones	"	1.245 98
	$	1:133.617 41

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.60 8150.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Ramón Benigno Retamar

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Febrero 19 de 1932.

Vista en audiencia pública esta causa seguida por "homicidio, sin intención criminal pero con culpa por imprudencia", al soldado Ramón Benigno Retamar, perteneciente al Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, y para quien el Fiscal Militar de primer turno, Coronel Pedro Onetti pide se le aplique la pena de dos años de prisión (acusación de fojas 61 a 63 vuelta);

Resultando: Que el día dieciséis de Setiembre del año próximo pasado, habiendo salido el Alférez Aragón, Jefe del destacamento que daba el mencionado Regimiento en las proximidades del paso Tira Ponchos, Departamento de Artigas, el Cabo Pedro Suárez quedó encargado y, siendo la hora quince más o menos, penetró en el alojamiento del nombrado Oficial en compañía del prevenido soldado Retamar, que era el asistente del Oficial. Tomando Suárez un revólver y Retamar una escopeta, armas que pertenecían al citado Oficial, y, por iniciativa del cabo Suárez, se pusieron a tirar al blanco, para lo cual colocaban una botella sobre un poste de alambrado e hizo el Cabo el primer disparo y habiendo errado el tiro cedió el revólver al prevenido, quien, por impericia en el manejo de esta arma fué sorprendido por un tiro, el cual hirió al Cabo Suárez en la forma detallada en el respectivo informe médico legal. Que Suárez fué atendido de inmediato por los soldados Márquez Gómez y Alvez, testigos presenciales del hecho, quienes sin recursos en absoluto para el caso, sólo atinaron a cambiarle la ropa, llegando a los pocos momentos el Alférez Aragón, condujo al herido y heridor en automóvil hasta la localidad Tomás Gomensoro, donde el primero prestó breve declaración ante el Juez de Paz, por su gravedad y ausencia de autoridad militar competente; siendo inmediatamente trasladado en ferrocarril a Bella Unión, acompañado por el soldado Márquez, quedando el prevenido en calidad de detenido e incomunicado en la comisaría. Que en dicha estación se encontraba esperando al herido el Alférez Gómez, conduciéndolo al Hospital local, donde el doctor Romeo Bianchi comprobó que Suárez había fallecido en el viaje, pues presentaba ya síntomas de enfriamiento, y por último comunicada esta novedad al Comando, dispuso instrucción de este sumario (fojas 1 a 3, 6 a 17 vuelta, 22; 24 vuelta a 25 y siguientes);

Resultando: Que el informe médico legal describe ampliamente las lesiones producidas en el hígado y estómago de la víctima, los que produjeron intensa hemorragia y como consecuencia, la muerte (fojas 19 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido conoce las leyes penales, carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 9, 45 vuelta y 59 vuelta);

Considerando: Que el delito de que es acusado el prevenido, "homicidio por imprudencia", está probado en autos por declaración de la propia víctima, confesión del prevenido y pluralidad de testigos presenciales del hecho (artículos 237 y 222 del Código de Instrucción Criminal). Delito que se encuentra previsto y penado por los artículos 978, 725 y 746 del Código Militar, pero, como no ha sido lo suficientemente aclarado el por qué el referido Alférez no cargaba su arma reglamentaria, y habiéndose perdido la oportunidad de hacerlo provechosamente y en tiempo oportuno, desde que hoy sería prolongar trámites procesales sin llegarse a la finalidad que hubiera correspondido, máxime si se tiene en cuenta la calidad de servicio que desempeñaba el citado Oficial, dejando su revólver a merced de quien lo quisiera tomar, aunque en su alojamiento, al faltar este elemento de juicio, que hoy no interesa, corresponde también la aplicación del artículo 758 del mismo cuerpo legal;

Considerando: Que el informe médico legal es un documento público expedido por autoridad competente, haciendo a la vez plena prueba de la causa que motivó la muerte del Cabo Suárez (artículo 246 del Código de Instrucción Criminal);

Considerando: Que el prevenido es perfectamente responsable de la omisión penal en que incurrió al delinquir, correspondiéndole la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos fundamentos, y de acuerdo con los artículos 978, 725, 745, 746, 758 y numeral 19 del 752, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Considerando como reo del delito de "homicidio simple sin intención criminal pero con culpa por imprudencia" al soldado Ramón Benigno Ratamar, quien sufrirá la pena de un año de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida de acuerdo con el artículo 37 del Código Penal Ordinario;

Que a los fines que pueda corresponder y por quien corresponda, se llama la atención de la última parte del escrito de acusación de fojas 61, y que el revólver debe ser devuelto a su dueño el Alférez Aragón.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos legales. — Firmado: General Angel F. Farías. — Coronel Faustino Laguarda. — Coronel Carlos Dufrechou.

Lo proveyó, etc. — Teniente Coronel Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

Día 13 de Abril de 1932

Elsa Yolanda Castro, oriental, 8 meses, Herrera y Obes 10.

Elena Sandres, oriental, 70 años, viuda, Herrera y Obes 84.

Alberto Blanco, oriental, 8 meses, Galicia 2085.

Agustín Crivelli Boffa, suizo, 51 años, divorciado, Payaguay 1225.

Trinidad Garzón de Gutiérrez, oriental, 80 años, viuda, Romero 57.

Abeliano D' Angelo, italiano, 71 años, casado, Maldonado 1623.

Juana Tambusso de Braciale, oriental, 38 años, casada, Ciudadela 1504.

Carmen Julieta Velo, oriental, 20 años, soltera, F. Rodríguez 2670.

Victoria Filomena Cantaro, oriental, 30 años, soltera, Juan Paullier 1294.

Miguel Sanguinetti, oriental, 57 años, casado, 21 de Setiembre 2127.

Felicia Pisana de Viana oriental, 65 años, casada, Gregorio Suárez 55.

Andrea Leytes, oriental, 23 años, Bulevar Artigas 13.

Tomasa Lavune de Mauro, italiana, 43 años, casada, Victoria 1075.

Hulareich Schmid, suizo, 77 años, casado, Juan B. Blanco 624.

Día 14

Ana Spinelli de Inda, oriental, 43 años, casada, Cabrera 1670.

Angela Lamaconi, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.

Miguel Molinari, italiano, 57 años, casado, 4 de Julio 3145.

Laida Castellano de Zunino, oriental, 49 años, casada, Burgues 3010.

Sandalio Saavedra, oriental, 79 años, viudo, procedente de Canelones.

José Omar Varali oriental, 7 años, Racquert 1626.

Carmen Torres, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pasteur.

Isabelino Rambaud, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eulogio Zacarías Almeida, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Josefa López, oriental, 32 años, viuda, Hospital Pasteur.

Matilde Nasolini, italiana, 52 años, soltera, J. Varela 12.

Dominga Durrutti de Camaño, oriental, 80 años, viuda, General Flores 3307.

Juan Ottonello, oriental, 38 años, soltero, C. Anaya 2629.

María Tesore de Bonifacino, italiana, 80 años, viuda, Zapicán 2874.

Alfonso Fernández, oriental, 25 años, soltero, Zapicán 2874.

Francisco Vione, italiano, 80 años, viudo, Propios 22.

Eduvijes de León de De León, oriental, 53 años, casado, Hospital Vilardebó.

Alfredo Groba, oriental, 53 años, viudo, Esmeralda 4.

Juan Ramón Santos, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

Josefina Ximénez, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.

Mario Walter Morales, oriental, 12 días, Propios 5.

Adela Luisa Bussón, oriental, 53 años, divorciada, Colonia 14484.

Bernabela Vivas, oriental, 60 años, soltera, Patria 2820.

María René Deus, oriental, 23 años, soltera, Guadalupe 1467.

Margarita Nieves Abreo, oriental, 4 meses, Susviela 57.

Martha Medina, oriental, un año, Patria 1372.

María Alba González, oriental, 4 años, Hospital Pereyra-Rossell.

Armando Sin Barone, italiano, 44 años, casado, Durazno 2419.

Mateo Miguel Gambini, oriental, 48 años, viudo, San José 1270.

Celestina Belcontenta de Santángelo, italiana, 77 años, viuda, Francisco Bicudo 3894.

Francisco Otheguy, francés, 60 años, Hospital Maciel.

Margarita Barbero, oriental, 54 años, casada, Wáshington 224.

Carlos Rasovich, austriaco, 93 años, viudo, Hospital Maciel.

Roque Berneche, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Vicente Laurito, orienatl 48 años, casado, Coquimbo 2041.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 17.a sesión ordinaria

en la orden del día; ha pasado a otras tantas a Comisión; se ha modificado; se ha perfeccionado, y en la forma en que ha sido sancionado, asegura de una manera rigurosa. la selección del profesorado universitario. Pero creo que esas exigencias deben tenerse también para con los señores inspectores que tienen que producir los informes sobre la actuación del profesorado.

No es justo que la estabilidad, la suerte del profesorado universitario, dependa pura y exclusivamente, del informe de un solo funcionario.

Señor Demicheli — Apoyado.

Señor Camacho — "Errare humanum est".

Puede un Inspector estar muy bien inspirado, pero caer en error involuntariamente, creyendo servir los intereses de la enseñanza y del profesorado; puede aplicar un criterio que no sea el más justo.

De manera que hay que dar más garantías al profesorado, y es por eso que yo creo sea conveniente ir a la revisión, de la ley de 16 de Abril de 1929, que se refiere a la designación de Inspectores Liceales.

Creo que las modificaciones a introducirse deben ser las siguientes: exigirles la misma prueba de competencia a que se somete al profesorado, además de una prueba de orden administrativo. que en las inspecciones intervengan también activamente los directores de liceos, que por sus funciones están en condiciones de informar sobre la preparación y las condiciones personales de los profesores; que cuando haya informes desfavorables, se dé vista de ellos a los interesados, para que tengan el derecho de apelar ante el Consejo de la Sección que tiene que juzgar en última instancia, y éste, antes de pronunciarse, debe asesorarse por una Comisión de Profesores de la misma materia que dicta el Profesor observado, y que merezca al Consejo garantías de imparcialidad, preparación y rectitud. De esta manera, si el Profesor no tuviera condiciones, y apelara ante el Consejo se crearía una situación mucho más difícil.

Se podrá decir que siguiendo este procedimiento, puede lesionarse o rozarse la autoridad de los Inspectores, y su prestigio. En ninguna forma, puesto que si han procedido bien, con toda corrección, en el desempeño de sus funciones, como es de esperarse el Consejo y la Comisión Asesora ratificarán su fallo y les darán más autoridad y más prestigio.

Hay que tener en cuenta que se trata del buen nombre y del porvenir de los Profesores.

Señor Demicheli — Y en el caso de un informe desfavorable, el Consejo podrá exigir que informe otro Inspector.

Señor Ramírez — Es lo que dice el señor Senador: se nombrará una Comisión de Profesores.

Estoy de acuerdo en lo fundamental, y casi diría, también, en la parte formal, con las ideas emitidas por el señor Senador por Flores.

De manera que lo acompañaré en la tarea de la modificación de la ley aludida. Pero creo que este proyecto debe sancionarse como está, y no complicarlo con nuevas modificaciones.

Señor Camacho — Esas modificaciones a la ley, serían en otra etapa.

Señor Demicheli — Participo enteramente de las ideas del señor Senador por Flores.

Señor Camacho — Las inspecciones se realizan de una manera incompleta, porque se hacen en los liceos de campaña, y en los de la Capital, no se realizan.

4

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Quería manifestar, señor Presidente que ayer hice moción para que el Senado sesionara en el día de mañana para ocuparse del proyecto referente a los derechos civiles de la mujer.

Como me va a ser imposible venir, quiero sincerarme ante el Senado, de antemano.

Tengo entendido que el señor Senador por Florida, también tiene dificultades para venir.

Como la orden del día ha quedado bastante aliviada después de la sanción de los dos proyectos que acaba de estudiar el Senado, formulo moción, siempre que haya ambiente, para que se suspenda la sesión de mañana, y el asunto derechos civiles de la mujer, se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima.

(Apoyados).

Después habíamos conversado para modificar el orden de las sesiones de la próxima semana; pero la primera cuestión es la de suspender la sesión de mañana, incluyendo el asunto sobre derechos civiles de la mujer, en primer término en la orden del día de la primera sesión de la semana próxima.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Río Negro, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para ocuparme de un asunto que tiene relación con lo que se acaba de votar.

Yo propuse que fuera para la primera sesión de la semana próxima, porque hemos hablado aquí, con algunos señores Senadores, que como el lunes cae entre dos días de fiesta, y tal vez lo utilizaremos algunos Senadores para ir a los Departamentos en que hemos sido electos, por asuntos relacionados con ellos, en lugar de sesionar el lunes y miércoles, lo hiciéramos el miércoles y jueves de esa semana.

De manera que dejamos el lunes libre, pero en cambio, celebramos el mismo número de sesiones que de costumbre.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Río Negro, está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto sobre protección a los criadores de porcinos.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Este asunto no está todavía en condiciones de ser tratado por el Senado porque a la Comisión de Hacienda y Fomento no le han llegado aún algunos informes que necesita sobre una cuestión de importancia planteada con relación a algunos artículos del proyecto.

De manera que habría que retirarlo de la orden del día a objeto de que sea completado el estudio, para ponerlo a consideración del Senado en el momento oportuno.

Mociono pues, para que se retire en este momento de la orden del día, y pase nuevamente el proyecto a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor Senador por Colonia, está en discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Vianna — Recomendando el pronto despacho.

Señor Presidente — Se hará la indicación a la Comisión.

Señor Andreoli — Mociono para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR JUAN ANDRES RAMIREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre derechos civiles de la mujer.

(Aprobado hasta el artículo 1988 del Código Civil).

Pasan a Comisión dos artículos propuestos por el Senador doctor Juan B. Morelli.

1

A las 17 y 5 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Massera, Minelli, Morelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Vianna y Viera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco, Demicheli, Estradé, Macedo y Ramos.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a don Matías González."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre Jurados de Conciliación y Arbitraje."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación del artículo 5.o de la de 20 de Agosto de 1931."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto de ley por el que se destinan $ 40.000 con el fin de proporcionar alimentos a los necesitados en el Departamento de la Capital."

—Archívese.

"Constantino Deangelo solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"El señor Senador por Durazno, doctor don Juan B. Morelli, presenta dos artículos aditivos al Código de Procedimiento Civil."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día que la constituye la continuación de la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre los derechos civiles de la mujer.

Léase el artículo que corresponde.

(Se lee):

"Artículo 289. Sólo podrán deducir la acción para provocar la pérdida o limitación de la patria potestad, el padre o la madre en su caso, los ascendientes y los colaterales dentro del cuarto grado, y el Ministerio Público.

El Ministerio Público y el padre o la madre deberán ser oídos en todos los casos.

La mujer no necesita venia del marido ni la supletoria del Juez.

Cuando la acción no hubiere sido deducida por el Ministerio Público, no podrá desistirse de ella sin audiencia del mismo, el cual podrá continuarla cuando lo crea procedente."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Ponce de León — Creo que en el inciso 2.o de este artículo habría necesidad de aclarar el pensamiento del legislador. Dice: "El Ministerio Público, y el padre o la madre deberán ser oídos en todos los casos". En la forma que está redactado el artículo parece que el Juez llenaría el cometido que le confiere la ley, oyendo indistintamente al padre o a la madre, y aquí debe aclararse bien que debe oir a aquel de los padres que esté en ejercicio de la patria potestad. De manera que debe establecerse: "el padre o la madre en su caso".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo agregando en el inciso 2.o las palabras "en su caso".

En el párrafo 3.o dice: "la mujer no necesita venia del marido". La Mesa cree que sería mejor iniciar este inciso con las palabras: "A los efectos de este artículo, la mujer"..., etcétera.

(Apoyados).

—Si no se hace observación, se va a votar el artículo con las enmiendas propuestas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 294.

(Se lee):

"Artículo 294. La madre viuda o divorciada que contrajere nuevas nupcias, conserva y ejerce la patria potestad sobre los hijos de un matrimonio anterior, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 1984."

Señor Presidente — Llamo la atención del miembro informante de un error de redacción que hay aquí.

Señor Minelli — ¿Qué cosa, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 294.

(Se vuelve a leer).

Señor Massera — Pido que se lea la referencia, es decir, el artículo 1984 A.

(Se lee):

"Artículo 1984 A). La mujer casada no necesita autorización marital o judicial para:

A) Ejercer profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio o cualquier actividad que las leyes autorizan para ejercer al hombre.

B) Formar parte de asociaciones, sociedades, instituciones, cooperativas, civiles o comerciales.

C) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de las actividades mencionadas en los apartados A) y B).

D) Administrar y disponer libremente del producto de esas actividades, así como de los bienes que adquiera con dicho producto.

E) Estar en juicio en causas civiles o criminales que afecten su persona o sus bienes o la persona o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior.

Necesitará esa autorización cuando no haya hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1895 y siguientes o el 2033, para administrar los bienes pertenecientes a los hijos de un matrimonio anterior. En ese caso, ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de esa administración."

Señor Presidente — El párrafo que sigue es al que se refiere el artículo.

(Se lee):

"A instancia de los ascendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá por intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 294.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo que corresponde.

(Se lee):

"Artículo 301. (Suprimido):

Sea que la madre sobreviva al padre o que incurra éste en la pérdida o suspensión de la patria potestad, le sucederá aquélla en los términos del inciso 2.o del artículo 252 y artículo siguiente.

La misma regla se aplica en el caso de desaparición del padre, de que trata el artículo 79."

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar si se suprime este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro.

(Se lee):

"TITULO X

CAPITULO II

De las diversas especies de tutela

SECCION I

De la tutela testamentaria

Artículo 321. El padre y la madre podrán, por testamento, nombrar tutor a sus hijos. Si designaran para ese cargo a personas distintas, prevalecerá la voluntad del cónyuge últimamente fallecido. Si los dos fallecieren en la misma fecha, el Juez elegirá entre los nombrados."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Morelli — Voy a votar en contra, señor Presidente, porque creo que la madre no debería nombrar tutor por testamento, viviendo el padre.

No se puede equiparar en este punto el padre a la madre. Está bien que cuando muera el padre tenga derecho de nombrar tutor a los hijos, pero viviendo el padre, creo que no hay derecho.

Señor Ponce de León — El caso que puede presentarse es el siguiente: el padre, está en ejercicio de la patria potestad, o la ha perdido, y en ese caso, pasa a la madre. Si el padre tiene la patria potestad, no hay ninguna razón que le impida designar tutor a su hijo, porque esa tutela se va a ejercer después que fallezca la madre, desde el momento que la patria potestad, por fallecimiento del padre, automáticamente pasa a la madre.

Luego, pues, el caso se podría presentar solamente cuando el padre ha sido privado de la patria potestad que ésta la ejerciese la madre, y aquí, el señor Senador por Soriano indicaba que en el caso de que el padre hubiera sido privado de la patria potestad debiera primar la voluntad de la madre en el testamento, en cuanto al nombramiento de tutor, porque dice, a mi juicio con bastante fundamento, que si un padre, por su mala administración y mala dirección de la familia, ha sido privado del ejercicio de la patria potestad, hay peligro en que ese mismo padre designe tutor a su hijo.

¿Alcanza bien el señor Senador por Canelones mi pensamiento?

Señor Massera — Me parece exacto.

Señor Ponce de León — El caso que supone el señor Senador por Durazno, no puede presentarse.

Señor Morelli — Por la redacción del artículo, sí.

Señor Ponce de León — Puede nombrar por testamento, tutor a su hijo, en el caso de no tener padre.

Señor Morelli — Pero no lo dice el artículo.

Señor Ponce de León — No necesita que lo diga, porque las disposiciones anteriores lo establecen: viviendo uno de los padres, los hijos no pueden tener tutor, porque la patria potestad está por encima de la tutela; la tutela, es exclusivamente para los menores que no tienen padre ni madre. De otro modo, no se puede presentar el caso de la tutela.

Señor Morelli — Convendría entonces relacionar este artículo con los otros.

Señor Ponce de León — No hay necesidad porque está en la organización de la familia. La tutela, lo dice uno de los artículos del Código, es una institución por la cual se provee al menor que no tiene padre ni madre, de tutor. Luego pues, si vive el padre o la madre, no puede haber tutela, salvo que hubieran sido privados de la patria potestad. Creo, pues, que no hay necesidad.

La tutela viene a representar, a darle una dirección al menor, cuando no tiene padre o madre, porque viviendo uno de los dos, el padre o la madre, lo que existe es la patria potestad y no la tutela.

Señor Massera — ¿Y no convendría poner en vez de "y", "o"? "El padre o la madre pueden..."

Señor Ponce de León — El caso que se puede plantear todos los días, es que por testamento, el padre designe un tutor y la madre designe otro. Ahora, ¿qué testamento, en cuanto a nombramiento de tutor, es el que va a cumplir el Juez? ¿Va a tener en cuenta la voluntad del padre, que designa a A, o la voluntad de la madre que designa a B? Nosotros, salvando el inconveniente, establecemos que debe primar la voluntad de aquel de los padres que fallezca último. Me parece que es lo lógico.

Es para ese caso que se establece esta disposición, señor Senador por Durazno.

Existiendo padre o madre, no puede haber tutela.

Señor Minelli — Yo he propuesto, señor Presidente, un inciso para agregar a este artículo, y desearía que la Secretaría le diera lectura.

Señor Presidente — Léase .

(Se lee):

"Artículo 321. El padre o la madre podrán por testamento nombrar tutor a su hijo. Si designaran para ese cargo a personas distintas, prevalecerá la voluntad del cónyuge últimamente fallecido. En caso que uno de los padres haya perdido la patria potestad, prevalecerá la voluntad del otro."

Señor Presidente — ¿No sería mejor poner esa cláusula final?

Señor Minelli — Sí, señor, esa indicación quería hacerla yo también.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión de Legislación la fórmula propuesta?

Señor Ponce de León — Por mi parte, acepto.

Señor Massera — Yo también.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma en que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 321. El padre y la madre podrán por testamento nombrar tutor a sus hijos. Si designaran para esa cargo a personas distintas, prevalecerá la voluntad del cónyuge últimamente fallecido. Si los dos fallecieran en la misma fecha, el Juez elegirá entre los nombrados. En caso de que uno de los padres haya perdido la patria potestad, prevalecerá la voluntad del otro."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 325.

(Se lee):

"Artículo 325. Aunque los padres deshereden al hijo, conservarán la facultad de nombrarle tutor."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"SECCION II

De la tutela legítima

Artículo 329. Los llamados a la tutela legítima del menor son:

1.o Sus abuelos y abuelas.
2.o Sus hermanos mayores de edad.

Las abuelas y hermanas casadas que no hubiesen hecho uso de la facultad que les confieren los artículos 1985 o 2033, sólo podrán aceptar la tutela cuando su marido la autorice, en cuyo caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de la administración de la tutela.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Los parentescos designados en este artículo se entienden legítimos."

Señor Presidente — Señor miembro informante: en este artículo hay una cláusula en la que se ha deslizado un error de copia. Dice "artículos 1985 o 2033". Debe ser "y".

Señor Minelli — Está bien: 1985 o 2033, porque el artículo 1985 se refiere a la separación de bienes y el 2033 a la administración de bienes dotales.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 330. Para confirmar o dar la tutela, el Juez, oyendo previamente al Ministerio Público, elegirá entre los ascendientes designados en el número 1 del artículo anterior, y a falta de éstos, por cualquier causa legal, entre los hermanos, la persona que le pareciere más apta y que mejores seguridades presentase."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 332. (Suprimido). La abuela viuda, que pasa a nuevas nupcias, está sujeta a lo prevenido en los artículos 113, 114 y 294."

—En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"SECCION IV

De la organización de la tutela en casos de pérdida de la patria potestad

Artículo 335. Declarada la pérdida de la patria potestad de los padres, la tutela podrá ser organizada en los términos establecidos en las Secciones II y III, pero la persona nombrada para ejercerla no estará obligada a aceptarla.

En caso de aceptación quedará exceptuado el tutor de la obligación impuesta por el artículo 368, salvo que el Juez, en vista de los bienes del menor creyera conveniente hacerla efectiva.

El Ministerio Público podrá apelar de la resolución del Juez que establece la tutela en esa forma, debiendo estarse a lo que decida el Superior."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"CAPITULO III

De las incapacidades para la tutela y de las causas de excusa y remoción de los tutores.

SECCION I

De las causas de incapacidad y de excusa

Artículo 352, número 2. (Suprimido).

"2.o Las mujeres, a excepción de la abuela del menor que se conserve viuda."

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro artículo.

"Artículo 353. Pueden excusarse de la tutela (artículo 335, inciso 1.o):

1.o Los miembros del Poder Ejecutivo, de la Alta Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, Ministros de Estado, los Fiscales, los Jueces Letrados, Agentes Fiscales y los Defensores de Oficio.
2.o Los Jefes de Policía de los Departamentos.
3.o Los Administradores o Recaudadores de Rentas Fiscales.
4.o Los que desempeñen algún empleo público fuera del Departamento en que se ha de ejercer la tutela, o que, en razón de sus empleos, están obligados a alejarse en ciertas épocas.
5.o Los que tienen su domicilio fuera de dicho Departamento.
6.o Los pobres que viven de su trabajo diario.
7.o Los que adolecen de alguna grave enfermedad habitual.
8.o Los que han cumplido sesenta años.
9.o El que ya es tutor o curador general de otra persona.
10. Los que tengan tres hijos bajo su patria potestad."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"TITULO XI

De la curaduría o curatela

CAPITULO I

De la curaduría general

Artículo 442. Los hijos mayores de edad son curadores de su padre o madre solteros, viudos o divorciados, declarados incapaces.

Si hubiere dos o más hijos, el Juez elegirá el que debe ejercer la curaduría.

El padre o madre, a elección del Juez, son de derecho curadores de sus hijos solteros, viudos o divorciados, que no tengan hijos mayores de edad que puedan desempeñar la curaduría.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable a los padres naturales y a los hijos naturales."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota): **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"**LIBRO II**

TITULO III

Del usufructo, uso y habitación

CAPITULO II

Del uso y de la habitación

Artículo 544. El uso y la habitación se limitan a las necesidades personales del usuario o del habitador.

En las necesidades personales del usuario o del habitador se incluyen las de su familia. La familia comprende los cónyuges y los hijos legítimos y naturales reconocidos, tanto los que existen al tiempo de constituirse el derecho, como los que sobrevienen después. Comprende asimismo el número de sirvientes necesarios por la familia y las demás personas que a la misma fecha vivían con el habitador o usuario y a costa de éstos, y las personas a quienes éstos deben alimentos."

Señor Presidente — No le parece mejor, al señor miembro informante, poner, en lugar de "los que sobrevienen después", poner "los que sobrevengan después".

Señor Minelli — Hago notar, señor Presidente, que en este artículo no se ha modificado la legislación en vigor, nada más que en el inciso 2.o. Donde decía: "La familia comprende la mujer"..., se dice: "La familia comprende los cónyuges".

Todo lo demás está igual.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo que sigue.

(Se lee):

"LIBRO III

TITULO IV

De la sucesión testamentaria

Del testamento solemne

Artículo 809, número 1. Suprimido: (No pueden ser testigos en un testamento solemne otorgado en la República): 1.o Las mujeres".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el siguiente.

(Se lee):

CAPITULO VIII

De los albaceas

Artículo 967. No puede ser albacea el menor, aún habilitado de edad (artículo 310)."

En discusión.

Si no hay quien hago uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"TITULO VI

Sucesión testada o intestada

CAPITULO III

De la aceptación o repudiación de la herencia

Artículo 1054. (Suprimido):

La mujer casada no puede aceptar ni repudiar la herencia sino con la venia del marido, y en su defecto con la autorización del Juez. (Artículos 131 y 134).

En todo caso, no puede aceptar sino con beneficio de inventario."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Morelli — Hago constar que he votado negativamente.

Señor Presidente — Léase el artículo que sigue.

"LIBRO IV. — SEGUNDA PARTE

De las obligaciones que nacen de los contratos

CAPITULO II

Del modo de hacerse las donaciones

Artículo 1624. (Suprimido):

La mujer casada no puede aceptar donaciones sino en la forma prevenida en el artículo 1054, inciso 1.º"

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Morelli — Dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Ponce de León — Yo desearía conocer la oposición del señor Senador por Durazno, porque puede ser interesante.

Señor Massera — Iba a decir lo mismo.

Señor Ponce de León — Así es que hago moción para que se reconsideren los dos artículos últimamente votados.

Puede ser que el señor Senador por Durazno exponga argumentos que nos convenzan y lo acompañemos.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsideran los dos artículos anteriormente votados.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión el artículo 1054.

Señor Morelli — Pido la palabra.

El móvil que me ha impulsado a votar negativamente los dos artículos, es el mismo. De manera que voy a decir breves palabras para explicar mi conducta, que depende de una situación espiritual especial.

No soy partidario, señor Presidente, de la igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Estoy completamente convencido de que existe una igualdad moral y espiritual completa, entre el hombre y la mujer, pero por múltiples razones que tienen su base en algo fundamental, que nadie puede destruir, que es la biología de un ser distinto de la del otro, siguiendo una doctrina filosófica, la positivista y la materialista, por razones de orden psicológico y de orden especial, no soy partidario de la igualdad absoluta del matrimonio, porque la vida, la conducta, el modo de ser y por mil detalles más que se derivan únicamente de esto: que no es exactamente igual el hombre y la mujer. Por lo tanto, no pueden ser exactamente iguales los derechos, en todo sentido, del hombre a los de la mujer.

Que nosotros tendamos en un esfuerzo generoso, en un esfuerzo noble, a igualar en todo lo posible, la situación de la mujer, a la del hombre, lo comprendo y lo aplaudo; pero en realidad, me parece una enorme utopía pensar que se puede igualar completamente a dos seres que naturalmente son desiguales.

En el matrimonio, los deberes de la mujer son distintos, por lo menos en cuestión de grado, a los deberes del hombre. Entonces, señor Presidente, el honor depende más de la mujer que del hombre. Hay que cuidar más a la mujer de lo que se cuida al hombre.

Y con esta premisa considero que estos artículos que autorizan a la mujer a aceptar sin autorización del marido herencias, y más que herencias, donaciones, conspiran, son un peligro para la integridad moral del hogar.

En este terreno uno no puede entrar en muchos detalles; se trata de cuestiones espinosas, de cuestiones difíciles, pero yo creo que con lo que he expuesto es suficiente para manifestar la situación espiritual que me lleva a votar en contra de la supresión de estos dos artículos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ponce de León — Yo, aunque comparto en general algunos de los fundamentos expuestos por el señor Senador por Durazno, debo recalcar que en este caso el señor Senador por Durazno parte de un principio falso, y parte de un principio falso, debido precisamente a su falta de experiencia en el manejo de los Códigos, porque si no fuera así tendría presente que lo que nosotros establecemos es la igualdad de los cónyuges. En lugar de haber suprimido la venia del marido para que la mujer pueda aceptar herencias o donaciones, hemos ampliado la disposición: no solamente la mujer casada no puede recibir herencias o donaciones sin autorización del marido, sino que el marido tampoco puede recibirlas sin autorización de la mujer. El artículo 131 (A) ya aprobado, establece con toda claridad, que ninguno de los cónyuges podrá aceptar sin autorización del otro herencias o donaciones que no sean de parientes, hermanos, casos corrientes en que se puede aceptar sin autorización.

Pero la misma prohibición que establece la ley para la mujer, la hemos establecido también para los hombres, porque el fundamento de la prohibición estaba en que no era lógico que la mujer pudiera recibir donaciones o legados hechos por terceros que fueran, tal vez, en menoscabo del honor de la familia y del honor del hogar.

Pero en el mismo caso puede encontrarse el marido y, precisamente, la Comisión, lo que hace, es equiparar el marido a la mujer: ninguno de los dos puede recibir herencias o donaciones sin autorización del otro.

De manera que hemos ampliado la prohibición que por la ley actual sólo regía para la mujer; nosotros vamos a que también exista para el marido. El marido o la mujer que reciba donaciones de un extraño, necesita la venia del otro cónyuge para aceptarla.

Por tanto, no liberamos a la mujer de la obligación de obtener el consentimiento del marido, sino que colocamos al marido en el mismo caso de ella; que obtenga el consentimiento del cónyuge para aceptar herencias o donaciones.

Señor Morelli — Confieso, señor Presidente, que por el tiempo pasado entre la discusión anterior y ésta, no había tenido presente el artículo 131 (A).

De manera que las explicaciones dadas por el señor miembro informante me satisfacen ampliamente.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la supresión del artículo 1054.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1624.

(Se lee):

"LIBRO IV. — SEGUNDA PARTE

De las obligaciones que nacen de los contratos

CAPITULO II

Del modo de hacerse las donaciones

Artículo 1624. (Suprimido).

La mujer casada no puede aceptar donaciones sino en la forma prevenida en el artículo 1054, inciso 1.o."

—En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1938.

(Se lee):

"TITULO VII

De la sociedad conyugal y de las dotes

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1938. Antes de la celebración del matrimonio, los esposos pueden hacer las convenciones especiales que juzguen convenientes, con tal que se conformen a las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

La ley, sólo a falta de convenciones especiales, rige la asociación conyugal en cuanto a los bienes."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1939.

(Se lee):

"Artículo 1939. Los esposos no pueden celebrar convenciones contrarias al orden público, a las buenas costumbres ni a las disposiciones prohibitivas de este Código. (Artículo 188)."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1941.

(Se lee):

"Artículo 1941. A falta de estipulaciones especiales que modifiquen la sociedad conyugal, las reglas establecidas en el presente título formarán el derecho común de la República."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1943.

(Se lee):

"Artículo 1943. Las convenciones matrimoniales deben hacerse en escritura pública e inscribirse en el Registro de las Relaciones de Familia, so pena de nulidad."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el título siguiente.

(Se lee):

"CAPITULO II

SECCION I

Del capital respectivo de los cónyuges y haber de la sociedad

Artículo 1955. Número 5. (Suprimido): (Son bienes gananciales):

"5.o Lo que recibiere alguno de los cónyuges por el usufructo de los bienes de los hijos de otro matrimonio."

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1955 (A).

(Se lee):

"Artículo 1955 (A) No son gananciales los frutos, rentas e intereses procedentes de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, percibidos o devengados después que la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033."

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se agregue entre paréntesis las palabras "Artículo 1955 número 4.", porque es precisamente la disposición legal a que hace referencia la reforma.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué artículo?

Señor Minelli — El 1955, que enuncia los bienes gananciales. en el inciso 4.o. dice: "Los frutos, rentas e intereses percibidos o devengados durante el matrimonio, sean procedentes de los bienes comunes, o de los propios de cada uno de los cónyuges". Y por el artículo 1955 (A), que estamos tratando, se establece que no son gananciales esos mismos bienes cuando la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033, en virtud del cual la mujer puede disponer libremente de sus bienes dotales.

Señor Presidente — Es una simple referencia.

Señor Minelli — Es una referencia que conviene para la consulta de la ley.

Señor Presidente — Léase con la modificación.

(Se lee):

"Artículo 1955 (A) No son gananciales los frutos, rentas e intereses procedentes de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, percibidos o devengados después que la mujer haya hecho uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033. (Artículo 1955 número 4)."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1960.

(Se lee):

"Artículo 1960. (Suprimido):

La subrogación que se haga en bienes de la mujer exige además autorización judicial con conocimiento de causa."

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1963.

(Se lee):

"Artículo 1963. (Suprimido):

Cuando la dote o el capital marital se componga, en todo o en parte, de ganados que existan al tiempo de la disolución de la sociedad, se reputarán gananciales las cabezas que excedan de las aportadas al matrimonio.

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía saber por qué se suprime ese artículo.

Señor Ponce de León — La Comisión creyó que esta disposición sólo sirve para dar lugar a cuestiones que tienen que ventilarse después ante la justicia.

Implica, indudablemente, una injusticia el establecer que el excedente del número de cabezas de ganado aportados al matrimonio, deban ser considerados bienes gananciales, e implica una injusticia, por lo siguiente: al contraerse el matrimonio los dos cónyuges o uno de ellos aporta determinada cantidad de ganado de una clase especial, ganado ordinario, por ejemplo, que tiene un valor también en relación a la calidad de ese ganado.

Muy bien; durante el matrimonio se refina, se mestiza el ganado, se va seleccionando y al llegar el momento de disolverse el matrimonio, existe la misma cantidad de cabezas de ganado aportado, pero existe otra calidad de ganado que tiene otro valor, y sólo se reputa ganancial el excedente en cuanto al número de cabezas, cuando debe tenerse en cuenta el excedente en cuanto al valor del ganado. Por consiguiente, debe estar comprendido en el inciso 6.o del artículo 1955 el aumento del valor, porque no es lo mismo darle a un cónyuge el valor de 200 cabezas que valen dos mil pesos, cuando después, por medio de la refinación, existen 20 cabezas de ganado, pero que valen veinte mil pesos, en vez de dos mil pesos. La diferencia, en cuanto al valor, es lo que debe reputarse como bienes gananciales.

No puede sacarse el número de cabezas, sino el valor que tiene el ganado aportado en el momento del matrimonio. Por eso es que lo suprimimos nosotros y, por otra parte, es el principio establecido en el inciso 6.o del artículo 1955.

Señor Rodríguez Larreta — La explicación que da el señor Senador por Soriano es satisfactoria y creo que la aclaración mía ha sido necesaria, porque de la lectura de la supresión resultaba más bien lo contrario y que, suprimido este artículo, el aumento del ganado no sería considerado un bien ganancial, sino considerado un bien total o un aporte hereditario.

Señor Ponce de León — Va contra la economía del Código, porque dice que los glas generales; son bienes gananciales.

Señor Rodríguez Larreta — La refinación del ganado entra dentro de las reglas generales; sin bienes gananciales.

Señor Ponce de León — Sí, señor, porque en la otra forma el otro cónyuge podría decir que aportó doscientas cabezas de ganado y que esas cabezas de ganado son de él.

Señor Minelli — El fundamento de este artículo consiste en establecer un procedimiento racional.

Señor Massera — A mi juicio, el artículo suprimido expresa una excepción, un caso especial, dentro de los términos generales.

Si se limitara solamente a esa supresión, yo creo que tendría razón el señor Senador por Río Negro; pero como existe un principio general en el artículo 1955...

Señor Ponce de León — Está en oposición.

Señor Massera — ... es evidente que lo que hemos suprimido es un caso de excepción, nada más.

Señor Ponce de León — Que puede dar lugar a cuestiones.

Señor Rodríguez Larreta — Entra esto dentro de la regla general.

Señor Ponce de León — Todos los aumentos de valor de los bienes aportados al matrimonio, son bienes gananciales.

Señor Rodríguez Larreta — Aclarado el punto así, yo acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1963.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1964.

(Se lee):

"Artículo 1964. Se reputarán gananciales todos los bienes existentes en poder de cualquiera de los cónyuges al tiempo de disolverse la sociedad, si no se prueba que pertenecían privativamente al marido o a la mujer, a la celebración del matrimonio o que los adquirió después por herencia, legado, donación o a cualquier otro título durante la separación."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1966.

(Se lee):

"SECCION II

De las cargas y obligaciones de la sociedad legal

Artículo 1966. Las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges antes del matrimonio, o durante el estado de separación de bienes, no son de cargo de la sociedad.

Tampoco lo son las multas y condenaciones pecuniarias que se les impusiere.

Sin embargo, si las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges con anterioridad al matrimonio, como las multas y condenaciones que se le impongan, podrán repetirse contra los gananciales, si no tuviere capital propio o no alcanzare éste; pero al tiempo de liquidarse la sociedad legal, se le cargará su importe."

—En discusión.

¿No hay alguna modificación en el último inciso?

Dice: "Sin embargo, si las deudas contraídas por cualquiera de los cónyuges..."

Señor Minelli — Debe decir: "Así las deudas..."

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Cómo va a quedar el artículo? ¿"Así las deudas?"

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Presidente — Cambia el sentido del artículo.

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1970.

(Se lee):

"SECCION III

De la administración ordinaria de la sociedad legal

Artículo 1970. El marido es el administrador de la sociedad legal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección IV (A), del presente capítulo, y en los artículos 1995 y 2033."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra, antes de pasar al artículo siguiente.

Voy a proponer que se haga una pequeña modificación al artículo 1971, el cual dice: "El marido puede obligar y enagenar a título oneroso los bienes gananciales sin consentimiento de la mujer, salvo lo dispuesto en el artículo 1974".

Se trata, señor Presidente, de un olvido de la Comisión.

Se ha establecido, en otras partes de la reforma, que los bienes reservados de la mujer no pueden ser embargados ni enajenados por el marido, y en esta disposición no se hace esa aclaración.

Propongo que, después de la palabra "mujer" y antes de la palabra "salvo",

se intercalen las siguientes palabras: "... con excepción de los bienes reservados..."

Señor Rodríguez Larreta — ¿En qué artículo está eso de los bienes reservados?

Señor Minelli—En el artículo 1984, A. Los bienes reservados se legislan en una sección especial que se crea por la reforma.

Por el inciso D), del artículo 1984, A, se dice: "La mujer casada no necesita autorización marital o judicial para administrar y disponer libremente del producto de esas actividades, así como de los bienes que adquiera con dicho producto".

Y en el artículo 1984, B. de la misma sección, se dice: "Los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre, no responden de las deudas del marido ni los gananciales que él adquiera o administre, responden de las deudas de la mujer".

Quiere decir que, si no se establece esa aclaración que propongo, aparentemente habría una contradicción, porque la nueva disposición no armonizaría con el precepto que consideramos en este momento.

Propongo, pues, la inclusión de la frase mensionada y, además que donde dice: "salvo lo dispuesto en los artículos 1974, se exprese: "salvo lo dispuesto en los artículos 1974, 1984 A y 1984 B."

Señor Ponce de León — Entonces habría que reconsiderar el artículo 1971.

Señor Minelli — No, señor Senador, porque ese artículo no fué tratado; no está entre los reformados.

Señor Ponce de León — Tiene razón el señor Senador.

Señor Massera — Precisamente es una omisión la que se quiere salvar.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el agregado del señor Senador por Soriano es muy necesario.

Señor Minelli — Se trata de un simple olvido material en el momento de ajustarse las disposiciones proyectadas a los preceptos vigentes.

Señor Ponce de León — Está bien.

Señor Presidente — Léase el artículo 1971.

(Se lee):

"Artículo 1971. El marido puede obligar y enajenar a título oneroso los bienes gananciales sin consentimiento de la mujer, con excepción de los bienes reservados, salvo lo dispuesto en los artículos 1974, 1984 A y 1984 B."

—En discusión.

Se va a votar is se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Antes de pasar al próximo artículo, voy a hacer una proposición idéntica a la que acabo de formular, referente al artículo 1972, porque, respecto de ese artículo, ha ocurrido lo mismo.

En dicho artículo se dice: "El marido podrá disponer de los bienes gananciales para los fines expresados en el artículo 1965, número 6 y también podrá durante el matrimonio, hacer donaciones moderadas para objetos de piedad o beneficencia."

Haré, señor Presidente, una aclaración: que cuando se trate de invertir bienes, o de hacer gastos para la educación de los hijos, tal cual lo dispone el artículo 1965, número 6, se pueda disponer de todos los bienes gananciales, tanto de los ganados por el marido como de los reservados.

Pero cuando se trate de hacer donaciones durante el matrimonio, por parte del marido, donaciones moderadas para objetos de piedad o beneficiencia, que sólo puedan utilizarse los gananciales respecto de los cuales el marido tiene la libre disponibilidad.

De manera que habría que modificar ese artículo agregando un inciso en el cual se diría: "En el primer caso, si se trata de bienes reservados se requerirá el consentimiento de la mujer. en el segundo, se podrán hacer esas donaciones sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 1984 A), inciso D) y 1984 B).".

La razón de esta modificación, señor Presidente, es la siguiente.

Cuando se trate de disponer de bienes para los fines expresados en el artículo 1065, número 6, es decir, para invertirlos en la educación de los hijos o hijas del matrimonio, es lógico que deban contribuir los bienes gananciales percibidos por los dos cónyuges; pero cuando se trate tan sólo de hacer donaciones, aunque ellas sean moderadas, para objetos de piedad o beneficencia, cada cónyuge debe proceder con entera libertad con los bienes que él personalmente administre.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 1972. El marido podrá disponer de los bienes gananciales para los fines expresados en el artículo 1965, número 6, y también podrá, durante el matrimonio, hacer donaciones moderadas para objeto de piedad o beneficencia. En el primer caso, si se trata de bienes reservados, se requerirá el consentimiento de la mujer; en el segundo, podrá el marido hacer esas donaciones sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1984 A), inciso D), y 1984 B)".

Señor Ponce de León — Yo he consultado con el señor Senador por Soriano y creo que sería más claro hacer un distingo; que cuando se trate de educar y criar a los hijos, el marido pueda disponer del fruto de los bienes reservados, necesitando la autorización de la mujer, y en el caso de obra de beneficencia, por ejemplo, no pueda disponer de los bienes reservados.

Yo le insinuaba al señor Senador por Soriano que con establecer que en ambos casos se requerirá el consentimiento de la mujer, se evitan todos los inconvenientes.

Señor Minelli — Es lo mismo...

Señor Ponce de León — Pero si se exige el consentimiento de la mujer para un caso, con exigirlo para los dos casos, es igual.

Señor Minelli — Es lo mismo, porque el marido no podrá disponer de los bienes reservados en ninguno de los dos casos sin el consentimiento de la mujer.

Señor Presidente — La Mesa desearía señor en qué forma quedaría el artículo para votarlo.

Señor Minelli—No tengo inconveniente en aceptar la modificación.

Señor Ponce de León — El artículo 1972 quedaría tal cual está redactado en el Código agregándole "con consentimiento de la mujer". Me parece más simple así.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es.

Señor Ponce de León — En el caso que utilicen los bienes reservados.

Señor Minelli — O sino: para utilizar los bienes reservados se requerirá el consentimiento de la mujer".

Señor Massera — Pero así resultará que para la colocación de los hijos no necesitará la autorización de la mujer.

Señor Minelli — Hay que estipularlo en los dos casos.

Señor Ponce de León — Para los dos casos.

Señor Massera — Si se hace la excepción de los bienes reservados, cuando no se trate de los bienes reservados, parecería que el marido podrá hacerlo sin autorización de la mujer.

Señor Ponce de León — Puede hacerlo.

Señor Minelli — Cuando se trate de los bienes reservados, no podrá hacerlo. Mientras el marido administre la sociedad conyugal, podrá hacerlo con los bienes gananciales que él administre.

Señor Massera — Bien.

Señor Ponce de León—En el régimen de la administración, cuando se va a disponer de los bienes reservados para ese objeto, en ese curso necesita el consentimiento de la mujer, nada más.

Señor Minelli — ¿Cómo quedaría el artículo?

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 1972. El marido podrá disponer de los bienes gananciales para los fines expresados en el artículo 1965, número 6, y también podrá, durante el matrimonio, hacer donaciones moderadas para objeto de piedad o beneficencia. Para utilizar bienes reservados se requerirá el consentimiento de la mujer."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 1975. Durante el matrimonio los acreedores del marido pueden perseguir tanto los bienes de éste como los gananciales, sin perjuicio de los abonos o compensaciones que a consecuencia de ellos debe el marido a la sociedad o la sociedad al marido.

Sólo podrán los acreedores perseguir sus derechos sobre los bienes de la mujer, a virtud de un contrato celebrado por ellos con el marido y la mujer de consuno, en cuanto se probare haber cedido el contrato en utilidad privativa de la mujer, como en el pago de sus deudas anteriores al matrimonio (artículos 2014 y 2048, número 2)."

En discusión.

Señor Minelli — Lo único que se agrega en este artículo, señor Presidente, y lo digo para facilitar su entendimiento por los señores Senadores, es "y la mujer de consuno", en el último inciso.

Señor Viera — En el caso de que el contrato fuera beneficioso para los bienes de la mujer, los acreedores no tienen el derecho de perseguirla?

Señor Minelli — Si no ha sido celebrado con el consentimiento de la mujer, no señor. Se requerirán varias cosas para que los acreedores tengan esa derecho: que la mujer haya dado consentimiento al contrato y que se probara que él ha cedido en utilidad privativa de la mujer, o se ha traducido en el pago de sus deudas anteriores al matrimonio.

Señor Rodríguez Larreta — Son los bienes dotales.

Señor Viera — Quiere decir que si la mujer se ha enriquecido a expensas de un tercero, ¿ese no puede cobrar la obligación que haya contraído el marido?

Señor Minelli — Si la mujer no ha dado consentimiento, los acreedores no deben celebrar el contrato.

Señor Viera — ¿Y ,si, por ignorancia, lo celebra?

Señor Minelli — La ignorancia de la ley, no sirve de excusa.

Señor Viera — Eso es de la ley; aquí se tratata de una cuestión de hecho.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el tercero debe exigir...

Señor Viera — Yo, por ejemplo, creo que aún en el caso de que una persona, un tutor, por ejemplo, celebre un contrato en que sus pupilos se hayan beneficiado, y no se han llenado todos los requisitos legales que exigen las leyes, si el menor se ha enriquecido, el acreedor tiene derecho a perseguir contra los bienes del menor.

Señor Ponce de León — Este es un caso distinto.

Señor Viera — Me parece un poco fuerte la cuestión de que se celebre un contrato en que la mujer salga benefi-

ciada grandemente, que se enriquezca con el contrato, y que los acreedores no puedan perseguir a la mujer, en ese caso en que, por lo menos, se ha enriquecido.

Señor Ponce de León — Lo único que propone la Comisión, es una pequeña modificación a este artículo. Lo que indica es que el contrato celebrado por un tercero con el marido, sea con consentimiento de la mujer, máxime si va a ser en perjuicio de la mujer.

Señor Minelli — Es lo menos que se puede pedir cuando el marido administra libremente los bienes propios de la mujer. Lo lógico es que si se decide a hacer un contrato con un tercero, recabe el consentimiento de la mujer.

Señor Ponce de León — Si el contrato produce beneficios, tiene que pagar.

Señor Viera — El contrato va a beneficiar grandemente a la mujer, y la mujer no paga.

Señor Minelli — Se presentarían, en la práctica, problemas y conflictos difíciles de resolver. El señor Senador plantea el asunto de una manera aparentemente clara. Dice: "si se beneficia grandemente a la mujer". ¿Pero, si el beneficio es dudoso? Si la mujer sostiene que no hay beneficio y el marido cree lo contrario, ¿quién resuelve el problema?

Señor Viera — El Juez.

Señor Minelli — Entonces, el señor Senador somete a la mujer, cuando la administración de sus bienes es ejercida por el marido, a la eventualidad de hallarse en conflictos sin ningún beneficio para ella.

Señor Viera — Yo creo que el señor Senador también tiene sus dudas, en el caso de que el beneficio para la mujer sea evidente.

Creo que hay un principio general, que nadie puede enriquecerse a costa de otro, y, en este caso, me parece que ese beneficio para la mujer, sería a costa de un tercero.

Señor Minelli — Si el problema se plantea como el señor Senador lo hace, es claro que tiene apariencia de razón. Pero, en primer lugar, no es posible redactar la ley previendo todos los casos que se puedan presentar. Además, es también imposible graduar las ganancias, decir cuándo la ganancia será grande, cuándo será indiscutible, cuándo no habrá ninguna duda, sobre el beneficio que para la mujer le reporte el mencionado contrato. De manera que, frente a esas eventualidades, en muchos casos quizá desfavorables para la mujer, lo mejor es que el legislador tome esta medida, que constituye una garantía eficaz.

Señor Viera — Sin perjuicio de que se aplique el principio general, porque creo que en el caso que planteo, tendrá que reconocer el señor Senador, que no sería posible que se excluyera a la mujer de la obligación de pagar una deuda contraída en beneficio exclusivo.

Señor Ponce de León — Eso está previsto. El que va a contratar con el marido, sabe que la mujer tiene que prestar su conformidad.

Señor Viera — Supóngase que no.

Señor Ponce de León — Entonces el contrato lo hace a espaldas de la ley.

Señor Minelli — No hay manera de legislar en mejor forma que ésta.

Es indudable que puede producir alguna injusticia, cuando la mujer ha percibido un beneficio indiscutible, de gran cuantía, fácilmente perceptible; pero es indudable, también, que pueden presentarse casos muy dudosos.

Señor Ponce de León — El caso en que el marido compromete los bienes de la mujer, en un negocio que puede resultar beneficioso y que después resulten pérdidas. Es necesario que la mujer consienta.

Señor Viera — ¿Y si no se ha enriquecido?

Señor Ponce de León — Se perjudica, y se perjudica sin saber los bienes que ha comprometido en el negocio.

Señor Minelli — Ese principio no puede...

Señor Viera — Yo no pienso eso. Aprendí, cuando era estudiante, el principio de que nadie puede enriquecerse a expensas de otro. Si el señor Senador me destruye este prinlipio, estaremos de acuerdo.

Señor Minelli — Le hago notar al señor Senador que, en este caso, ese principio no puede justificar la supresión de la reforma proyectada.

No es admisible que el marido, al administrar los bienes propios de la mujer, tenga la facultad de celebrar contratos con terceros, sin consentimiento de la interesada.

Señor Viera — Creo que se podría contemplar el caso. Aceptaría el artículo como está, con tal de que se estableciera que si la mujer no hubiera prestado su consentimiento, el acreedor podrá perseguirla, en aquellos casos en que se haya enriquecido. En eso estaría cumplido el principio general de derecho.

Señor Minelli — Señor Senador, eso entraña un serio peligro; el marido puede celebrar contratos, legalmente, con terceras personas, sin el consentimiento de la mujer.

Señor Viera — ¿Y en el caso de la connivencia del marido con la mujer, para enriquecer a ésta a costa de un tercero?

Señor Ponce de León — Y la connivencia del marido para perjudicar a la mujer, ¿no vale nada?

Señor Viera — ¿La mujer está presente y no protesta?

Señor Ponce de León — Presente, no, porque el marido celebra el contrato a espaldas de la mujer.

Señor Minelli — Si la mujer ha dado el consentimiento, cargará con las consecuencias.

Señor Viera — ¿Aunque sea tácito?

Señor Minelli — No; tiene que ser expreso.

Señor Viera — A mí no se me ha convencido y, por consiguiente, voy a votar en contra del artículo.

Señor Minelli — Por el proyecto se establece un nuevo principio en materia de administración y disposición de bienes dotales. Se establece el principio de que la mujer administra y dispone libremente de esos bienes. Pero se agrega: "Sin embargo tendrá en suspenso el uso de esas facultades, mientras no haga una manifestación de voluntad contraria inscrita en el Registro de las Relaciones de Familia".

El marido es pues, un mero mandatario. De manera, pues, que su deber, después de sancionada la nueva reforma, es el de no realizar ningún acto respecto del cual la mujer no esté de acuerdo. Si el marido no hace otra cosa que administrar bienes ajenos, ¿cómo es posible que los comprometa de manera que pueda resultar perjudicial para la mujer?

Señor Viera — Puede el tercero ignorar que el bien pertenece a la mujer y celebrar de buena fe el contrato.

Señor Minelli — Es difícil; si se trata de bienes inmuebles, el tercero debe saberlo, porque esos bienes están escriturados a nombre de la mujer, y si de bienes muebles el marido es responsable, ante la mujer, de los actos que puedan perjudicarla; pero puede disponer libremente de ellos. La situación que plantea el señor Senador no parece posible.

Señor Viera — Yo no quiero insistir más, limitándome simplemente a las observaciones que he hecho.

Señor Minelli — Lamento no haber convencido al señor Senador.

Señor Viera — Declaro lealmente que no me ha convencido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 1975.

(Se vota: **Afiramtiva).**

Léase el artículo que corresponda.

(Se lee):

"SECCION IV

De la administración extraordinaria de la sociedad legal

Artículo 1981. No podrá sin autorización del Juez, previo conocimiento de causa, enajenar ni gravar los bienes raíces del marido.

Todo acto en contravención a estas restricciones la hará responsable con sus bienes, de la misma manera que el marido lo haría con los suyos abusando de sus facultades administrativas."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el siguiente.

(Se lee).

"SECCION IV (A)

De las actividades de la mujer casada y de la administración y disposición de sus bienes reservados.

Artículo 1984 (A). La mujer casada no necesita autorización marital o judicial para:

A) Ejercer profesión, oficio, empleo, cargo, industria, comercio o cualquier actividad que las leyes autorizan para ejercer al hombre.

B) Formar parte de asociaciones, sociedades, instituciones, cooperativas, civiles o comerciales.

C) Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de las actividades mencionadas en los apartados A) y B).

D) Administrar y disponer libremente del producto de esas actividades, así como de los bienes que adquiera con dicho producto.

E) Estar en juicio en causas civiles y criminales que afecten su persona o sus bienes o la persona o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior.

Necesitará esa autorización cuando no haya hecho uso de las facultades que le acuerdan los artículos 1985 y siguientes o el 2033 para administrar los bienes pertenecientes a los hijos de un matrimonio anterior. En ese caso ambos cónyuges quedarán solidariamente responsables de esa administración.

A instancia de los ascendientes o colaterales dentro del cuarto grado, de los menores, el Juez, cuando encuentre causa justificada, podrá, con intervención del Ministerio Público, conferir esa administración a otra persona.

Artículo 1884 (B). Los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre no responden de las deudas del marido ni los gananciales que él adquiera o administre responden de las deudas de la mujer.

Un cónyuge sólo responde con los frutos de los bienes gananciales que adquiera o administre, por las obligaciones contraídas por el otro, cuando lo sean para atender las necesidades del hogar, para la educación de los hijos o para la conservación de los bienes comunes."

Señor Presidente — En discusón.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Manifiesto mi disconformidad con los cuatro primeros incisos A, B, C y D, sin querer insistir sobre otras razones que las que he expuesto hace un momento.

M parece que hay una razón fundamental que hace que la mujer no pueda elegir libremente su profesión, oficio, empleo o cargo, desde el momento que

sabemos que de una manera natural, las tareas de la familia están repartidas entre el hombre y la mujer, en el sentido de que a la mujer le toca toda la carga de las funciones domésticas, funciones que tienen que hacerse evidentemente en el domicilio, en el hogar. Entre ellas, en primer término, el cuidado de sus hijos.

Me parece que hay una razón fundamenos, la tendencia al desorden en la familia, si nosotros aprobáramos estos incisos que autorizan a la mujer en determinado momento a elegir un oficio que le permita desatender el cuidado de su hogar, de sus hijos, etcétera. Creo que el marido debiera tener todo el derecho de fiscalizar esta decisión de la mujer, siempre que considere, con razón, que de esa manera va a descuidar su hogar.

Además, parece que no se le puede negar al marido el derecho de oponerse a que la mujer elija una profesión que él puede considerar inconveniente desde otro punto de vista. Ahora, del punto de vista de la igualdad, quizá lo que se podría hacer es no suprimir la fiscalización del marido sobre la mujer, sino más bien permitir que la mujer tuviera el derecho de oponerse a que el marido exigiera ciertas condiciones.

Son las observaciones que tenía que oponer, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Yo no entro a considerar las observaciones del señor Senador por Durazno, porque creo que ya este es un asunto que tácitamente está resuelto en el curso de este debate, aceptado el principio ese de igualar en lo posible los derechos del marido y de la mujer en la vida civil. De manera que, en cada caso, se va a plantear otra vez el problema, aunque es muy respetable la posición del señor Senador y sé que hay muchas autoridades que la comparten. Creo que no ganaríamos nada con reabrir el debate sobre lo que podría llamarse el problema de fondo de este asunto.

Me voy a limitar a hacer una observación más modesta pero que me parece de algún interés.

En el inciso B) se dice que la mujer puede formar parte de asociaciones, sociedades, instituciones, cooperativas, civiles o comerciales. Mientras esas asociaciones sean ideológicas o de costumbres, o literarias o aún cooperativas, creo que la medida es perfectamente aceptable y no encierra ninguna gravedad, pero creo que puede llegar a tenerla si es de asociaciones comerciales, por ejemplo, con responsabilidad solidaria.

Supongamos que una mujer entra en una sociedad comercial y asume la responsabilidad solidaria, vale decir, compromete no sólo sus bienes dotales, sino aún los bienes gananciales, el fruto de la actividad del marido, no solamente el fruto de sus propias actividades. ¿Qué situación se le crea al marido en ese caso?

Yo no sé si en alguna otra disposición de este largo articulado está previsto el caso, pero me parece sumamente peligroso que una mujer más o menos lijera o imprudente, como a menudo son las mujeres por su característica, comprometa la fortuna del marido y de la sociedad conyugal, sin que el marido tenga ningún medio de impedirlo. Desearía que los señores miembros informantes me aclararan si hay alguna otra disposición en el proyecto en que esté previsto esto, porque de otra manera me opongo a que se admita la intervención de la mujer en las sociedades comerciales, sobre todo la responsabilidad solidaria. Habría que limitar su responsabilidad a sus bienes muebles, a sus bienes dotales, pero nunca a los del marido.

Señor Minelli — Está aclarado, señor Senador en el artículo que se proyecta enseguida; en el 1984 B, que dice: "Los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre, no responden de las deudas del marido, ni los gananciales que él adquiera o administre, responden de las deudas de la mujer.

Señor Rodríguez Larreta — No basta.

Señor Minelli — Basta, porque en ese artículo se aclara completamente el problema.

Cuando la mujer desempeña actividades, formando parte de sociedades, asociaciones o instituciones comerciales o civiles, compromete, en primer término los bienes reservados. No compromete los bienes dotales. Una mujer puede producir bienes reservados, sin administrar libremente los bienes dotales, porque no ha hecho uso de la facultad que le otorga el artículo 2033. En ese caso, el formar parte de una asociación comercial, sólo compromete sus bienes reservados. Si, además, hace uso de la facultad que le acuerda el artículo 2033, en materia de bienes dotales, entonces comprometería las dos clases de bienes: los reservados y los dotales; y puede presentarse, todavía, una tercera situación: que la mujer hubiera hecho uso de la facultad que le acuerdan los artículos 1995 y subsiguientes, que se refieren a la separación de bienes; si así fuera la mujer podrá también disponer libremente de los bienes que le hubieran tocado en la separación.

Señor Rodríguez Larreta — Fíjese el señor que los bienes gananciales que adquiere el marido ¡aunque ese caso es el más frecuente, porque el que produce los bienes gananciales es el marido...

Señor Minelli — No, señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Generalmente, sí, porque dentro de nuestras costumbres, el rol de la mujer es atender un género de actividades que no produce dinero, pero la ley, sabiamente le reconoce el derecho a la mitad de lo que obtenga el marido.

Señor Minelli — El proyecto también se lo reconoce al marido, respecto de los bienes reservados.

Señor Rodríguez Larreta — Yo digo lo siguiente: ¿los bienes gananciales adquiridos por el marido, que son bienes gananciales de la mujer, responden por los compromisos que contraiga la mujer?

Señor Minelli — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Fíjese bien, señor Senador, que digo los bienes gananciales adquiridos por el marido, pero que son la mitad de la mujer.

Señor Minelli — Le voy a contestar enseguida, señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta — Estos bienes que son de la mujer, pero que el marido administra, que forman parte de la sociedad conyugal, ¿pueden ser comprometidos por la mujer sin el consentimiento del marido?

Señor Minelli — No, señor. Los bienes gananciales que el marido administra, no pueden ser comprometidos por la mujer. Lo impide el artículo 1984 letra B: los bienes gananciales que la mujer administra, tampoco pueden ser comprometidos por el marido. Sin embargo, si la mujer muere, los bienes gananciales que se formaron como consecuencia de las actividades de la mujer, o sea los bienes reservados, que también son gananciales, se dividen entre los cónyuges, porque rige el principio de que el producto de la industria de los cónyuges es bien ganancial.

¿No le parece que queda bien aclarado?

Señor Viera — De la discusión, sí.

Señor Massera — Y la persona que se asocia con la mujer en un comercio dado, tendrá en cuenta esas observaciones.

Señor Minelli — Me supongo.

Señor Massera — Tendrá muy en cuenta lo dispuesto en el artículo 1984, letra B. Lo que quiere decir que esas actividades serán muy restringidas.

Señor Minelli — Depende, señor Senador.

Señor Massera — La crítica del señor Senador por Río Negro nos llevaría a eso: a que serían muy reducidas las actividades de la mujer, en estas condiciones.

Señor Rodríguez Larreta —Quedan restringidas sus posibilidades.

Señor Massera — Nadie contratará con ella sino muy restringidamente al saber que ella sólo puede responder con arreglo a sus medios, a su capacidad.

Señor Rodríguez Larreta — Quedaría entonces bien aclarado que lo que responde de un compromiso de la mujer, de acuerdo con el artículo en discusión, son los bienes reservados, a los bienes dotales, en el caso de que haya hecho uso de la facultad del artículo 2033, y los bienes dotales.

Señor Minelli — Y también los bienes gananciales percibidos por el marido, si hubiera mediado separación de bienes y la mujer hubiera adquirido la libre administración y disponibilidad de bienes.

Señor Rodríguez Larreta — Así, me parece que queda bien aclarado.

Señor Viera — Pido la palabra.

En el inciso 4.o "E", se establece que: cuando la mujer intervione en juicios civiles o criminales que afecten a la persona o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior..." ¿En ese caso, la mujer ejerce la patria potestad de sus hijos?

Señor Minelli — Se podría aclarar.

Señor Viera — ¿Pero pierde ese derecho para este caso? Yo pregunto si no tiene la misma facultad, cuando ella ejerce la patria potestad.

Señor Minelli — La tiene.

Señor Viera — ¿Y no es necesario establecerlo en la disposición?

Señor Minelli — Tiene razón el señor Senador. Se podría aclarar.

Señor Viera — O cuando ejerza la patria potestad.

Señor Minelli — Estoy de acuerdo en consignarlo expresamente.

Señor Viera — Porque ella es la que ejerce la patria potestad.

Señor Minelli — Debe referirse a los hijos menores que están bajo la patria potestad.

Señor Viera — ¿En caso de un matrimonio anterior?

Señor Minelli — En cualquier caso.

Señor Viera — Yo no preguntaba eso, sino que: cuando la mujer ejerce la patria potestad de los hijos del matrimonio, si no era conveniente establecer que tampoco precisaba autorización judicial, porque si ella ejerce la patria potestad, debe tener la misma amplitud que cuando ejerce la patria potestad de los hijos del matrimonio anterior.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"E) Estar en juicio, en causas civiles o criminales que afecten su persona o sus bienes o las personas o bienes de sus hijos menores de un matrimonio anterior o de los que estén bajo su patria potestad."

Señor Minelli — Yo creo que esa fórmula puede inducir a confusiones, porque los menores de un matrimonio anterior, también pueden estar bajo su potestad.

Señor Massera — Mejor sería suprimir las palabras del matrimonio anterior. Queda sobreentendido que se refiere a los hijos menores que están bajo la patria potestad.

Señor Viera — Los bienes de los hijos menores sobre los cuales se ejerce la patria potestad. Comprende todos los casos.

Señor Massera—Comprende todos los casos; por eso propongo la suspensión a que acabo de referirme.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la supresión indicada.

Léase la parte modificada.

(Se lee):

"E) Estar en juicio en causas civiles o criminales que afectan su persona o sus bienes o la persona o bienes de sus hijos menores sobre los que ejerza la patria potestad."

Señor Morelli — Pido la palabra.

Me veo en la obligación, señor Presidente, de puntualizar bien los motivos de mi oposición a los cuatro primeros incisos.

No es por razones de orden doctrinario, solamente, sino sobre todo, por razones de orden práctico.

La mujer debe atender el hogar principalmente. Hay ciertas obligaciones del hogar que son absolutamente ineludibles para la mujer; la mujer es insustituible, especialmente en el cuidado de los hijos.

Son deberes, evidentemente, que no pueden ser cumplidos por el hombre. Son deberes, esencialmente fundamentales de la mujer.

¿Cómo el marido no va a tener el derecho da oponerse a que la mujer descuide la lactancia de los hijos, cuando ésta es necesaria, que en la mayoría de los casos lo es, los cuidados de los niños, la educación en el período preescolar?

Pero, más todavía en el embarazo, el marido tiene el derecho de oponerse á que la mujer se dedique a una profesión o a un oficio que pudiera comprometer el éxito del mismo embarazo, puesto que el fin superior del matrimonio, consiste en la procreación.

Me parece una cuestión fundamental que la mujer no tiene el derecho de comprometer, de ninguna manera, la procreación y, después, el desarrollo físico e intelectual de los hijos.

Si la mujer tiene el derecho de elegir ocupaciones que comprometen la maternidad y luego al desarrollo físico e intelectual de los hijos, contraría los fines fundamentales del matrimonio.

De manera que el marido, a mi modo de ver, tiene todo el derecho a oponerse a que la mujer pueda comprometer esto.

No son solamente razones de orden doctrinario, repito, sino también de orden práctico las que expongo, y me parece que los señores Senadores, pensando bien, no pueden sustraerse a darles la importancia fundamental que efectivamente tienen.

Me permito hacer notar también, que con esos artículos; nosotros estamos conmoviendo la estructura y la solidez de la familia.

Es indudable que ha pasado el tiempo de las leyes draconianas en cuestiones de familia, pero también me parece que no debemos ir al extremo contrario de transformar a la familia en una asociación casi accidental, expuesta a peligros en todos los momentos, en cualquier ocasión y con cualquier pretexto.

Me parece que la ley no debe dar este pretexto. Demasiado se presentan en la vida, sobre todo en la vida moderna, tan agitada y tan tumultuosa.

Por estas razones, voy a votar en contra del artículo a no ser que el Senado resolviera votarlo por incisos, aunque creo que dentro del Senado soy el único que tiene esta manera de pensar.

Señor Presidente — ¿Cómo decía, el señor Senador?

Señor Morelli — Salvo que el Senado resolviera votar inciso por inciso.

Señor Presidente — Basta que un señor Senador lo indique, para que tenga que hacerse así.

Señor Morelli — No, señor Presidente; si no tengo quien me apoye, no lo voy a proponer.

Señor Minelli — Para que se vote inciso por inciso, con mucho gusto lo apoyo.

Señor Morelli — Entonces, propongo que se vote inciso por inciso.

(Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar el proemio y el inciso 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el inciso B).

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el inciso C).

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el inciso D).

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el inciso E).

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Massera — Hago constar que no he votado el inciso A), por razones análogas a las expuestas por el señor Senador por Durazno.

Señor Presidente — La Mesa ha dado cuenta al comenzar la sesión, de un proyecto presentado por el señor Senador por Durazno, relacionado con el que está en discusión y que contiene dos artículos que, en mi concepto, en caso de ser sancionados, deberían ser incorporados en seguida del que acabamos de votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo .. El Estado asumirá de oficio la defensa de las mujeres en el terreno legal. Mientras no se designe el funcionario especial encargado de ese cometido, éste estará a cargo del Fiscal de Menores e Incapaces.

Esta intervención del Estado cesará si la mujer objeto de la medida declarara que renuncia a ese beneficio. Sin embargo, el Poder Público podrá no acceder a ese pedido siempre que estuvieran en peligro la libertad, el honor o los intereses fundamentales económicos de la interesada.

Artículo .. Autorízase a los Poderes Públicos para utilizar en beneficio de la mujer los servicios e iniciativas de aquellas instituciones privadas que funcionen en el país y cuyos cometidos se relacionen con la protección de la moralidad e independencia económica de la mujer, en todas sus manifestaciones."

Señor Rodríguez Larreta—No he oído bien el artículo 2.o.

Pediría que se leyera nuevamente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Tiene la palabra el señor Senador por Durazno.

Señor Morelli—Los dos artículos que he presentado son el fruto de un movimiento feminista, diremos así, en la amplia acepción de la palabra, que se ha producido en Montevideo, en estos últimos tiempos, en algunos círculos que responden a diferentes credos.

El primer artículo responde a la intención de establecer una protección eficaz del Estado sobre la mujer. No es con el propósito de que la mujer se halle en condiciones intelectuales y civiles inferiores a las del hombre; no es el objeto de este artículo, aminorar la personalidad civil, ni mucho menos, la personalidad intelectual de la mujer.

Es el hecho de que la mujer se encuentra en las luchas que se producen incesantemente en la vida, en condiciones de desigualdad con respecto al hombre.

Creo que, dados estos antecedentes, esta premisa difícil, más bien dicho imposible de poder ser destruída, corresponde que el Estado, en su afán de querer establecer la igualdad, o restablecerla con su intervención, tome la defensa de la mujer agregando lo que a ella le falta para poderse defender en todos los casos y en todos los momentos.

Con ese objeto propongo ese artículo, para que el Estado, de una manera parecida a lo que hace en el caso de los menores e incapaces,—pero no queriendo asimilar a la mujer a los menores e incapaces, reconociendo a la mujer toda la capacidad civil del hombre,—demuestre su interés por la mujer, tomando la defensa del ser más débil, en todos los casos en que se pudiera establecer un conflicto entre ella y la sociedad, o con el hombre.

Decía hace un momento que este artículo no quiere ser un artículo de carácter deprimente para la mujer, pero sí un artículo justo, un artículo que tenga sus bases naturales.

La mujer, por su condición física, por la naturaleza de funciones dominantes, de las funciones exclusivas, se encuentra siempre más o menos en determinadas circunstancias, sobre todo, en condiciones, indudablemente, como decía, de desigualdad hacia el hombre.

Por otra parte, actualmente, dado el carácter de nuestra civilización, se ha creado ya sea por el uso, por la costumbre, ya sea por nuestras leyes, ciertas limitaciones a las actividades y a los derechos de la mujer, que aumentan todavía las condiciones desventajosas en que la mujer se encuentra.

Por esta razón, repito, he propuesto ese artículo que tiende a hacer que el Estado, ocupándose especialmente de la mujer, como se ocupa de los niños, de los menores, tome de oficio su defensa en los diferentes casos que se presenten.

En cuanto al segundo artículo, aunque tiene la misma orientación, tiene la finalidad de aprovechar la colaboración de las instituciones benéficas que afortunadamente son muy numerosas y muy activas entre nosotros, para que el Estado las aproveche para defender a la mujer en el terreno moral y en el terreno económico.

Se dirá que de esta manera pretendo establecer una especie de tutela del Estado sobre la mujer, pero no es así. La tutela tiene sus limitaciones, sus obligaciones, mientras que el objeto de este artículo,—y tal viene a ser en sus apreciaciones,—se propone otro objeto, otro fin: el objeto positivo de favorecer a la mujer.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Minelli — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que ese proyecto pase a Comisión, sin perjuicio de que se prosiga considerando los artículos subsiguientes.

En lo que a mí respecta, he de declarar que los artículos propuestos por el señor Senador por Durazno se hallan en la más absoluta contradicción, no sólo con el texto de la mayor parte de las disposiciones proyectadas y aprobadas por el Senado, sino con el espíritu mismo de esta reforma.

No se concibe, pues, que el Senado, después de haber votado el otorgamiento de facultades a la mujer para ejercer profesiones, cargos, industrias, comercio, o cualquier otra actividad de las que las leyes autorizan al hombre, coloque a la mujer bajo un estado de dependencia permanente respecto del Estado; es quitarle a la mujer las menores perspectivas de una independencia.

De manera que, sin perjuicio de que este asunto sea tratado con más amplitud en el seno de la Comisión, adelanto que ese es mi pensamiento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se votará la moción formulada por el señor Senador por Soriano, para que el proyecto formulado por el señor Senador por Durazno pase a Comisión, sin perjuicio de continuar la

discusión de los artículos del proyecto que está en la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1984 (B).

(Se lee):

"Artículo 1984 (B). Los bienes gananciales que la mujer adquiera o administre no responden a las deudas del marido ni los gananciales que él adquiera o administre responden a las deudas de la mujer.

Un cónyuge sólo responde con los frutos de los bienes gananciales que adquiera o administre, por las obligaciones contraídas por el otro, cuando lo sean para atender las necesidades del hogar, para la educación de los hijos o para la conservación de los bienes comunes."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la sección V, artículo 1985.

(Se lee):

"SECCION V

De la separación de bienes durante el matrimonio

Artículo 1985. Durante la unión de marido y mujer, sólo ésta y no el marido, tendrá derecho para pedir la separación de los bienes de uno y otro y de los adquiridos hasta entonces."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987.

(Se lee):

"Artículo 1987. (Suprimido).

Para que la mujer menor pueda pedir rseparación de bienes, se requiere que sea autorizada por un curador especial, sin perjuicio de la intervención que deberá darse al Ministerio Público."

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987 (A).

(Se lee):

"Artículo 1987 (A). La mujer que desee efectuar la separación de bienes deberá inscribir en el Registro de las Relaciones de Familia, testimonio de:

A) La relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca, formulada ante Juez competente.

B) Haber notificado judicialmente a su marido su propósito de pedir la división de los bienes o haberlo citado por edictos si ignorase su domicilio o no lo tuviese en la República."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987 (B).

(Se lee):

"Artículo 1987 (B). La separación de bienes queda consumada por la manifestación de voluntad de la mujer, inscripta en el Registro de las Relaciones de Familia."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987 (C).

(Se lee):

"Artículo 1987 (C). Transcurridos diez días de efectuada la inscripción en el Registro de las Relaciones de Familia o de vencido el plazo de los edictos a que se refiere el artículo 1987 (A), inciso B), en su caso, se tendrá por aceptada por el marido la relación de bienes inscripta por la mujer."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1987 (D).

(Se lee):

"Artículo 1987 (D). Si el marido no estuviese de acuerdo con la relación de bienes hecha por la mujer, la intervención judicial deberá limitarse a la división de los bienes de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1992."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1988.

(Se lee):

"Artículo 1988. (Suprimido).

El derecho para pedir la separación de bienes sólo compete a la mujer, cuando la mala administración del marido le traiga el peligro de perder sus bienes propios, o cuando hubiese hecho concurso de acreedores."

En discusión.

Se va a votar si se suprime.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Rodríguez Larreta — Quiere decir que la mujer puede pedir la separación de bienes cuando lo considere conveniente...

Señor Minelli—Sin expresión de causa.

Señor Rodríguez Larreta — ... sin expresión de causa.

Señor Presidente — Léase el artículo 1989.

(Se lee):

"Artículo 1989. La inscripción efectuada por la mujer en el Registro de las Relaciones de Familia trae aparejada la interdicción de todos los bienes que el marido administra.

La mujer podrá pedir que por el marido se le de lo necesario para los gastos que origine la separación de bienes."

En discusión.

Señor Ponce de León — Creo que habría necesidad de aclarar esta disposición., porque dice: "la inscripción efectuada por la mujer en el Registro de las Relaciones de Familia, trae aparejada la interdicción de todos los bienes que el marido administra".

Esto supongo que será en el entendido de que no se incluyen los bienes propios del marido.

Señor Presidente — Es una medida de precaución para cuando todavía no está bien deslindada la propiedad de los bienes que existen.

Señor Minelli — Es una medida de precaución similar a la que tienen los defensores de los hijos naturales respecto de los bienes sucesorios de los presuntos padres.

Tiene por objeto salvaguardar sus intereses, por el perjuicio eventual que pudieran sufrir, si las personas interesadas desearan esconder sus bienes o enajenarlos de manera subrepticia.

Señor Rodríguez Larreta — Actualmente se hace esto en el divorcio. La mujer al iniciarse el divorcio puede pedir la interdicción de los bienes, y, sin embargo, es una medida gravísima en algunos casos. Podría estudiarse eso mejor.

Señor Minelli — Está estudiado.

Señor Massera — ¿Cuándo termina esa interdicción?

Señor Rodríguez Larreta — Cuando termina el juicio que podría plantearse.

Señor Minelli — Mientras la mujer no reciba los bienes que le corresponden, en virtud de la separación que ella solicita, persiste la interdicción.

Señor Ponce de León — A mí se me ocurre que la interdicción no tiene razón de ser con respecto a los bienes maritales; podría referirse a todos los demás bienes, a los dotales, y a los gananciales. Estoy de acuerdo, pero desde el momento que se trata de la separación de bienes, aquellos bienes que son esencialmente maritales, ¿cómo es posible que estén sujetos a una interdicción para una separación de bienes?

Me parece que no corresponde.

Señor Minelli — Creo lo contrario: corresponde y es conveniente. El legislador debe prever que, cuando una mujer solicita separación de bienes se presenta el caso de un marido a quien no conviene la actitud que adopta la mujer.

Debe prever que muchos maridos que se encuentran en esa situación pueden utilizar procedimientos ilegítimos para perjudicar a la mujer.

Señor Rodríguez Larreta — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine con este inciso.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — Si no se tomaran precauciones, en el momento que la mujer deseara obtener la separación de bienes, el marido podría burlar los derechos de la mujer.

Es una medida eficaz, utilísima y de legítima previsión en defensa de los intereses de la mujer.

Señor Ponce de León — Pero que puede traer aparejados graves perjuicios.

Señor Minelli — Bien; pero es más perjudicial que la mujer sea burlada por el marido en sus legítimos derechos.

Señor Rodríguez Larreta — Realmente esta disposición entrega a la mujer una facultad que en muchos casos se justifica, pero que en otros casos puede ser excesiva.

Ya en la práctica, en muchos casos de divorcio, se han visto abusos y se conocen abusos de esta facultad, que puede transformarse hasta en un arma de chantaje.

Señor Ponce de León — Como existe en las sucesiones en casos de hijos naturales.

Señor Rodríguez Larreta — Un hombre de grandes actividades, de grandes negocios, se puede ver de la noche a la mañana con sus bienes interdictos, es un hombre casi siempre quebrado.

De manera que ante una medida de esta naturaleza, está en manos de la mujer, entregado de pies y manos a ella y, por lo tanto, es la mujer la que impone condiciones.

Si esto ocurre en los divorcios, que es frecuente y son casos que yo he conocido, tal vez más delicado es cuando ni siquiera es necesario iniciar un divorcio sino simplemente plantear una situación de separación de bienes.

A mí se me ocurre que contemplando la opinión respetable del señor Senador por Soriano y la nuestra también, podríamos llegar a esta transacción; establecer que la interdicción regirá sobre los bienes que la mujer ha articulado como propios, sobre los que va a tener derecho a ellos.

De acuerdo con el inciso A) del artículo anterior, la mujer debe presentar una relación detallada de los bienes propios y de los gananciales que conozca.

De manera que ella hace su composición y dice: yo poseo tales bienes propios y tengo derecho a tales gananciales; que la interdicción se extienda hasta los bienes dotales, raíces y hasta los bienes gananciales que han sido denunciados o a una suma equivalente, pero no a todos los bienes del martrimonio.

Señor Massera — Que han sido denunciados como comunes.

Señor Rodríguez Larreta — Supongamos que una mujer dice: yo tengo derecho a cien mil pesos gananciales: El marido que garante esos cien mil pesos, ha

(Continuará).

en la paternidad de la moción; pero quiero dejar constancia de que iba a hacer moción en ese sentido, porque es la única manera de facilitar la pronta solución de este asunto y del que viene después sobre seguro de desocupación, destruyendo a la vez el argu[illegible] que hacían los que no votaron [illegible] libre, de que quienes lo votá[illegible]amos obstrucción al proyecto [illegible] y al siguiente.

Señor Buquet — ¿Me permite?

Yo voy a ampliar mi moción para que la sesión continúe hasta la total terminación de este asunto.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Desearía proponer una modificación, y es la de que se haga sesión permanente hasta dar el punto por suficientemente discutido, porque no se puede realizar la votación sobre un asunto tan importante a una hora en que la Cámara pueda estar con número exiguo de Diputados. De manera que me propongo que la sesión dure hasta que se de el punto por suficientemente discutido.

Señor Buquet — Yo acepto.

Sezor Semino — En este momento aquí hay dos mociones.

Yo no comparto la idea de aceptar la modificación que propone el señor Diputado Manini Ríos, y mantengo mi moción de sesión permanente hasta terminar con la consideración de este asunto y con el segundo, el seguro de desocupación, lo que, reglamentariamente, se puede hacer porque los dos asuntos están en la orden del día.

Señor Rospide — ¿Me permite, para aclarar?

Yo creo que lo que se va a votar, es la sesión permanente para este asunto que está en discusión general. No hemos entrado a la discusión particular. ¿Cómo vamos a votar también sesión permanente para otro asunto que ni siquiera está a la consideración de la Cámara? No es reglamentario.

Señor Semino — Creo que es reglamentario. Hay infinidad de antecedentes en que la Cámara ha resuelto sesionar permanentemente para tratar toda la orden del día.

En cuanto a la observación del señor Diputado Manini Ríos, se puede solucionar como se ha solucionado muchas veces: cuando se va a votar se pide un intermedio hasta el siguiente día a objeto de que todos los Diputados puedan intervenir en la votación, sin que yo comparta esa idea.

Señor Presidente — Hay dos mociones, que se votarán por su orden: una, del señor Diputado Buquet, con una modificación propuesta por el doctor Manini Ríos, que acepta el doctor Buquet, y es para que se declare la Cámara en sesión permanente hasta dar el punto por suficientemente discutido, en el asunto que está en debate. La otra proposición es del señor Diputado Semino para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta tratar los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día.

Se va a votar la moción del señor Diputado Buquet.

Señor Terán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Terán — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Terán — Voy a hacer una tercera moción, porque es justo que se defiendan los intereses de los Diputados que tienen la constancia de hacer número durante toda la sesión permanente.

Yo creo que es una situación muy cómoda esa, de citar para otra sesión a fin de votar. Quiere decir que cuando el Diputado se siente cansado o aburrido se "manda a mudar" y deja tranquilamente solos a los que tienen el estoicismo, la heroicidad de permanecer en Sala.

Votaría sesión permanente a condición de que se votara enseguida de terminarla, porque así se logrará tener número durante toda la sesión, y ésta no se dilatará inútilmente.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo haría la indicación de que la moción para declarar sesión permanente se votara el miércoles. Hoy estamos a las 19 y 25. Tenemos una sesión a las 19 y 30, y mañana tenemos otra sesión. De manera que, prácticamente, esta moción no tiene resultado ninguno.

Haría moción, pues, para que se tratara el miércoles, y podríamos resolver sesionar desde las 14 hasta las 22.

Señor Buquet — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Semino: para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta tratar los dos primeros asuntos que figuran en su orden del día.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y ocho***).

Señor González Olaza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Olaza — Yo quiero fundar mi voto negativo por los antecedentes que he tenido de esta Cámara.

Sin hacer alusión personal a ningún señor Diputado, el mes pasado, cuando se trataba el asunto de la integración de la Cámara, hubo ochenta y tantos votos para que se declarara sesión permanente y, sin embargo, a las 19 y 30 se estaba pidiendo por favor a los Diputados que se encontraban aquí, que no se fueran, para votar el asunto.

Señor Nunes Ribeiro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica la votación.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y ocho***).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia, a nombre de la representación comunista, que nosotros hubiéramos votado para que se declarara sesión permanente para tratar el problema de la desocupación, pero de ninguna manera hemos estado ni estamos dispuestos a votar para que se traten en sesión permanente los dos asuntos, porque vemos bien claro lo que quiere hacer la Cámara: sacar con toda rapidez el proyecto de ley para atacar a los obreros extranjeros, abandonando después la sesión permanente para tratar el problema de la desocupación, como vamos a tener oportunidad de demostrarlo dentro de pocos días.

(Murmullos. — Diálogos entre los señores Representantes. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Es imposible continuar la sesión en esta forma.

La Cámara pasa a un breve intermedio de cinco minutos.

(Así se efectúa siendo las 17 horas y 50 minutos. Vueltos a Sala a las 19 horas y 55 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Siguiendo, señor Presidente, el análisis de esta estadística de la delincuencia que he hecho, analizando las cifras oficiales relacionadas con el Departamento de Montevideo, — después de haber mostrado cómo en los calificados como delitos contra las personas no se ha producido en los últimos años ese crecimiento en el delito y cómo entre los agentes del delito no existe el porcentaje de extranjeros que pueda provocar nuestra alarma, — paso a considerar los que se clasifican como delitos contra la propiedad, entre los que entran robos, hurtos, etc.

Tampoco en ese género de delitos, desde el año 1923 a 1931, la cifra de los aprehendidos por la policía acusados como delincuentes de esta clase, ofrece variaciones mayores. En el año 1923 eran aprehendidos 900 individuos por delitos contra la propiedad, de los cuales 662 eran uruguayos. en el año 1924, baja esta cifra, y los aprehendidos por este delito son 838, de los cuales 645 son uruguayos. En el año 1925, son aprehendidos 975 individuos, de los cuales 728 son uruguayos; en el año 1926, son aprehendidos 1.306 individuos, de los cuales 975 son uruguayos; en el año 1927, son aprehendidos 1.158, de los cuales 938 son uruguayos; en el año 1928, corresponde a los aprehendidos la cifra de 1.093, y de ellos a uruguayos 844; en el año 1929, son aprehendidos 1.045, de los cuales son 738 uruguayos; en el año 1930, son aprehendidos 1.165, de los cuales, 771 son uruguayos, y en el año 1931, son aprehendidos 1.372, de los cuales 973 son uruguayos.

Pero, señor Presidente, yo decía en la sesión anterior que no basta tomar la estadística así, aisladamente: hay que compaginarla y manejarla para que, entonces, nos sirva como una guía y como un factor seguro en el examen de este problema de población, — que es lo que indudablemente fundamenta el proyecto de ley venido con sanción del Senado, — y entonces me encuentro con coses muy curiosas.

Se pensaría que especialmente en estos delitos contra la propiedad los individuos que los cometieron sean los hombres sin trabajo, sin profesión determinada; sean, por un lado, los que han llegado para dedicarse, como se ha dicho, a ser maleantes y nada más, y por otro lado, los que no han encontrado ninguna oportunidad de trabajo y se dedican a la ratería, al robo, al asalto, etc. No, señor! Yo me he encontrado también clasificadas, — y he reunido los números de las estadísticas policiales, — las cifras que corresponden a estos delitos y las profesiones y trabajos que están desempeñando o realizando los individuos que los cometen. Así, — no quiero recargar con números, — o tomo cualquier año, por ejemplo, el año 1927. En este año son aprehendidos por delitos contra la propiedad 1.158 individuos. De ellos he dicho que eran 938 uruguayos. El resto lo descompongo, ya que se ha hablado de ciertas clases, de ciertas razas, en materia de inmigración, más aptas y más propias para nosotros, en esta forma: 938, de estos 1.158 delincuentes, son uruguayos, 61 argentinos, 21 brasileños, 60 españoles, 33 italianos y un ruso.

He tratado de reunir las cifras que corresponden especialmente, como decía, a nuestro parentesco racial y vemos que, después de la gran cifra llenada por el Uruguay, de inmediato vienen nuestros hermanos argentinos o brasileños y, casi junto con ellos, y a veces sobrepasándolos, los españoles, los italianos, y, en algunos casos, los franceses.

(Interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo).

—Los demás, ni están clasificados; casi no se prestan, señor Presidente, a formar cuadros estadísticos con ellos; figuran en la estadística en ese rubro común de "otras nacionalidades", que, descontadas estas nacionalidades de origen a que me he referido antes, están integradas por casi todas las nacionalidades de la tierra que convergen hacia nosotros. Pero, otro aspecto: en este año que estoy estudiando, en el año 27, en cuanto a los delitos contra la propiedad, ¿quiénes los cometen? ¿Los vagos, los sin ocupación, los sin título, los sin recursos? No, señor. Veo cómo se descomponen estas cifras y me encuentro con que, entre los que han cometido delitos contra la propiedad, hay: 11 comerciantes, 58 empleados, 8 estudiantes, 662 jornaleros y 111 sin profesión, que, en la estadística policial, equivalen a sin ocupación habitual.

Si pasamos a otro año cualquiera, por ejemplo, al siguiente, para que no pueda pensarse que tengo escogidos en mi favor años determinados, tenemos: en el año 1928, son aprehendidos 1.093 individuos por delitos contra la propiedad, y descomponiendo por nacionalidades, son 844 uruguayos, — y no se piense tampoco que hemos ciudadanizado a los delincuentes en este país; hay sólo 8 con carta de ciudadanía, — 61 argentinos y 17 brasileños, 64 españoles, 5 franceses, 39 italianos y 20 rusos. De éstos, señor Presidente, tienen ocupación casi todos, están trabajando, percibiendo sueldos o jornales casi todos los que han cometido estos delitos. Encuentro en los que han sido llevados, conducidos por ese delito, 19 comerciantes, 67 empleados, 5 estudiantes, 13 agentes de policía, 600 jornaleros y 74 sin profesión.

En el año que sigue, descomponiendo también las cifras por nacionalidad, tenemos 1.054 aprehendidos por los delitos contra la propiedad. De éstos, 738 son uruguayos; aparte de éstos, 9 tienen carta de ciudadanía; argentinos, 63; brasileños, 15; españoles, 74; franceses, 2; italianos, 51, y rusos, 3. De la cifra total son agentes de policía, 23; comerciantes, 29; empleados, 81; estudiantes, 5; jornaleros, 607; de profesiones liberales, 1, y sin profesión, 32.

(Interrupciones).

—Vengamos aún a estos dos últimos años, que son los que parecen haber provocado la alarma tremenda en cuanto al problema.

Dije ya que en el año 30 fueron aprehendidos por cometer delitos contra la propiedad, 1.165 individuos. De ellos eran 771 uruguayos, y además 1 con carta de ciudadanía. El resto eran 153 argentinos; 31 brasileños; 85 españoles; 69 italianos y 22 rusos. Pero de ellos tenían profesión y ocupación casi todos: eran agentes de policía, 8; comerciantes, 33; empleados, 77; estudiantes, 2; jornaleros, 600; de profesiones liberales, 2 y sin profesión 97.

Señor Grauert—¿Me permite?...

Teniendo en cuenta que entre los agentes de policía delincuentes no se encontraban aquellos que la Comisión Investigadora de la propia Cámara descubrió...

Señor Rodríguez Fabregat—No, porque tengo entendido que algunos de esos contiúan en sus puestos. Algunos de ellos tal vez hayan venido al país con prontuario de delincuencia extranjera y esos no habrían sido considerados inmigrantes indeseables, por cuanto fueron a engrosar el cuadro de la Administración Policial.

En el año 31 las cifras son más o menos iguales.

Pasemos ahora a otro orden de delitos: los que están clasificados en la estadística policial como delitos leves y faltas, y nos encontramos con que tampoco han aumentado en cifras de consideración estos renglones. En los delitos leves y en las faltas, en los últimos años, gravitan para aumentar esta estadística, por ejemplo, los pequeños delitos o las pequeñas faltas cometidas en gran cantidad, permanentemente, con motivo de las nuevas reglamentaciones y nuevas ordenanzas del tráfico.

Están todos metidos dentro de este gran rubro general de delitos leves y faltas. Se encuentran ahí, también, los delitos por infracción a las leyes de represión del juego.

De manera que eso que ha aumentado en los últimos años, y que no repercute extraordinariamente para inflar estas cifras, lejos de producir alarma en nosotros, yo creo que puede darnos una relativa tranquilidad: nuestra delincuencia, que no ha sido estudiada en su verdadera naturaleza, a propósito de la cual no se han hecho investigaciones científicas de clase alguna, para la cual no hemos incorporado a nuestras leyes ni a nuestras costumbres los métodos científicos nuevos reclamados por los nuevos pensamientos que rigen el derecho penal; nuestra delincuencia que está ahí, como en el primer día, sin ser considerada ni estudiada ni vista y sólo apreciable como un acontecimiento del día que se comenta en la prensa y que los Jueces condenan, y estimulada por todos los factores de la miseria económica que gravitan en nuestro medio, nos tiene que llevar a afirmar que los sin trabajo, los con hambre y los sin pan, no han empezado a delinquir. Ni siquiera han ido a procurarse el pan violentamente cuando no pudieron obtenerlo por el esfuerzo honrado de sus manos de trabajadores.

En este rubro de delitos leves y faltas, son más los delincuentes que los delitos Y cito las cifras mayores para que no den ventaja ninguna a mi exposición y a mi punto de vista.

Por delitos leyes y faltas, en el año 1923, son aprehendidos 4.147 individuos, de los cuales 2.847 eran uruguayos; 130 argentinos; 630 españoles; 215 italianos y 21 rusos. Y de esos, señor Presidente, eran empleados, 379; de profesiones liberales, 17; comerciantes, 163; agentes de policía, 19; rentistas, 17, y sin profesión, 374.

(Interrupciones).

—Salteo, dentro de este gran rubro final, todos los años, para venir al último, al de 1931, que es acusado como uno de los años de delincuencia mayor. Ya lo hemos visto disminuyendo en los delitos contra las personas, subiendo algo en los delitos contra la propiedad, y lo vamos a ver otra vez disminuyendo, con relación a algunos de los años anteriores.

(Interrupciones).

Señor Regules—¿Me permite?...

¿Qué estadística es la que presenta el señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat—Estoy presentando una estadística que he ido a buscar yo mismo.

Señor Regules—¿A qué oficina?

Señor Rodríguez Fabregat—Yo fuí a la Jefatura de Policía; revisé algunas de las memorias anteriores y luego estuve en la Oficina de Estadística de la Jefatura de Policía. Una oficina, en mi concepto, admirablemente llevada, donde me fueron proporcionados estos datos. Yo he seguido en parte, en sus clasificaciones generales, la propia estadística que lleva la policía, porque no tenía tiempo durante el día de compaginar, según las necesidades del debate, estos datos. Y he seguido en parte lo que yo necesitaba, para que armonizara con el desorrollo de la tesis que estoy sustentando, una vez que se ha afirmado lo contrario en esta Cámara.

En este grupo de delitos leves y faltas, en el año 1931, fueron aprehendidos 5.783 individuos, mil menos que en 1930 y casi la misma cifra que en 1929; 100 menos que en 1928. En 1927 fueron aprehendidos 6.049 y en 1932, 5.783.

Recien sube esta cifra en 1931, con relación a los años 23, 24 y 25. Nunca para ir más allá de mil formas nuevas de infracción, cuando han entrado a gravitar en favor de la comisión de delitos o de faltas los nuevos aspectos de la vida de la ciudad, relacionados con la intensificación del tráfico y con las infracciones reiteradas a la ley de Juego, etc.

Esto es, señor Presidente, lo que yo puedo decir en favor de la tesis que sustento, frente a los fundamentos que se invocan muy a menudo por ahí de que es necesario adoptar medidas contra la inmigración, porque ella llega hasta nosotros como un gravamen más en materia de delitos, porque viene a hacer más afligente nuestra situación social, más azarosos nuestros problemas, y porque repercute de la misma manera que en el aspecto económico, en este aspecto que nuestros Jueces y leyes deben reprimir. No hay tal cosa.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Puyol — Yo he oído con mucha atención la relación que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Fabregat, en este momento. No he oído la primera parte, porque me encontraba en la Comisión integrada de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios no se bien todos los aspectos que ha tratado el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Nada más que dar números. Recién ahora hago comentarios.

Señor Puyol — Yo dí algunos datos en sesiones anteriores, pero me interesaría saber si se refieren a los grandes delitos, porque yo eliminé mucha clase de delitos que no deben entrar en la estadística que se ha referido el orador.

—Cuando se le niega el pan a un hombre, tiene el derecho de apoderarse de él. Yo me refería a los grandes delitos.

Señor Rodríguez Fabregat — Aquí están comprendidos todos los delitos, en los delitos contra las personas.

Señor Puyol — En los delitos contra la propiedad hay pequeños delitos, pequeñas infracciones...

(Diálogo entre los señores Representantes Puyol y Gamba).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Puyol — Permítame, señor Rodríguez Fabregat.

Yo relacionaba mi afirmación con los grandes delitos, esto es, con los asaltos, con esos crímenes que se han cometido en estos últimos años. Es a esos delitos a los cuales me he referido.

(Intrrupciones de los señores Representantes Gamba, Troitiño y Carbajal Victori).

—¿Quiere decirme, señor Diputado Gamba, si los asesinos del Sauce, fueron a robar por hambre, o porque eran los tipos clásicos en que se debe haber inspirado Lombroso para dar la nueva clasificación de los criminales?

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Digo esto, señor Presidente: que si examinamos delito por delito, cada uno de los grandes delitos producidos en nuestro medio, en los últimos tiempos, llegamos a comprobar mucho más terminantemente esto. El del Sauce se cometió hace pocos días. Yo tengo catalogadas estas cosas porque

las estudio. Puedo traer las carpetas correspondientes a las formas más graves de delitos cometidos en los últimos cuatro o cinco años. Uno de los más atroces; la anciana esposa de un señor feudal que apareció asesinada, en su feudo: los extranjeros no tuvieron nada que ver con ese asunto; una de las formas de los delitos que más sacudió la opinión pública en Montevideo: una mujer que apareció degollada y al poco tiempo el degüello de otra mujer y nada tienen que ver los extranjeros con ese crimen. Uno de los crímenes más atroces en el interior, el del arroyo del Oro, la muerte de una mujer y un niño, "el pequeño Dionisio": tampoco tienen nada que ver los extranjeros. El de los últimos días, en el Sauce: esta forma, la más terrible, la más oscura y la más dámatica de delinquir, y vemos que sus autores son menores de edad, uruguayos, hijos de nuestro medio.

¿Yo dije hace un instante lo que pasa con nuestra delincuencia? Lo que pasa es que no se ha estudiado; que los miles de funcionarios técnicos que han estado generalmente ocupados acerca de ellos, no han hecho una labor profunda, detenida de investigación y de estudio. Las formas de delitos han pasado sin preocupar para nada a los investigadores de laboratorio. Nosotros no tenemos un sólo dato en que apoyarnos para hablar de estas cosas nuestras, que definen problemas nuestros, a fin de buscarles las soluciones, que racionalmente les corresponden.

Para mí, señor Presidente, uno de los grandes factores, es nuestro propio medio rural, y la prueba está que nuestro medio rural se manifiesta en ciertas formas específicas de delitos con muy pocas, con muy ilgeras variantes. Estos mismos muchachos que acaban de asesinar fríamente, sombríamente, en la carretera del Sauce, estos mismos muchachos, uno de ellos menor de edad, ingresarán a una cárcel; los verán los Jueces, cuando les llegue el turno. No pasará por ningún instituto de estudios psicofísicos; para ellos no se dirá una sola palabra ni se adoptará un solo procedimiento que los coloque, no ya — para no emplear frases comunes — en la buena senda, sino para que los hagan tipos útiles y aprovechables, en esos 17 años extraviados de edad que tiene uno de ellos, al volver al complejo social a que pertenecen. No han sido examinadas las taras de los delincuentes, sus manifestaciones esenciales. Nada, nada se ha hecho, como no sea llenar, repletar las cárceles, como no sea anotar cifras frías, terriblemente frías en las estadísticas, y como no sea devolverlos a la sociedad sin amparo y sin guía, puestos nuevamente frente a la única posibilidad de vivir; la de volver a la cárcel por medio de la comisión de un nuevo delito.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Señor! No diga esas cosas!... Yo estoy aquí hablando por lo que he estudiado, por lo que he visto en mi vida modestísima de pensamiento y de acción. No me traiga la complicación de una cuestión política! Para mí este problema no es de blancos ni de colorados! Para mí es de todos, y hoy, por esta ley que estamos estudiando...

(Aplausos en la barra).

—Hace poco, se discutía en esta Cámara, señor Presidente, si debían abrirse comedores para los hijos de los hombres que no tienen trabajo, que no tienen ocupación, y la Cámara se entregaba a considerar en algún momento las medidas que habría de adoptar, para que no se hiciera política ante el plato con que había de dársele por el Estado un poco de alimento al que no tiene pan ni lumbre en su casa. Hoy se me dice que la culpa es de tal o cual partido, examinando políticamente el asunto.

Si la política es eso, si la política puede llegar hasta el plato de sopa que el Estado le proporciona al hijo del pobre, entonces, no es política la acción noble que hemos soñado para depurar una democracia. La política sería cosa fundamentalmente deleznable...

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — A las 19 y 30 estaba citada la Cámara para tratar una modificación al Reglamento propuesta por el señor Diputado Gallinal. Esa modificación tiene extraordinaria importancia, porque permitirá que la Cámara pueda estudiar los presupuestos de los entes autónomos en el plazo reglamentario y legal.

Yo hago moción para que a las 19 y 30 se realice un intermedio, con el fin de que se pueda realizar esa sesión y que esta sesión permanente continúe el día miércoles a las 16 horas.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado.

Señor Gómez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo propondría que fuera hasta las 16 y 30, porque habiendo una interpelación como la que está pendiente...

Señor Sánchez Varela — Muy bien; acepto para las 16 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar si a las 19 y 30 se pasa a intermedio hasta el día miércoles a las 16 y 30.

(Se vota.—**Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y siete**).

—La Mesa quiere hacer presente a la Cámara que por intermedio de la Secretaría ha procurado combinar hora con el señor Ministro de Instrucción Pública sobre la interpelación planteada por el señor Diputado Viña. No ha podido acordarse hora, porque el señor Ministro ha hecho saber que tiene que consultar a algunos entes autónomos y oficinas para documentarse. Lo mismo en lo que respecta a la interpelación del señor Diputado Troitiño, que viene en segundo término.

Se designa para integrar la Comisión de Legislación Social, al señor Diputado Seoane.

22

Puede continuar el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Fusco — Quiero decir, señor Presidente, corroborando lo que estaba expresando el señor Diputado Rodríguez Fabregat, sobre todo en lo que se relaciona con el último crimen a que él aludía, que, — a mi modo de ver, — y dentro de la esfera de mi información, este último crimen plantea una situación que, prevista por nuestros Códigos, no se había dado hasta ahora nunca en nuestra criminalidad: la del homicidio cometido por el solo impulso de brutal ferocidad, la forma más grave y más temible de delito que hayan podido contemplar los legisladores de la tierra. Y, sin embargo, los dos delincuentes, — que, según mis informes han superado toda la criminalidad de nuestro país, — son dos legítimos criollos, de pura cepa criolla, hasta por la ascendencia patronímica de los dos.

Señor Rodríguez Fabregat — Y lo mismo a cada instante. Los cuatro navegantes solitarios que anoche huyeron del penal de la Isla de Flores, son de la misma naturaleza.

Yo, señor Presidente, para terminar, quiero expresar esto: ¿cuál es, después de la composición de lugar que he hecho, basada en el producto de un largo estudio sobre este problema, de un honrado estudio en la apreciación de las cifras que yo he traído a la Cámara?...

Señor Presidente — Ha llegado la hora. La Cámara pasa a intermedio hasta el miércoles a las 16 y 30.

(Así se efectúa a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

23.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 11 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Reglamento de la Cámara. Artículo aditivo del señor Representante doctor Gustavo Gallinal, en el que se establece el procedimiento a seguirse respecto de los presupuestos de los entes autónomos. (Discusión). Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco (artículos 4.º y 5.º del Reglamento). Modificación del artículo 110 presentada por el señor Representante doctor Joaquín Secco Illa. (Se aprueba el presentado por el doctor Gallinal y pasa condicionalmente a Comisión el del doctor Secco Illa).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De

León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González Olaza, González Vidart, Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo) Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Lanza, Lazarraga, Lladó, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puig, Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Rivera S.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 107.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Buranelli, González (don Lizardo), Pintos Curbelo y Viera (don Atanasio C.).

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Melo y Salgado.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrieta, Bustillo, Hugues, Inciarte, Macció, Romero y Salguero.

Total: 7.

2

Señor Presidente — Por resolución de la Cámara se celebra sesión extraordinaria a fin de tratar un proyecto de modificación del Reglamento.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"(Trámite de los presupuestos de los entes autónomos)

Artículo único. Los proyectos de presupuesto de los entes autónomos serán repartidos dentro del tercer día a partir de aquel en que sean recibidos por la Cámara, adelantándolos al informe de la Comisión. Los Diputados tendrán cinco días para presentar enmiendas, a contar desde el día en que se efectúe el repartido. Las enmiendas propuestas por los Diputados serán pasadas a la Comisión infomante sin perjuicio de efectuar su publicación.

Gustavo Gallinal, Rep. por Montevideo.

Comisión de Asuntos Internos.

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internos ha tomado en consideración el proyecto presentado por el señor Representante doctor Gustavo Gallinal, por el que se abrevian los plazos para la presentación de enmiendas, establecidos en el artículo 126 del Reglamento de la Cámara, a fin de facilitar el estudio de los presupuestos de los entes autónomos.

Considera esta Comisión que existiendo antecedentes al respecto y siendo indispensable, en este caso, el acortamiento de los plazos, pues de lo contrario y de acuerdo con la ley respectiva, los presupuestos de los entes autónomos quedarán de hecho aprobados si antes de los 45 días no tienen sanción legislativa, nada se opone a la aprobación de la iniciativa del señor Representante Gallinal, y en consecuencia, aconseja a la Cámara la ceptción de l mism.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1932.

Saviniano Pérez. — Juan Carlos Anfusso. — Alberto Moroy. — Luis V. Semino. — Francisco Pérez Moré. — H. Vasconcellos."

—En discusión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Desearía que la Secretaría informara a la Cámara sobre el alcance de las modificaciones que los señores Diputados pueden hacer a los distintos presupuestos de los entes autónomos, porque hay algunos compañeros que entienden que las observaciones se pueden hacer en los detalles de las distintas partidas de dichos institutos. Por la ley que obliga a los entes autónomos a remitir sus presupuestos a la consideración de la Cámara, las observaciones sólo se pueden hacer en la suma global.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se puede leer el artículo respectivo de la ley.

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 10 de la ley de 15 de Octubre de 1931. Los presupuestos de los entes autónomos, incluso la Universidad, se elevarán durante el mes de Febrero al Consejo Nacional de Administración, y éste, con las observaciones que conceptúe del caso, los pasará en el mes de Abril a consideración del Cuerpo Legislativo. El Cuerpo Legislativo deberá pronunciarse exclusivamente sobre las partidas globales, estableciendo concretamente el monto total a destinarse a sueldos y el que corresponda al conjunto de los gastos. Si el Cuerpo Legislativo no se expidiera en el término de cuarenta y cinco días, el nuevo proyecto de presupuesto entrará a regir después de se plazo, debiendo el Consejo Nacional mandarlo cumplir. Los Directorios, sin perjuicio de contemplar la actual situación de todos los funcionarios, establecerán para las nuevas designaciones las distintas categorías de empleados de sus dependencias, con los sueldos que corresponderán a cada una de ellas."

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Propongo que este artículo se considere como artículo 126 A) para dar cumplimiento a la disposición del artículo 5.o del Reglamento, que dice que para poder tener curso una reforma reglamentaria, es necesario que se establezca concretamente el lugar que le corresponde. Propongo que se enumere 126 A), que vaya después del 126.

Señor De Mula — Mejor sería 126 bis.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Quiero hacer una observación, y es que la Mesa tome alguna medida y haga saber a los señores Diputados que se necesitan sesenta y dos votos para que esta enmienda se pueda aprobar, a fin de que no se retiren.

Señor Anfusso — ¿Hay quórum en Sala?

Señor Presidente — Hay sesenta y seis señores Diputados en Sala.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Al artículo presentado por el señor Diputado Gallinal, yo propondría que se hic'era un agregado, que entiendo que el doctor Gallinal aceptaría.

De acuerdo con el proyecto que está a consideración de la Cámara, los presupuestos de los entes autónomos, a medida que vengan, remitidos por el Consejo Nacional, serán repartidos dentro de tres días. Los señores Diputados gozarán del plazo de cinco días más para hacer las observaciones correspondientes.

Bien: el agregado a que me he referido, consistiría en esto: que, vencidos los cinco días, las Comisiones respectivas se constituirían en sesión permanente, debiendo expedir su informe en un término no mayor de diez días.

Señor Troitiño — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Troitiño — Bastaría con la segunda parte: que la Comisión debe expedirse dentro de diez días.

Señor Secco Illa — No hay inconveniente en ello.

El fundamento de mi proposición es el siguiente: que la Cámara tiene el plazo fatal de cuarenta y cinco días para resolver. Si el presupuesto del ente autónomo viene a la Cámara, se reparte dentro del tercer día, y los Diputados tienen sólo cinco días para presentar enmiendas, pero a la Comisión no se le fija plazo para expedirse, podría ocurrir que se expidiera dos, tres días antes, o el mismo día del vencimiento de ese plazo fatal, desvirtuando así la facultad de la Cámara para entrar directamente a la consideración del mismo presupuesto.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Prando — Vamos a suponer que la Comisión no se expide en el término.

Señor Secco Illa — Entonces, pasa a la orden del día de la Cámara.

Señor Prando — Muy bien.

Señor Secco Illa — Yo estimaría oír la opinión del señor Diputado autor del proyecto, a ver si la modificación que propongo podría tener andamiento.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Por mi parte, no tengo inconveniente ninguno, ni veo que en nada amengüe las facultades de los señores Diputados, ni impida, tampoco, el buen estudio de los proyectos; al contrario: me parece que fijar el término fatal para que la Comisión se expida— sobre todo un término tan prudente como el de diez días—no conspira en nada contra el buen estudio de estos presupuestos. De manera que, por mi parte, personalmente, yo acepto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Lo que no sé es si la proposición del señor Diputado Secco Illa [illegible] tratarse en la sesión de hoy. Los artículos 4.o y 5.o del Reglamento son bastante restrictivos en lo que atañe a la modificación del Reglamento mismo, y establecen requisitos imperativos e ineludibles. Esos requisitos se han cumplido, en el caso, con referencia a la proposición del señor Diputado Gallinal; pero, en cambio, no se han cumplido con referencia a la proposición del doctor Secco Illa que, aunque por un lado pueda parecer un complemento casi natural de la proposición del señor Diputado Ga[illegible], por otro lado, implica modificación de la economía reglamentaria en otros artículos, en los que se refieren al funcionamiento de las Comisiones. Yo planteo esta duda.

Señor Anfusso — Esto es para un caso especial. Además, no hay ningún artículo que se oponga.

Señor Fusco — Hay dos artículos que se oponen, los que se refieren al procedimiento para las reformas del Reglamento, que son el 4.o y el 5.o; se oponen en cuanto a que ese procedimiento no se ha seguido en lo que se refiere a

la proposición del señor Diputado Secco Illa.

Señor Gallinal — Yo creo que después de presentarse una modificación en Cámara, se puede proponer otra.

Señor Fusco — Pero eso no lo admite el Reglamento, en lo que se refiere al Reglamento mismo; lo admite para lo que se refiere a todas las iniciativas que se tratan en la Cámara, pero no lo admite para las iniciativas que se refieren al propio Reglamento.

Señor Gallinal — ¿Lo prohibe en alguna parte?

Señor Fusco — Se establece cuál es el procedimiento, y el procedimiento es otro.

En el mismo artículo propuesto, con referencia al mismo punto, se podría introducir una modificación, se podría establecer, por ejemplo, que el plazo, en vez de ser cinco días, como dice el doctor Gallinal, sea de diez o de tres días; pero la proposición del señor Diputado Secco Illa afecta otros artículos del Reglamento; afecta a los artículos del Reglamento que se refieren al funcionamiento de las Comisiones y a los plazos de que las Comisiones disponen para expedir su dictamen.

(Interrupciones).

—La Cámara debe resolver esto de acuerdo con el Reglamento. Yo planteo mis dudas.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo que la enmienda que propone el señor Diputado Secco Illa, es una modificación del artículo 110 del Reglamento, que establece los plazos para expedirse las Comisiones con carácter general, y es evidente que la enmienda está reduciendo el plazo de treinta días que tienen las Comisiones permanentes para expedirse, debe ser una reforma a este mismo artículo, por medio de una excepción. Por consiguiente, esta reforma del artículo 110 — que no otra cosa implica lo que propone el doctor Secco Illa, y yo debo adelantar que estoy de acuerdo con el fondo de la cuestión — tiene que cumplir los trámites reglamentarios, debe tener informe escrito, como dice el artículo respectivo del Reglamento, y entonces se podrá tratar. A mi me parece que, a no ser cuestiones relacionadas con la propia reforma — que en este caso en lugar de ser una reforma a un artículo es un artículo aditivo, es una disposición nueva que se plantea — todo lo que no sea estrictamente correspondiente a la reforma proyectada, no puede ser tratado.

El artículo aditivo, que el señor Diputado Gallinal propone ahora que sea el 126 bis, va a legislar expresa y categóricamente sobre los plazos que tienen los señores Diputados para hacer observaciones sobre los presupuestos de los entes autónomos y también cómo ha de hacerse el repartido, oponiéndose estas disposiciones al artículo 126, que es la regla general respectiva.

Por consiguiente, considero que sólo puede en Sala hacerse modificaciones a lo proyectado: podrá cambiarse la redacción, podrá modificarse el plazo de cinco días, podrá ser mayor o menor, de diez o de tres días, podrá darse tres clases de plazo en lugar de dos, pero no modificarse el artículo 110 como implicaría la propuesta del señor Diputado Secco Illa.

Señor Prando — ¿Me permite?...

A fin de orillar esta dificultad reglamentaria planteada por el señor Diputado Fusco, propongo que la Comisión de Asuntos Internos se expida mañana sobre la modificación propuesta por el señor Diputado Secco Illa, aplazándose la consideración de este asunto, para continuarlo en la sesión extraordinaria de mañana, a las 17 horas.

Señor De Mula — No es necesario. Este se puede sancionar ya y el otro por separado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Considero que son excesivos los escrúpulos reglamentarios de los señores Diputados Fusco y De Mula, porque, evidentemente, la enmienda del señor Diputado Secco Illa se refiere estrictamente a la misma materia reglamentaria del artículo aditivo que pongo.

El señor Diputado De Mula habla de que el artículo propuesto trata únicamente de los acortamientos de los plazos. Estamos, señor Diputado, perdiéndonos en una cuestión verbal, porque de la misma manera que el señor Diputado dice que se refiere al acortamiento de los plazos, yo le puedo decir que el artículo se refiere al trámite de los presupuestos de los entes autónomos, y como el inciso aditivo del señor Diputado Secco Illa se refiere al trámite de los presupuestos de los Entes Autónomos, nada impide que en forma de inciso aditivo lo sancionemos en la sesión de hoy.

De manera que, por mi parte, acepto la modificación, pero considero que, si hay oposición, habría que dejarla para otra sesión a fin de no dilatar la sanción de un proyecto de ese género.

Propongo que la Cámara resuelva si puede tratarse como inciso aditivo de este artículo la enmienda del señor Diputado Secco Illa.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el proyecto del señor Diputado Gallinal modifica el artículo 126 del Reglamento y el del señor Diputado Secco Illa modifica el artículo 110. De manera que debe seguir el trámite reglamentario para que la modificación pueda ser aceptada. No obstante, si el señor Diputado lo desea, se someterá el asunto a votación de la Cámara.

Señor Sánchez (don Amador) — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Presidente, y entonces formulo la siguiente moción: que se resuelva en el día de hoy el proyecto del señor Diputado Gallinal, y que el proyecto aditivo del señor Diputado Secco Illa pase a la Comisión de Asuntos Internos para ser tratado con informe de la Comisión el miércoles próximo a las 19 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el proyecto del señor Diputado Secco Illa a la Comisión de Asuntos Internos recomendándole su pronto despacho a fin de que pueda ser considerado por la Cámara el miércoles próximo a las 19 y 30 en sesión extraordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y siete).**

—Léase nuevamente la enmienda proyectada por el señor Diputado Gallinal.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y seis).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 12 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Mateo Legnani)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Bado, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Casas Araújo, Cosio, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Etchenique, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gómez, González Olaza, González Vidart, Grauert, Gucci, Guichón, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Inciarte, Lanza, Lazarraga, Lladó, Mac-Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Prando, Puyol, Quesada, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Mario), Ruggia, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Semino, Seoane, Solares, Ste-

wart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiria.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bonino, Buranelli, Charlone, González (don Lizardo), Pintos Curbelo y Viera (don Atanasio C.).

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Melo, Puig, Rospide y Salgado.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Antía Erranadonea, Arrieta, Batlle Berres, Bustillo, Coronel, Etcheverri, Gallinual Gomensoro Ruano, Guimaraens, Gutiérrez, Hughes, Macció, Manini Ríos, Menéndez, Oller, Paseyro, Regules, Romero, Rossi (don (don César I.), Salguero, Secco Illa, Vasconcellos y Viera (don Rivera S.).

Total: 23.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra a la orden del día, que consiste en oir los informes del señor Ministro del Interior respecto de los sucesos ocurridos en un acto público realizado en la colonia de San Javier, y sobre la prisión del Diputado Lazarraga efectuada en el mismo lugar.

Tiene la palabra el señor Diputado Lazarraga.

Señor Lazarraga — Hemos demostrado nosotros, señor Presidente, en la sesión anterior cómo el parte policial estaba revestido de una cantidad de inexactitudes que es fácil de comprobar.

Queremos decir en breves palabras cuál ha sido la actitud del Poder Ejecutivo frente al parte policial, y queremos decir de antemano que no tenemos ninguna confianza en las medidas que se tomen como conclusión de nuestra interpelación al Ministro del Interior. Hasta hoy, por lo menos, se ha querido, aunque sea aparentemente, tener en los entretelones de la "democracia" burguesa la apariencia de los fueros parlamentarios; pero a raíz de los últimos sucesos, el Poder Ejecutivo se ha desenmascarado definitivamente, para ponerse de perseguidor de los Diputados comunistas como una parte de la clase obrera. Es la obra del Gobierno batllista de Terra.

El Poder Ejecutivo, frente a la prisión del Diputado comunista y ante los primeros telegramas recibidos de la policía del Departamento de Río Negro, no ha hecho, siquiera, la más mínima investigación, sino que, por el contrario, su contestación a la policía y al Juez de Río Negro ha sido en el sentido de reprocharles su débil actitud cuando han puesto en libertd al Diputado comunista. Y claro está que ello demuestra una vez más el espíritu de clase. Las declaraciones del Ministro hechas en esta Sala cuando él ocupó el puesto que ahora tiene, se cumplen. Pero si las declaraciones hechas en los telegramas a la policía de Río Negro y al Juez reprochando la actitud de haber puesto en libertad al Diputado comunista no eran bastante claras, han sido después claras para la clase obrera las declaraciones hechas en el mensaje enviado a esta Cámara, donde se decía que en el primer momento que el Diputado comunista vuelva a tomar parte en hechos semejantes, será puesto en manos de la justicia, sin tener en cuenta, seguramente, los preceptos legales usados para los Diputados burgueses.

Estos dos hechos demuestran muy bien todas las declaraciones formuladas por la delegación comunista en esta Cámara y todas las presunciones que nosotros hemos tenido, de los Ministros batllistas.

Nosotros hemos dicho cuando nuestras primeras intervenciones, que el Poder Ejecutivo no iba a parar, seguramente, con la primer detención del Diputado comunista, y no iba a parar tampoco, con una segunda detención, sino que la persecusión a los Diputados comunistas, iniciada en ese caso en el Diputado que está hablando, era la persecución sistemática contra la clase obrera con el propósito de hambrearla cada vez más fuertemente; y esos hechos se demuestran a través de las dos declaraciones: primreo, en los telegramas enviados por el Ministerio del Interior al Jefe de Río Negro, y segundo, por el mensaje enviado por el Presidente de la República a este Parlamento, que implica una seria amenaza, no para el Parlamento, porque al fin y al cabo, es aquello que decía el paisano, —"son los mismos perros con diferentes collares", — sino amenazas a la clase obrera para liquidar a la delegación comunista en el Parlamento a efectos de que no pueda sentirse su palabra.

Nosotros queremos terminar brevemente nuestra interpelación, y por ello no vamos a abundar en otros conceptos.

Simplemente agregaré que nosotros denunciamos a la clase obrera el contenido reaccionario del Gobierno, que, apesar de toda la demagogía que emplea para engañar a las masas, acrecienta su persecución.

Los sucesos de San Javier, la prisión de cinco compañeros durante la realización de un acto en el Cerro, es decir, antes de su iniciación, y las persecuciones sistemáticas de la policía contra todos los pegadores de carteles del Partido Comunista y de la Confederación General del Trabajo, forman parte de los propósitos reaccionarios del batllismo.

Nosotros queremos hácer al Ministro del Interior, las siguientes preguntas. con qué fin se reforzó la policía de San Javier el día de la conferencia. y por qué la policía invitaba a los vecinos a no concurrir al acto; segundo: a qué obedecía la presencia del Oficial Espalter, vestido de particular, en la conferencia y la actitud solidaria con los provocadores Samurio y Angel Martínez; tercero: por qué la policía, sin mediar incidente alguno, atacó violentamente a los concurrentes al acto, prendiendo al Diputado comunista mientras dejaba en libertad a los provocadores; cuarto: por qué el Presidente de la República y el Ministro del Interior apoyaron todas las medidas policiales, reprochando la actitud del Juez, de poner en libertad al Diputado comunista mientras promete ponerlo en manos de la justicia en la primera oportunidad; quinto a qué obedece la prisión de cinco obreros, entre ellos el Diputado Departamental compañero Salvetti, llevados a Investigaciones donde estuvieron en un calabozo durante cuarenta horas sin comer, poniéndolos en libertad sin darles ninguna clase de explicaciones, y sexto: a qué obedece la sistemática prisión de los pegadores de carteles del Partido Comunista y de la Confederanción General del Trabajo, llegando como en el caso de la 12.ª sección, a descerrajarles varios tiros por resistirse a ir hasta la comisaría.

Con estas preguntas nosotros damos al Ministro la posibilidad de contestar, en la seguridad,—como ya hemos dicho antes,—de que no tenemos ninguna esperanza en las resoluciones que pueda tomar esta Cámara con los culpables del incidente de San Javier, y no tenemos ninguna esperanza de que se tomen en ningún caso análogo a éste; medidas contra los provocadores que son los instrumentos de que se sirve el Gobierno para su campaña reaccionaria.

Los obreros y los campesinos de San Javier que han podido ver las provocaciones policiales, y que han podido ver también después la actitud del Poder Ejecutivo, podrán, una vez más, desengañarse de cuál debe ser su camino a seguir.

Solamente la organización a través de toda la colonia, especialmente de los pequeños colonos que son explotados por el Gobierno, será capaz de solucionar sus condiciones de vida y de trabajo. Unicamente organizándose en las filas del Partido Comunista, único partido de su clase, podrán evitar que hechos como los de San Javier, se vuelvan a repetir y que se repetirán seguramente si ellos no son capaces de hacerlo, de formar el frente único de los obreros extranjeros y criollos, engrosando las filas de sus organizaciones y sobre la base del frente único, para luchar contra el Gobierno de reacción de Terra y por las reivindicaciones de los obreros y campesinos.

Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — Señor Presidente: yo lamento que me vea obligado a entretener la atención de la Cámara con un asunto de esta naturaleza, siendo tantos los problemas que la Cámara tiene que resolver, de vital interés para la República. Lo lamento, porque podría haberse evitado perfectamente. Habría bastado, señor Presidente, que el Diputado Lazarraga se presentara al Ministro del Interior formulándole las denuncias — que no ha querido formular seguramente esperando hacerlo en Cámara — para que el Ministerio, como en todos los casos análogos, tratase de informarse sobre la veracidad de las denuncias e iniciase los sumarios correspondientes.

El señor Lazarraga puede ir al Ministerio y contar — se lo digo desde ya — con todo el respeto del Ministro del Interior. No vaya a creer en los prejuicios que expuso en la sesión anterior, celebrada para tratar este mismo asunto. El Ministro sabe discernir los caracteres de las personas y apreciarlas en su justo valor. No vaya a creer que, como dijo la vez pasada, se le tome en menos por la circunstancia de que viste de overall; hecho que no es nuevo: hay precedentés; no es el primero en la historia que haya adoptado ese procedimiento para simbolizar con el traje la representación que inviste. Así, por ejemplo, un representante albañil, representante del gremio de albañiles de Milán, hace mucho tiempo, iba vestido de obrero a la Cámara italiana, y en la Cámara francesa, Pierre Louis es sabido que vestía de griego para simbolizar con ello que representaba en realidad a los artistas de su país y el culto de la belleza en general. De manera, pues, que el señor Lazarraga hubiera sido escuchado por el Ministerio y se hubieran levantado los sumarios que hubiesen sido pertinentes, a pesar de que no ha sido esa la conducta suya, y él ni ha recurrido a la vía judicial, como podía haberlo hecho.

El Ministerio se interesó en el caso desde que tuvo conocimiento de hechos nuevos, y esta es la hora en que se buscan las informaciones necesarias para proceder en consonancia con lo que es de práctica en nuestra instituciones. Pero, señor Presidente, si no a todas las preguntas del señor Diputado Lazarraga puedo contestar — porque ya digo, no he averiguado de su veracidad ni de la culpabilidad de los denunciados todavía —es mi deber dar explicaciones a la Cámara, la cual tiene derecho a exigir que el Poder Ejecutivo se conduzca bien. Como tengo la conciencia tranquila a ese

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 107 Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1932 Núm. 7714

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímeros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímeros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS SUELTOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes...	" 0.50
De más de dos años..	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de seis mil metros de manguera de incendio, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691, segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con su timbrado correspondiente, se presentarán el día 25 del corriente, a la hora 16 y 30 en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — El Jefe de la Sección Compras.
Ab.15-8293-v.ab.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la carga y retiro del estiércol procedente de todos los equinos de las dependencias de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con el timbrado correspondiente, se presentará el día 26 del corriente a la hora 16 y 30, en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — El Jefe de la Sección Compras.
Ab.15-8294-v.ab.25.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA — SECCION BOLETIN
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de Sesiones de la Asamblea Representativa e Indice del mismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Secretaría todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados de las 9 a las 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, extendidas en el papel sellado correspondiente el viernes 29 de Abril, a las 15 horas, en la Secretaría de la Asamblea, calle 25 de Mayo número 609, esquina Juan Carlos Gómez, en donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — La Secretaría.
Ab.18-8359-v.ab.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE CARGA DE BATERIAS Y DE ENGRASE DE AUTOCARROS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la construcción del local de que se trata. Los interesados pueden obtener copia del pliego de condiciones y planos en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de las 8 a las 12 horas) al precio de $ 3.00 cada juego.

Las propuestas serán abiertas el día 12 de Mayo de 1932, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.23-8498-v.my.3.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los artículos que a continuación se mencionan, destinados a las dependencias de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919:

1. Nafta, Mayo 3, a las 14 horas.
2. Carbón de cocina, Mayo 3, a las 15 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles, hasta las fechas y horas indicadas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — La Secretaría.
Ab.18-8351-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer la Cátedra de Lectura en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar".

El plazo para la presentación de solicitudes vence el 30 del corriente y las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Ab.15-8291-v.ab.29.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION POR ARTICULOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de artículos de escritorio y dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 29 de Abril de 1932, a las 15 horas, con el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Abril 20 de 1932 — Héctor Luis Bonnet.
Ab.22-8437-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

Orlando Romanelli, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1268, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales "Novia de carnaval" (tango), "El heladero" (rumba), "Fado de amor" (fado) y "la boda de Chichilo" (tarantela), de las cuales se declara autor y propietario. Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de las dos primeras citadas y dos manuscritos firmados de las dos últimas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Arturo Scarone, Director.
$3.50 Ab.23-8477-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 22847

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"PASMIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.22-8429-v.my.10.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 22.800

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.12-8152-v.ab.29.

ACTA N.o 22803

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"JOHNNIE WALKER"
para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8153-v.ab.29.

ACTA N.o 22801

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sissons Bhothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"SISCOLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al temple). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8154-v.ab.29.

ACTA N.o 22802

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Sisson Brothers y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca
"GRIFOLIN"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y materiales para pintores de la naturaleza de pinturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8155-v ab.29.

ACTA N.o 22794

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Gilio y Lujambio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ELEVOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.12-8156-v.ab.29.

ACTA N.o 22773

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Mütze, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ENERGO"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a y 25.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.13-8193-v.ab.30.

ACTA N.o 22790

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARRECLOR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.13-8188-v.ab.30.

ACTA N.o 22791

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cristiani Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL PROGRESO"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.13-8189-v.ab.30.

ACTA N.o 22787

Montevideo Abril 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Cohen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PONICURA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.11-8138-v.ab.28

ACTA N.o 22403

Montevideo, Noviembre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Wateras, Suecia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
$7 00 Ab.9-8074-v.ab.27.

ACTA N.o 22775

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.9-8059-v.ab.27.

ACTA N.o 22778

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (frutas y legumbres conservadas en todas sus formas y especies). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.11-8103-v.ab.28.

ACTA N.o 22763

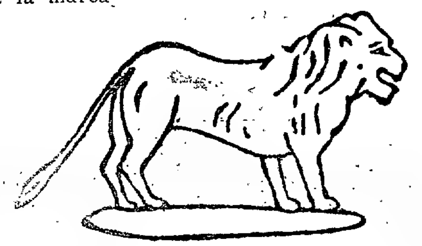
Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez, Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PICHONA"
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.7-7977-v.ab.25.

ACTA N.o 22777

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"CIELO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.11-8104-v.ab.28.

ACTA N.o 22807

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Generale des Tuileries de Marseille", de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (toda clase de productos de cerámica) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Ab.16-8303-v.my.5.

ACTA N.o 22835

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (polvo impalpable para limpiar metales). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8374-v.my.7.

ACTA N.o 22837

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8375-v my.9.

ACTA N.o 22836

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (pulidor para carrocerías de automóviles). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8376-v.my.7.

ACTA N.o 22821

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la O'Sullivan Rubber Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (tacos de goma para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ab.20-8378-v.my.7.

ACTA N.o 22788

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22769

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8075-v.ab.27.

ACTA N.o 22776

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros Fénix, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8060-v.ab.27.

ACTA N.o 22770

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

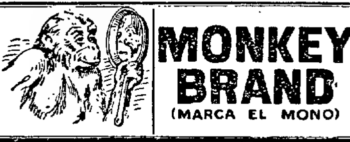


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8076-v.ab.27.

ACTA N.o 22768

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Benjamín Brooke y Co. Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7983-v.ab.25.

ACTA N.o 22767

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alemite Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7984-v.ab.25.

ACTA N.o 22796

Montevideo Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Isidro Panella Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POTEUVIRIL"

para distingir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8144-v.ab.28.

ACTA N.o 22824

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vacuum Oil Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina pricipal en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8370-v.my.6.

ACTA N.o 22818

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Italiana Pirelli, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia han solicitado el registro de la



para distinguir artículos de las clases 15.a, 16.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8338-v.my.6.

ACTA N.o 22820

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thomas Ward y Son, Limited, con domicilio en Warrington, Lancashire y Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"WARDONIA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.20-8377-v.my.7.

ACTA N.o 22832

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8399-v.my.9.

ACTA N.o 22804

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Aquilino Gavilanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

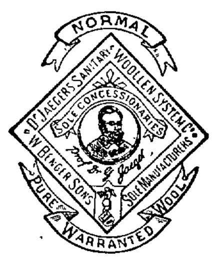
"CALLICIDA INFALIBLE TIC TAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (callicidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8458-v.my.10.

ACTA N.o 22816

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8440-v.my.10.

ACTA N.o 22822

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la English Tool Limited, con domicilio en Wigan, Lancashire y Leed, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

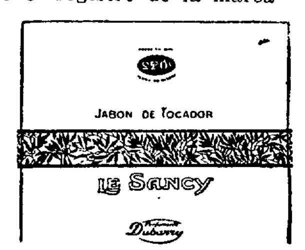


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8441-v.my.10.

ACTA N.o 22827

Montevideo, Abril 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

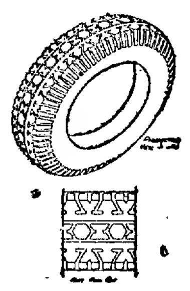


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.22-8442-v.my.10.

ACTA N.o 22840

Montevideo Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos, cubiertas y cámaras para automóviles y vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8402-v.my.9.

ACTA N.o 22805

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Syvain Rosengart, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"OPTRAEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8305-v.my.5.

ACTA N.o 22815

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

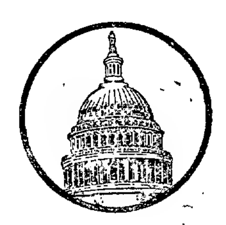


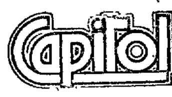
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8328-v.my.5.

ACTA N.o 22813

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Anselmi, Barozzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



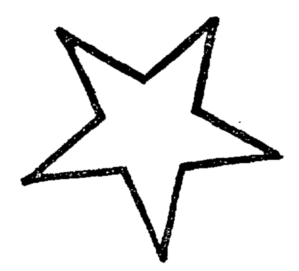


para distinguir artículos de la clase 15.a (especialmente papel carbónico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8307-v.my.5.

ACTA N.o 22808

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Générale des Tuileries de Marseille", de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (toda clase de productos de cerámica). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8302-v.my.5.

ACTA N.o 22806

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la señora Viuda de Martignac, nacida María Teissedre, Pierre Vernadeau y su esposa Jeanne Genamy, viuda en primeras nupcias de Joseph Lasnier, de París Francia, ha solicitado el registro de la marca

"NATIROSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.16-8304-v.my.5.

ACTA N.o 22786

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VITAMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8073-v.ab.27.

ACTA N.o 22771

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan M. Tanoira, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

Pangram Tanoira

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.9-8077-v.ab.27.

ACTA N.o 22766

Montevideo Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Brand Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLEISCHMANN'S

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.11-8139-v.ab.28.

ACTA N.o 22789

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Transformer Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Clarion

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8279-v.my.4.

ACTA N.o 22809

Montevideo, Abril 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores The Ma-Mazawattee Tea Company Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca

"MAZAWATTEE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tees y substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8267-v.my.4.

ACTA N.o 22793

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ALGO BUENO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8247-v.my.4.

ACTA N.o 22810

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores John Mackintosh y Sons, Limited, de Alifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MACKINTOSH'S TOFFEE DE LUXE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos especiales toffee). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8268-v.my.4.

ACTA N.o 22780

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, Sucursal Buenos Aires, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"VARTA"

para disnguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-8004-v.ab.25.

ACTA N.o 22774

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Oscar Grimm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIAMANO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7986-v.ab.25.

ACTA N.o 22792

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

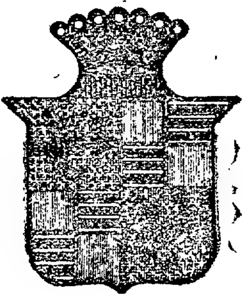
"TÉNIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8222-v.my.3.

ACTA N.o 22779

Montevideo Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8221-v.my.3.

ACTA N.o 22814

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha los señores López y Zas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

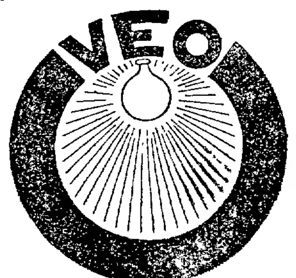
"TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.15-8261-v.my.4.

ACTA N.o 22781

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

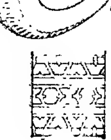


para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.14-8223-v.my.3.

ACTA N.o 22839

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos, cubiertas y cámaras para automóviles y vehículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8401-v.my.9.

ACTA N.o 22829

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. Van Haaren, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUATRO HORAS" para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.21-8400-v.my.9.

ACTA N.o 22784

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NEURONAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8043-v.ab.26.

ACTA N.o 22755

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los ñerose Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

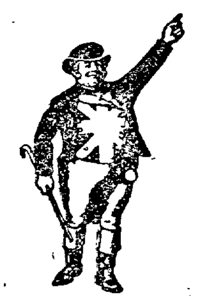
"GENERAL MOTORS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8040-v.ab.26.

ACTA N.o 22765

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Leicester Rubber Company Limited, con domicilio en Evington Valley Road, Leicester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



JOHN BULL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jeef de Sección.

$7.00 Ab.8-8041-v.ab.26.

ACTA N.o 22819

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y compañía, apoderados de la Societá Italiana Pirelli, con domicilio en la ciudad de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a, 16.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.18-8337-v.my.6.

ACTA N.o 22811

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores John Mackintoss y Sons, Limited, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

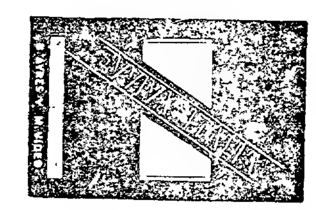
MACKINTOSH

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería). — Horacio Arreuondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8489-v.my.11.

ACTA N.o 22795

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8479-v.my.11.

ACTA N.o 22850

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ONGLEDOR" para distinguir artículos de la clase -0.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8482-v.my.11.

ACTA N.o 22830

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8484-v.my.11.

ACTA N.o 22849

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8481-v.my.11.

ACTA N.o 22.831

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8485-v.my.11.

ACTA N.o 22785

Montevideo, Abril 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Sociedad I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CYCLOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8044-v.ab.26.

ACTA N.o 22764

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EMME"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.7-7978-v.ab.25.

ACTA N.o 22782

Montevideo, Abril 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de J. y J. Colman Limited, de Norwich y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.8-8025-v.ab.26.

ACTA N.o 22.851

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a, 12.a y 24.a (excepto productos químicos para usarse como ingredientes en compuestos anticorrosivos para superficies de metales y para usarse como preservativo de maderas; cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8483-v.my.11.

ACTA N.o 22848

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NIVARIA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.23-8480-v.my.11.

OFCINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 226

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sillones para peluquerías y casas de belleza, con movimiento hidráulico, del tipo llamado Americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$5.00 Ab.23-8478-v.my.17.

ACTA N.o 217

Montevideo, Abril 9 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los retazos de suelas para la fabricación de tacos para calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8465-v.my.17.

ACTA N.o 3551

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inundación" y relativo a un dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, cenaletas y conductos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.23-8453 v.my.17.

ACTA N.o 3550

Montevideo, Abril 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "U" de cemento armado sistema "Bellaz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.22-8421-v.my.16.

ACTA N.o 213

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha el señor José Delfor León, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, P. a. Secretario.

$8.00 Ab.22-8423-v.my.16.

ACTA N.o 224

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis C. Camacho, industrial de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de incubadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.22-8443-v.my.16.

ACTA N.o 3547

Montevideo, Abril 8 de 1932. — Con esta fecha los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo para abrir y cerrar banderolas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.16-8318-v.my.11.

ACTA N.o 218

Montevideo, Abril 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Gerardo Acerenza y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de válvulas de alta presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8280-v.my.10.

ACTA N.o 223

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de extractoras de café con caldera a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8282-v.my.10.

ACTA N.o 3549

Montevideo, Abril 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Marcos Gunther, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de parches rápidos a fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8298-v.my.10.

ACTA N.o 221

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pajean, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación en general de toda clase de cartuchos, cargados o descargados, para armas de fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.15-8283-v.my.10.

ACTA N.o 219

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Fernando Forteza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de plomo, estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento, láminas de plomo y de estaño y artículos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.14-8243-v.my.9.

ACTA N.o 214

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Colombi (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de embriague automático o rueda libre para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.13-8192-v.my.7.

ACTA N.o 211

Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas caladas en forma de esterillas, bochas y codos para la fabricación de camas, de chapas de hierro y bronce estampadas y repujadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, P. a. Secretario.

$8.00 Ab.13-8197-v.my.7.

ACTA N.o 3546

Montevideo, Abril 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nofrango Limited, con domicilio en la ciudad de Dublín, Estado Libre de Irlanda, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento, con sus medios y elementos correspondientes, para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.11-8140-v.my.5.

ACTA N.o 212

Montevideo, Marzo 19 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Uruguaya de Esmaltado, S. A., ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de sartenes de chapa de hierro acerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumond, P. a. Secretario.

$8.00 Ab.8-8021-v.my.3.

ACTA N.o 3545

Montevideo, Abril 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Usines de Melle, de Melle (Deux - Sevrés), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato para purificar y deshidratar alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-7979-v.ab.30.

ACTA N.o 3543

Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tipo de cupón perforado - Revista Gratis, denominado "La Ilustración".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.5-7922-v.ab.28.

ACTA N.o 3330

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha la señorita Elida Clavier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una aplicación del cinematógrafo a la propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.7-8007-v.ab.30.

ACTA N.o 216

Montevideo, Abril 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para lavar ropa, eléctricas, a mano o a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.6-7947-v.ab.29.

ACTA N.o 215

Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Con esta fecha los señores Despouey y Compañía, industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo alimento a base de avena y otros componentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.4-7913-v.ab.27.

ACTA N.o 3532

Montevideo, Marzo 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora del carburador "Sin - Forn", adicional a la patente número 2681", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.4-7917-v.ab.27.

ACTA N.o 3541

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Picchiolotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador plegadizo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.2-7834-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los resguardos en "Isla de Lobos" y "Barra de San Salvador", Departamento de Soriano, hasta el día 16 de Mayo próximo, a las 15 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.23-8486-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones y ampliaciones a construirse en la escuela de primer grado número 58, de Capurro, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Mayo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.23-8507-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y pintura de la Facultad de Agronomía de Sayago, Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ab.20-8380-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Canelón Grande, en la carretera Cuchilla Pereyra a San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1566, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Ab.15-8290-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera Montevideo - Colonia, de 36 kilómetros 279 metros, comprendido entre los kilómetros K. C. (desde Colonia) 23-721 y

K. C. 60-000 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Apertura de las propuestas el día 20 de Mayo, a las 16 horas. Planos y pliegos de condiciones en esta Dirección durante las horas hábiles. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Ab.22-8138-v.my.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Dassori de Machín se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 395 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de sus finados tíos segundos don Fernando y doña Adelaida Barros. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1931. — La Dirección.

$17.00 Mz.16-4628-v.my.12.

Dos Carlos Rocca, propietario del nicho número 881, del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Hilaria Goyeneche de Urrutia, Américo Baudin, Ernesto Gutiérrez, Juan Blanco, Domingo Castiglioni, Ceferino Travieso, Alfredo Aguiar, Martina Saguedo de Ibáñez, María O. de Carmichael, María E. Berbejillo y los de Albo A. Moreira.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 19 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Mz.28-7691-v.jn.28.

Don Francisco R. Campiotti, propietario del nicho número 766 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Angel Castelli, Juan Baldizar, Jorge Dutriel, José García, Juana Bastibas, Tomasa Bizozero, Adela Lopacher y los de Pedro Parnizari. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado — Montevideo, Febrero 5 de 1932. — La Dirección.

$21.00 Feb.12-6451-v.my.14.

Doña Blanca Lombardo, propietaria del nicho número 355, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de tres párvulos, Juan Barboza, Conrado Puyol y los de Juan P. C. Darguy.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Enero 25 de 1932. — La Dirección.

$19.60 Feb.1.o-6159-v.my.27

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con-hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Mayo próximo venidero, a las 14 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Florida, Abril 7 de 1932. — Antonio María Fernández. Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Ab.11-8125-v.my.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AURELIO WILLIAMS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Plaza Libertad número 1368, y doña ELOISA CUENCA HERRAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colonia número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4390-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña JUANA P. ADAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4392-v.ab.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA RAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4391-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE F. BRAGA SALVAÑACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1061, y doña MARIA AGUEDA SILVA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4362-v.ab.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA P. ADAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4363-v.ab.29.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JACINTO OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ERCILIA MORALES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 4338-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FERRES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña ALICIA DE EZCURRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Branco número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4300-v.ab.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO A. FITTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ALICIA LINCH, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4389-v.ab.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PABLO ROVIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión despachante de Aduana, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2028, y doña AMALIA MARGARITA MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4328-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. PIERRIS, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 285, y doña ISABEL MATEO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Alvarez Cina. 4329-v.ab.28.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ORTIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 175, y doña AMERICA RODRIGUEZ de 36 años de edad, de es

tado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4310-v.ab.27.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO B. GARCIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Guaraní número 1525, y doña RENEE ZORRON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.ab.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ZSUPUNSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad rumano, nacido en Varías, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 288, y doña ZORKA PETROV, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bañat, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4289-v.ab.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BEISZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1495, y doña KLARA BERGL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest (Alberti Irsa), domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4290-v.ab.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM LIAHAFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad ruso, nacido en Tiplis, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña ELA BRANDA LEDERMAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kielse, domiciliada en la calle Solís número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4291-v.ab.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 126, y doña JOSEFA CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4292-v.ab.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOVE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña BLANCA MARTHA FAZZIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioinalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilaida en la calle 25 de Mayo número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.ab.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 125, y doña LUISA BENTANCOURT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.ab.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CONRADO AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1577, y doña MARIA ESTHER CASSANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina 4295-v.ab.25.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 238, y doña MANON CONCEPCION SANTANGELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. $2.00 4296-v.ab.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SRUL IDEL FISZMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Camyk, domiciliado en la calle Cerrito número 336, y doña MARIA FUKS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Stercow, domiciliada en la calle Cerrito número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 4297-v.ab.25.

En Montevideo y el día 5 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EISIK EHRLICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Comyk, domiciliado en la calle Piedras número 333, y doña MARIA FUCHS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Comyk, domiciliada en la calle Piedras número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. — De oficio. — Conste. — ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4298-v.ab.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOLINARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1278, y doña JULIA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4381-v.ab.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSTANTE OLSZEWSKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 538, y doña SELEMA IOSPAITITI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.ab.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOURE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, el 9 de Agosto de 1901, domiciliado en el Palacio Salvo, departamento número 445, y doña [illegible] CA ROMERO BARBEITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 25 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4353v.ab.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO CAEIROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 892, y doña HILDA SANTIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4355-v.ab.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDENEGRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Cebollatí número 1388, y doña AIDA LARRAYA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4356-v.ab.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA CANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña DOLORES LUISA SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
4357-v.ab.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BETTENCUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña BERNARDINA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
4358-v.ab.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1137, y doña ADA EUGENIA HAAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Pola, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4323-v.ab.28.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS EVARISTO VIGNOLI SANGUINETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1789, y doña ADAHIR ENILDA GONZALEZ MARTINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4380-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Toscana, domiciliado en la calle Colonia número 1568, y doña DOLORES ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Colonia número 1558.

En fe de lo cual intimo [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4324-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ENRIQUE VASCELAIRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1782, y doña OLGA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4325-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE FRANCISCO TOMAS GARCIA PORRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1669, y doña OLGA DINA CIANCIARULLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4326-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO LEONEL ARAUJO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Cañas (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en la calle Gaboto número 1222, y doña MARTA DELFINA CHIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4327-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ CIAPPESONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en El Tala, y doña MARIA LUISA MAZARINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4339-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DUPONT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle San Salvador número 1718, y doña MARIA JULIA QUINTEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle San Salvador número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4305-v.ab.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CATRUFO (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1762, y doña MARIA TERESA ZOLESI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4306-v.ab.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR STANCZYK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Gostawski, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña MARIA GILIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Panamá número 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es[illegible] manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4402-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1809, y doña CLELIA IRMA ABREO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4375-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1823, y doña MARIA ROSARIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
4376-v.ab.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BROUISLAO PALIWODA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia domiciliado en la calle Tacuarembó número 1910, y doña MARIA BEDNARZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
4377-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE AMADEO ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida San Martín número 2190. y doña MARCELINA JULIA AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4342-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO NASI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña TERESA FRANCISCA ROLLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4343-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TECHERA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2111, y doña JUANA RAMONA CASCO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
4344-v.ab.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARCHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Oficial número 5, y doña MARIA AMALIA RATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4345-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALLINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2388, y doña FELICIA BALBINA GRAÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4346-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL ARRIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Río de la Plata número 142, y doña MARIA ROSAURA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amazonas número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4347-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO PERDIGON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 40, y doña MARIA MERCEDES ORTIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4307-v.ab.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FRANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 8, y doña FRANCISCA E. CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria del Palmar, domiciliada en el camino Propios número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4308-v.ab.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARCOS ALVIRA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gloria número 3290, y doña TRINIDAD ELEUTERIA BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gloria número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4309-v.ab.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 19, y doña MARIA FORTUNATA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gronardo número 1 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BABIL OCHOA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4498, y doña MARIA BORDACHAR, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RIQUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Luis Sacarello número 149, y doña DELIA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis Sacarello número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4319-v.ab.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIBEIRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1537, y doña EMILIA NATIVIDAD GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Maldonado número 5487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4320-v.ab.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALCANTARA MACIEL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Manuel Calleros número 4, y doña JACINTA CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
4301-v.ab.25.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO LAVEGA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1978, y doña MATILDE FERREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
4385-v.ab.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 5, y doña JOSEFA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 3132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4386-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NICOLAS DILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 2624, y doña CAROLINA RABINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4381-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la avenida San Martín número 2700, y doña MARIA TANTARDINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la avenida San Martín número 2700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4388-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1536, y doña HERMINIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Carabela número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4333-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENAN PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 3012, y doña MARIA DEL PILAR DIAZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4334-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SATURNO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2566, y doña ROSA NOEMI CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4335-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON STUHLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la avenida San Martín número 2734, y doña CATALINA MAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4336-v.ab.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JORGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2994, y doña JUANA HERMINIA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 4337-v.ab.28.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GAZZAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China número 31, y doña RAMONA OLAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle China número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4393-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FELICIANO CACERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA MAGDALENA GUASCH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4394-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS NAVICKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Portugal número 1143, y doña ONA VARVINCIUSKAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Portugal número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4378-v.ab.30.

En Villa del Cerro y el día 19 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LESOUSKAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Portugal número 1143, y doña PETRONILA NESNEITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Egipto número 1008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4379-v.ab.30.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARISPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 137, y doña PALMIRA VACCHETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cestia, Italia, domiciliada en la calle Bogotá número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4359-v.ab.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CILCIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PETRE ZEMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4360-v.ab.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONAS CESNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Suecia número 52, y doña ANELE DUCCVICHUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4361-v.ab.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE STUMPF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Hessen, Alemania, domiciliado en la calle Lucas Obes número 794, y doña DOMINGA PRATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4384-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril de año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURIPIDES MAYER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3061, y doña MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.ab.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DOMINGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3238, y doña MERCEDES GARGISO ZUBIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FANTINI CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Húsares número 3574, y doña LILA EBES CASARINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Húsares número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.ab.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO FILIPPI, de 39 años de edad, de estado solero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dragones número 3574, y doña ROBUSTIANA TERESA MIGLIERINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dragones número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4352-v.ab.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL AGUIRREZABALA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3143, y doña ADELA YSABEL CHILAVERT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 3143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4299-v.ab.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IZARRUALDE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Pasaje de los Ceibos número 17, y doña DELIA FLORA BERTOCCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Pasaje de los Ceibos número 3462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4285-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TEJERA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña ESTRELLA REGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4395-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Salto número 1039, y doña AURELIA BARRANCOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4396-v.ab.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLINDO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 142, y doña CLOTILDE BARRIOS RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4397-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BAQUICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Reconquista número 540, y doña MARIA BALIGAC, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Izakovii, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4398-v.ab.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO LEMA ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 14, y doña DORA AMALIA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. 4399-v.ab.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1846, y doña AIDA CALLERI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Sierra número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado o denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.ab.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BAUTISTA LABANDERA GOÑI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1619, y doña ANILIA ISABEL MURGUIONDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANTONIO LATAJIC, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2191, y doña EMMA ORDOÑO HOURNIE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Chaná número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.ab.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN RUIZ FAGUNDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2019, y doña MARIA CURTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4316-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don MANUEL BOULLOSA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en

España, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 981, y doña ELOISA BARBE CARRIZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4401-v.ab.27.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Murcia número 77, y doña HONORIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Murcia número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4365-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO TETAMANTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Murcia número 77, y doña ENEMOROSA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Murcia número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4366-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARJONA YSLAS, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Las Rosas número 1067, y doña LAURA REGINA CICHIERO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4367-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEHMANN, de 38 años de edad, estado divorciado, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Laibach, domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña MARIA ESTHER GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Chaná número 2247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4340-v.ab.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO GERPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1208, y doña VICTORIA ALCALDE ARES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 2213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. $2.00 4341-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SALVATTORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2060, y doña ZULEMA DIADEMA DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.ab.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN BAUDEAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Victoria número 2009, y doña MARIA ALCIRA MENTEGUIAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.ab.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL GRINBERG, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña ANNA SEBOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Selz, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4286-v.ab.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL SVIK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Blandengues número 1743, y doña LILI ROTH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Blandengues número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4287-v.ab.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARTOLO LUNGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Porongos número 2370, y doña ANUNCIACION DE VITA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 4288-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMELIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4400-v.ab.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña MARIA CUADRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle D. Coronel número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4369-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO PABLO TORIBIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle D. Coronel número 21, y doña MARIA EUSEBIA DELFINA MARTIN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle D. Coronel número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4370-v.ab.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GALVAN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inclusa número 19, y doña JULIANA JORGELINA CORREA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Inclusa número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandan la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4371-v.ab.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CESAR HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle H. y Obes número 12, y doña ADRIANA CAROLINA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4372-v.ab.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOROSOFF, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Kubain, domiciliado en la calle H. y Obes número 31.a, y doña IRENE VIAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle H. y Obes número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 4373-v.ab.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Abril del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6, y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Calera de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 4374-v.ab.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 13 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Domingo Torres número 95, y doña ANA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Domingo Torres número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4382-v.ab.30.

En Sayago y el día 20 del mes de Abril del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IDIART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Millán número 4139, y doña ELENA BONJOUR ROBERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Millán número 4139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4383-v.ab.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PABLO HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 481, y doña MARIA ESTHER LUGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Huáscar número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. 4368-v.ab.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don INOCENCIO BALLAQUE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña CRISTINA TORRES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 4364-v.ab.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1644, y doña CARMEN CARRIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.ab.28.

En Pocitos y el día 18 del mes de Abril del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAUL AICARDO CUYO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1442, y doña ISABEL CATRUFO CONTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4349-v.ab.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI GIOVANNI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sanginetto, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3282, y doña MARIA CARLOTA FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4350-v.ab.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Abril del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANGEL FIGUERON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 5, y doña MARGARITA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 4351-v.ab.28.

En Pocitos y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle José L. Osorio sin número, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante e... haciendo conocer las causas. Y ... mo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4304-v.ab.25.

En Pocitos y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO MAURO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña MERCEDES SABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4302-v.ab.25.

En Pocitos y el día 14 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO JOSE TRAVERSI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3373, y doña LIVIA ANA MARIA MONZANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco J. Muñoz número 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4303-v.ab.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha once del corriente, se autorizó a don Luis Mischler para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril de 1932. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. $3.50 Ab.23-8464-v.ab.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aspesi de Mauri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.23-8516-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Antón, de apellido materno Vázquez, y doña Felicia o Feliciana Carrero de Antón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.21-8415-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-8416-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.21-8410-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Omar Maciel Barbosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.18-8332-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Francisco Palleiro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice Juan Pallero debe decir Juan Palleiro y donde dice Francisco Pallero debe decir Francisco Palleiro. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.20-8379-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. o Juan Bautista o Juan Francisco o Juan Bautista Francisco Marenco o Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8264-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Leal de Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8248-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8249-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Sarcldi de Ponti o Matilde Zaroli de Ponti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8250-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. Linares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8251-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Omar Corti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8252-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mariano o Toribio M. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8253-v.ab.27.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, dejando sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de venta hecha por Juan Ferré a Quirino Pesquera, ante el escribano Leopoldo Dibarboure, en la Villa de Florida, el 4 de Diciembre de 1885, referente a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, décima sección judicial, compuesta de un área según título, de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, pero que según plano del agrimensor Delgado, con lo destinado para la calle, queda reducido a un área de doscientos veinte metros noventa y cuatro decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte y Este, con más terreno de la sucesión de don Quirino Pesquera; al Oeste, con frente a la calle del Progreso y al Sur, con frente a la avenida General Artigas, por cuyo motivo se cita a don Juan Ferré, sus causahabientes o sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.15-8258-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Federico Craker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8254-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Servetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8255-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zapetta o Sapetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8256-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen o Carmen Clavel Saura de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.15-8257-v.ab.27.

Segundas copias

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segundas copias, declarando sin valor alguno las primeras expedidas, de las siguientes escrituras: 1.o Escritura de venta, de 11 de Junio de 1925, otorgada por los herederos de la señora Emilia Vidal de Brido a la señora María Colombo, ante el escribano Antenor R. Pereira, la cual comprende: A) Una casa sita en la manzana número 22 de la ciudad nueva, calle Convención número 270; B) Otra casa ubicada en la misma localidad, con frente a la calle Convención número 274; y C) Otra en la misma calle número 276; 2.o Escritura de venta de 26 de Marzo de 1885, otorgada por el doctor Rosalío Rodríguez, por los herederos de la señora Fulgencia Rodríguez de Aranyo a favor del señor Francisco Bonet y Aulet, referente a una casa situada en la calle Colón números 204 y 204 a y autorizada por el escribano Eduardo Simón - Juan J. Peyrallo; 3.o Escritura de venta de 30 de Octubre de 1889, otorgada por el señor Juan Domingo Ratti a favor de Francisco Bonet Aulet, referente a una casa situada en la calle Convención números 319, 334, 336 y solar de terreno anexo y autorizada por el escribano Eduardo Simón, por cuyo motivo se cita a las partes contratantes, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Marzo 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.00 Ab.5-7927-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fedullo de Casella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.14-8212-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Fermín Hontou. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo y sus sobras: A) Fracciones de campo situadas en el paraje Olimar y en los suburbios de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas con los números 963, 503, 504, 505, 506 y 507, las que en su conjunto tienen un área de 1301 hectáreas, 6504 metros, 49 decímetros cuadrados, y según plano levantado por el agrimensor A. Nogueira (hijo), en Enero de 1929, se deslindan, también en conjunto, así: por el Norte y Nordeste, la cañada de las Piedras, que lo separa del campo de la sucesión de don Manuel Martínez, hasta su barra en el río Olimar Grande, terrenos de Casimiro Giménez Antonio Nieves, Benito Cierez e Hilario Percibal; por el Sur y Sudeste, el río Olimar Grande, que las separa de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres; por el Sudoeste, con

terrenos de Elías Palloti, N. Alonso, Fermín Hontou (chacras), Segundo Ituarte, Dominga Cabrera de De León, Evaristo Zabala, Hilario Percibal, Antonio Larrosa y Gregorio Alvarez, y por el Noroeste, con terrenos de la sucesión Lorenzo Ferreira, Elías Palloti, calle pública y Evaristo Zabala; B) Terreno de chacra, situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 54 hectáreas, 8617 metros 54 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Julio de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Juan Aguerre y B. Tanco; por el Noreste, sucesión Gregoria C. de Téliz; por el Sudeste, campos de Concepción Lago; por el Sud y Sudoeste, el río Olimar Grande; y C) Terreno de chacra situado en la zona suburbana de la ciudad de Treinta y Tres, 1.a sección judicial, de una superficie de 30 hectáreas, 41 metros 5290 centímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor E. Juanicó Otorgués, en Agosto de 1928, y que se deslinda: por el Noroeste, campos de Concepción Lago y Román Ituarte, separado por calle de las chacras; por el Noreste, calle pública; por el Sudeste, campos de Isidoro Alonzo o Alonso, C. Berro Antuña, sucesión José R. Gómez y Teófilo Termesano y el río Olimar Grande; por el Sur, el río Olimar Grande y por el Oeste, el mismo río Olimar Grande, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Mz 19-7644-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de escritura de venta hecha por Enrique Donati a don Rafael Gallinal, autorizada por el escribano José Durán y Vidal el dieciocho de Agosto de mil novecientos veinte en esta ciudad, referente a terreno y mejoras situado en la vieja ciudad de Montevideo, compuesto de una extensión de ciento cuatro metros y cuarenta y un decímetros, con tres metros y ochocientos sesenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle llamada antes De las Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez), cuya puerta lleva el número 1517, y veintiséis metros y ciento noventa y nueve milímetros de fondo al Oeste, cuya línea mide cuatro metros y ocho milímetros y está empadronado con el número 3309, por cuya causa se cita a don Enrique Donati o a sus sucesores y a los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.18-7625-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Degrandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.21-8396-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Lazna o Cecilio Umberto Lanza Uzanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8366-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8369-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8368-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.18-8335-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Alfonso o Leonolvo Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$8.00 Ab.18-8367-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Labourdette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8271-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8272-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Duvós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8273-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clamencia Pérez de Taboas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8274-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lorenzo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8276-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Marabotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8275-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Velatti o Velati de San Vicente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes capmoerzderen con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.15-8277-v.ab.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Luis Faroppa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-7799-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ab.14-8214-v ab.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Del Guercio Miguel Angel. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a dos fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", vigésimatercera sección judicial de Montevideo, que se deslindan así: La primera está empadronada con el número 25.872 y según el plano levantado el 4 de Marzo de 1932 por el agrimensor señor Alberto Vaccaro, se compone su superficie de un mil trescientos cincuenta y dos metros y ochenta decímetros (1352.80), que se deslindan así: treinta y cuatro metros treinta centímetros al Sudeste, a la calle Ibirapitá; cuarenta y un metros y ochenta y dos centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de Miguel Larea; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordoeste, limitando con terrenos de la sucesión Guiguens y treinta y siete metros sesenta centímetros al Nordeste, lindando con terreno de la sucesión Acuña; y la segunda fracción está separada de la anteriormen-

te deslindada por la calle Ibirapitá y está empadronada con el número 76.990 y su superficie se compone, de acuerdo con el plano levantado en Enero de mil novecientos treinta por el ingeniero señor Miguel L. Costa, de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros al Nordoeste, a la calle Ibirapitá; setenta metros y cuarenta centímetros al Nordeste, con terrenos de la sucesión Acuña; treinta y tres metros y cincuenta centímetros al Sudeste, confinando con terreno de doña Esperanza y Bartolomé Mérola y cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros al Sudoeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$38.40 Mz.31-7758-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercetche de Urta y Rocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.23-8473-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Haydée Bordagorry de Assumpcao y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaaz por el término de noventa días a los esposos doña María Haydée Bordagorry de Assumpcao y don oJaquín Augusto de Assumpcao o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos de ejecución dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.22-8430-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Beloni o Belloni o Belomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-8446-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Calvasina Galletti o Paula María Luisa Calvasina de Lettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.22-8447-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Masullo o Masula o Massulo de Regno o Reño o Reiño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-8398-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Perugorria y don Miguel Juan Perugorria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-8397-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Lheureux Godier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.21-8418-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Simón o Angel Primo Avelino Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.21-8417-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Freñi o Freñy o Fregni o Frenio o Pregno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-8309-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.16-8310-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy G. Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8262-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Casalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8263-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña América Isabel o América Viera de Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.15-8246-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8236-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8237-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez sucesión de don Juan Tambini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8238-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fraguglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-8220-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vicente Martín Pío", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Isidoro Martín: donde el apellido del causante aparece como Martínez debe decir Martín. Partida de nacimiento de María Asunción Martín: donde el apellido del padre y abuelo de la inscripta aparecen como Martínez debe decir Martín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Ab.14-8217-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Malvardi de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.13-8210-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ventayol", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos, causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho en la sucesión de don Juan Ventayol, para que comparezcan en estos autos dentro del referido término

para intervenir en el juicio que dentro de los mismos autos han iniciado Juan, María e Isabel Vehtayol, con el fin de justificar por posesión notoria su estado civil de hijos naturales del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en el caso de que no comparezcan. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.8-8017-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Juan Garmendia e Iribarren o Claudio Garmendia e Iribarren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-7905-v.my.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Gómez Silveira. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Gómez Silveira para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en la oficina Mayo número 586, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo Abril 4 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.6-7967-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Carlos Galluzzi está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8499-v.ab.23.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Carlos Galluzzi" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8500-v.my.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "José Moreira Casás ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8501-v.my.3.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Rafael Laporta Ximénez" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8502-v my.3.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Solari y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Allem Crocker los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.23-8503-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eugenio Robert y Compañía. Concordato de liquidación", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Vistos los autos seguidos por la firma "Eugenio Robert. Concordato de liquidación". Resultando: que con fecha 18 de Noviembre de 1931 se presentaron acompañando un concordato de liquidación, la concesión de una moratoria provisional y su inscripción en el Registro de Interdicciones y que, previa constatación de reunir las mayorías legales y de haberse cumplido todos los requisitos de ley, se resolvió de conformidad por decreto número 10.378, de fojas 51 y vuelta. Resultando: que hechas las publicaciones de ley no se dedujo oposición alguna. Considerando lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley de 11 de Noviembre de 1926, fallo: Declarando homologado el concordato de liquidación que luce de fojas 6 a 12. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, previa tasación y pago de costas expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — José B. Nattino". Y de conformidad con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ab.20-8372-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, en el expediente "Fernández Hermanos. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintisiete de Abril corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código d eComercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$9.00 Ab.16-8329-v.ab.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Miguel R. Picerno. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintiocho del mes corriente, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 de Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$7.50 Ab.16-8330-v.ab.28.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que en los autos "Ernesto Quincke, S. A., contra Ramón Fernández (hijo). Cobro de pesos", se ha dictado el auto que se transcribe: "16957. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Como se pide en todo. — Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en Montevideo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Ab.16-8318-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Josefa Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Carlos Arduvino o Arduino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ab.22-8439-v.my.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Adolfo Perciballe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia señalada para el 24 de Agosto entrante, a las 16 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Lucas Lucía Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Ab.21-8404-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Loriente, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ab.16-8327-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ab.16-8308-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ursula Sala de Tuana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ab.15-8265-v.ab.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno Dr. Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Alberto Julio Biasotti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irene Zuniño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ab.14-8235-v.my.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Juan Pisano o a quienes se consideren dueños por cualquier concepto del inmueble empadronado con el número 26.266, ubicado en la avenida Larrañaga entre Dionisio Coronel y J. Ortiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9 60 Ab.11-8099-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña Lorenza Ayora Rojas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ma-

rio Godofredo César Landoni, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.11-8108-v.my.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocco contra la propiedad 46.670. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Vicente Lombardo o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad, ubicada en la calle Yamandú entre Lavalle y Eugenio Garzón, sobre la línea Norte, cuyo número de empadronamiento es 46.670, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Ab.13-8187-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Francisco Collado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 8 de Julio del corriente, a las quince horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Aureliana Macías, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.60 Ab.9-8072-v.my.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Jorge Lazzari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Carmen Frascino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Ab.8-8056-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Raquel Moracho para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Manuel Ocampo Paz o Carlos Ocampo Paz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ab.8-8030-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Luis R. Crocco contra la propiedad 46.285. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Lorenzo Solari o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en esta propiedad ubicada en la calle Carnot entre Calderón de la Barca y Eugenio Garzón, sobre la línea Sud, cuyo número de empadronamiento es 46.285, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Mz.14-7455-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Velia Francisca Pavanelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Blas Antonio Corla, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1932. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.
$7.20 Mz.28-7687-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Carmen Peña para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Llamas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.17-7555-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Paz Camardella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Mario Viggiani bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Mz.17-7577-v.ab.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Magdalena Pinea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Pedro Bosio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$8.00 Mz.16-7525-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elvira Gastón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Lagouarde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8425-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Inés Syzmansky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Narvaja César, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8426-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Eleuteria Carmen Carvia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mariano Saavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ab.22-8427-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Samuel Gilbert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie (Ana) Ackerman, bajo apercibimietno de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ab.21-8408-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Matiauda de Pena o Petronila Matiaude de Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932 — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.21-8394-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Raymonde o Raimondi o Raymondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.18-8357-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Eugenio Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ab.18-8356-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Celina Raveca solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de sus hermanos por padecer de los siguientes errores: En la partida de Celina Raveca, en donde dice que es hija legítima de Juan Rabique y Juana Nochetti y nieta por línea paterna de Santiago y Teresa Glotondo debe decir que es hija legítima de Juan Raveca y Juana Nocetti y nieta por línea paterna de Santiago Raveca y Teresa Rottondo. En la de Alfredo Raveca, donde dice que es hijo de Juana Nucheti y nieto de Teresa Retondo, debe decir que es hijo de Juana Nocetti y nieto de Teresa Rottondo. La de Juan Antonio, donde dice que es hijo legítimo de Juana Machetti de Rebeco y de Juan Rebeco debe decir hijo de Juana Nocetti de Raveca y de Juan Raveca. En la partida de Teresa, donde dice que el apellido de la madre es Nuchetti debe decir Nocetti. En la de Gerónimo, donde dice que el apellido de la madre es Nuchetti debe decir Nocetti. En la partida de Ricardo, donde el apellido de la madre aparece como Nuchetti, el de la abuela paterna aparece ser Raveca, el del abuelo materno aparece ser Nuchetti y el de la abuela materna aparece ser Aladia, deben modificarse en la siguiente forma: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el de la abuela paterna debe ser Rottondo, el del abuelo materno debe ser Nocetti y el de la abuela materna debe ser Vargas. En la partida de Pedro, donde el apellido de la madre aparece ser Nochetti debe decir Nocetti. En la partida de Haydée, donde el apellido de la madre aparece ser Nucheti, el del abuelo materno también Nucheti y el de la abuela materna aparece ser Bargas deben ser modificados en la siguiente forma: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el del abuelo materno también Nocetti y el de la abuela materna debe ser Vargas. En la partida de Santiago, donde la madre aparece con el apellido de Nunchetti, el del abuelo materno también Nunchetti y la abuela materna aparece con el nombre de Criteria Aballo debe modificarse en la forma siguiente: el apellido de la madre debe ser Nocetti, el del abuelo materno también Nocetti y el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Quiteria Vargas, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$25.50 Ab.16-8313-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bonifacia y Bernardina Díaz Olivera, a Carmen, María, Estanislada, Dolores, Laudelina y Dorila Fregeiro Olivera o a sus descendientes y a Juan José, Juan Carlos y Juan Mario Díaz Varsi o a sus descendientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Reyes Díaz Olivera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 Ab.4-7903-v.my.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Storm de Linck Matilde con Luis Linck. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "54. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Matilde Storm contra su esposo don Luis Linck, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora se pre-

senta a fojas 7 y manifiesta que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, está divorciada de don Luis Linck. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión de aquella sentencia en divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8, aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que el testimonio que obra de fojas 1 a 6, debidamente legalizado, se comprueba que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires de fecha 21 de Noviembre de 1927, dictada por el señor Juez de 1.a Instancia de lo Civil doctor Federico Tobal, se decretó la separación de cuerpos de los esposos Storm y Linck. Que datando aquella sentencia de hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Matilde Storm y Luis Linck, debiendo notificarse esta sentencia por edictos al demandado. Ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo a doce de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario.

$30.00 Ab 15-8296-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Mary Annie Orme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Thomas Thompson Hough, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ab.9-8096-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Vignoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la sucesión de don Rodolfo Sayagués Laso a la sociedad que lleva la razón social de "Evaristo Vignoli e Hijos", de la cual forma parte don Antonio Vignoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.19-7655-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manuel Sirito, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ofelia Vives Rimini, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ab.7-7980-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ab.4-7897-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Celestino Lus a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lilia Matilde Fattori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ab.2-7862-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Vicente Colonna Reinoso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Velia Salassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ab.2-7860-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Guillermina Catalina Schneider, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Teodoro Emilio Witte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ab.2-7847-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Francisca Mercadante a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Neftalí Castañeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Mz.17-7568-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Miguel Ortiz, por notificación", se hace saber a don Miguel Ortiz o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 7 a manzana 54 a estipulada en el contrato de promesa de de la Villa del Cerro, del plano respectivo, situado con frente a la calle Holanda, entre Chile y Portugal, 13.a sección judicial de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por rescindida y anulada, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Miguel Ortiz. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$14.40 Ab.15-8278-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.134, ubicada en la calle Aréchaga entre Larrañaga y A. Lamas, sobre la línea Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.134, notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama, hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 8 de Julio de 1927 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-7875-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se cita y emplaza al propietario o a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 82.154, ubicada en la calle Andrés Lamas entre Labandeira y Aréchaga, sobre la línea Sudoeste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Ramón Márquez número 3380, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82.154, notificándoseles a la vez la cesión del crédito que reclama, hecha por don Nicolás Rigiutti al Banco de Crédito, por escritura autorizada el 23 de Setiembre de 1926 por el escribano Conrado González Barbot. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$12.00 Ab.4-7876-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 27 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.16-8325-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a don Isabelino, don Narciso, don Octalibio Vázquez y doña Belmira Vázquez de Echevarría para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que le iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto inmobiliario de su propiedad empadronada con el número 1314, ubicada en el paraje denominado Tamanduá, primera sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Marzo 18 de 1932. — José V. Damasco, Juez de Paz.

(Costas) Mz.30-7740-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Stellardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.20-8385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoa M. Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.00 Mz.14-7450-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se declaró judicialmente abierta la sucesión de don Francisco María Guerendiain y háganse en la prensa local y en el "Diario Oficial" los emplazamientos de estilo para que se presenten los que se consideren con derecho a sus bienes dentro de noventa días. Igualmente se emplaza a los herederos ausentes Jesús, Justo y Zoilo Guerendain para que comparezcan a estar, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 3 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$9.60 Mz.15-7494-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Federico Ihlenfeld, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.23-8470-v.my.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra, A. Díaz y Rossi, y que en consecuencia, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren con respecto a la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los

fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, Don José María Pérez; y 4.o Que se ha señalado el término de 40 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prenderíos, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Colonia, Abril 14 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Ab.23-8497-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rattaro de Bozzino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ab.15-8314-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Sosa de Cuello, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.15-8284-v.ab.27.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Raúl V. Martínez, apoderado de la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos, solicitando segundas copias de las escrituras de venta, cesión y carta de pago y las de venta y adjudicación autorizadas por el escribano don Eduardo Moreno, en fechas 29 de Junio de 1910, 21 de Agosto de 1909 y 30 de Mayo de 1910, respectivamente, y las que, además de la concesión para la explotación de los referidos establecimientos y demás que se detallan en la primera de las mencionadas escrituras se refieren a las dos siguientes fracciones de terreno: Una de un área de 62 hectáreas, 4 áreas y 90 centiáreas, lindando: al Sudoeste, con el río de la Plata; al Noreste, calle por medio, con don Carlos Lumb y otros; al Sudeste, también calle por medio, con terreno del vendedor y al Noroeste, con doña Alcira Oroná de Rivero; y otra de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud, sobre la avenida que la separa del anteriormente deslindado, por otros 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre calle pública, lindando, por el Norte y Oeste, con la citada doña Alcira Oroná de Rivero, correspondiendo a este terreno una superficie de 1844 metros con 70 centímetros. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.13-8184-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de doña Rosa Renati de Guaraglia solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Manuel Feliciano Guaraglia: los verdaderos nombres del inscripto son Manuel Feliciano y no Feliciano solamente, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Rosa Angela Guaraglia: los verdaderos nombres de la inscripta son Rosa Angela y no Angela solamente, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Lorenzo Antonio Guaraglia: los verdaderos nombres del inscripto son Lorenzo Antonio y no Antonio solamente; el apellido es Guaraglia y no Guarali, como en dicha partida se establece. Partida de nacimiento de Juana Guaraglia: el verdadero apellido de la inscripta es Guaraglia y no Guatollie, como en dicha partida se establece. — Colonia, Abril 7 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$10.50 Ab.22-8436-v.my.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos sucesorios de don Juan Domingo Brochini, se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Esther Cortopasi o Belutino para que comparezca a dichos autos sucesorios por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareee por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia. — Colonia, Enero 27 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$21.60 Feb.12-6447-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Sebastianelli, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Ab.13-8183-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección, encargado del despacho de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ildelfonso o Ildefonso Herou, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 5 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Ab.16-8311-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Nicolás Tudurí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ab.22-8422-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se cita y emplaza a don Tomás González para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 8 de 1932. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$9.60 Ab.21-8393-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Imas solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de Ramón Imas con María Dominga Anandez, donde la contrayente aparece con el nombre de María Dominga Juanhondi, debe decir María Dominga Anandez y donde el apellido del padre de la misma aparece Juanhondi debe decir Anandez y donde dice que el matrimonio se celebró en Durazno debe decir en Duraznito, Departamento de Soriano. — Trinidad, Abril 4 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.24 Ab.13-8202-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Figuración Juana o Figuración Juanita Vidal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ab.23-8476-v.my.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Blas Pírez y, en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Juan Pastorini, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 1.o de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ab.20-8381-v.my.9.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

Emplazamiento

En el expediente promovido por la Dirección de Saneamiento contra la propiedad empadronada con el número 1235, a nombre de don Abdón Esteban Cedrés, por cobro de pesos, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la expresada propiedad, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a contestar la demanda que por cobro de impuesto se ha instaurado en esta Alcaldía, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 14 de 1932. — Hipólito F. Echeverría, Teniente Alcalde.
(Costas) Mz.16-7551-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Magdaleno Gervasio Gallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 19 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ab.29-8387-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 7 de 1932. — Francicsco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ab.20-8388-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve falleció en Sarandí (entonces segunda sección del Departamento de Lavalleja) el abintestado Antonio Caballero, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación conforme al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 5 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Ab.20-8382-v.ab.30. My.20-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Rivero de Monter, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 30 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ab.13-8201-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rodolfo Santiago Merello, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 11 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Ab.18-8358-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Rouiller, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término

de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.14-8229-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Nan, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Ab.14-8230-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santos Mendoza de Ibarra, Telésforo Gamboa, Sandalio Ibarra, Mariano Ibarra, Braulio Gamboa y Marcial o Demetrio Marcial Gamboa, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarles para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Ab.11-8121-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los causantes don Gregorio Ardanz y doña Juana Vizcaychipi por figurar los cónyuges con los nombres de Gregorio Ardaroz y Juana Viscaechea, debiendo decir Gregorio Ardanz y Juana Vizcaychipi; donde aparece como abuelo materno Beltrán Viscaechea debe decir Beltrán Vizcaychipi: B) Las de nacimiento de Narcisa y Eusebia Ardanz, donde dice compareció Gregorio Ardan debe decir Gregorio Ardanz; donde dice "a ruego de don Gregorio Ardan" debe ser a ruego de Gregorio Ardanz; C) De nacimiento de Catalina Ardanz, donde aparece como hija legítima de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; D) De nacimiento de Gregorio Ardanz, donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; E) De nacimiento de Carlos Ardanz, donde aparece como hijo legítimo de Juana Biscaichipi debe decir Juana Vizcaychipi; F) De nacimiento de Liborio Ardanz, donde dice compareció Gregorio Ardans debe decir Gregorio Ardanz; donde aparece Liborio Ardanz como hijo de Juana Biscachipi debe decir Juana Vizcaychipi; donde figura como nieto de José Ardans debe decir José Ardanz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$13.50 Ab.8-8022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eubaldino Bautista, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término ded noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano (Costas) Feb.1.o-6150-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Coronel, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 19 de 1932. — José Lamas Actuario.
$9.60 Ab.11-8122-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que en el expediente de incapacidad de don Juan Rohner se ha dictado el siguiente auto: "Número 1274. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino a la persona y bienes del presunto incapaz, a don Ernesto J. Rohner, cuya aceptación en forma del cargo se comete, debiendo hacerse las publicaciones e inscripción prescriptas en la parte primera del artículo 437 del mismo Código. — Dieux. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Depatramental doctor don Julio O. Dieux, en Fray Bentos, a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario". — Fray Bentos, Abril 13 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$8.35 Ab.22-8435-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pablo Bertoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 2 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$12.60 Ab.9-8069-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Vicenta Fornaro de Labandeira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 16 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ab.9-8071-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera y para la notificación de doña Inah Silveira se publica la siguiente sentencia definitiva: "Rivera, Abril 16 de 1932. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Giacomi Mandarino contra Inah Silveira, sobre conversión al divorcio, en los que tuvo la debida intervención el señor Fiscal. Resultando: que el actor ha justificado que se halla separado de cuerpos de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada el 8 de Diciembre de 1929 por el señor Juez de Comarca de Livramento, Brasil, doctor Nery Widemann (fojas 1 a 6) y solicita la conversión en divorcio basado en esa sentencia. Considerando: que el Ministerio Público se expidió favorablemente a la petición del actor, la cual está amparada en la causal expresamente prevista por el artículo 185 del Código de Procedimiento Civil. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Giacomi Mandarino e Inah Silveira. Para la notificación de la demandada hágase la publicación de edictos pertinentes y vencido el término agréguense los diarios sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos, Actuario". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor en cuanto sea necesario. — Rivera, Abril 18 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 Ab.22-8511-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Cuadros o Cuadro de Yordi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Rivera, Abril 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario
$6.00 Ab.13-8198-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Paulino Vares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 8 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.16-8317-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Franco de Carretoni, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.13-8199-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leocadia Márquez de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 4 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.13-8195-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisca Mariño de Larumbe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 Ab.13-8196-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Hildebrando Tomaz da Silva. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Hildebrando Tomaz da Silva solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta de los solares dos y cuatro de la manzana número doscientos cuarenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, otorgada por Juan Francisco Saldaña a favor de Leonidas E. de Barros ante el extinto escribano don Gerónido Sovera, en esta ciudad, el 23 de Julio de 1913. Y a los efectos a que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Ab.11-8120-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Angel Armellini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 28 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.60 Ab.2-7345-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufracia o Eufrasia Guerra de Conde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 6 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8494-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelilno Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Bonifacio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 15 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8491-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelilno Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Fernández o Benjamín Sosa Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8492-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelilno Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María D. Machado de Presa y Mario o María Magdaleno Presa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.23-8493-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Alberto Cardoso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a los hijos habidos del primer matrimonio del causante con doña Mercedes Barrios y a su segunda esposa doña Estelgiva B. Camaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Abril 14 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.21-8403-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Mazullo o Mazull y Emiliana Alvarez de Mazullo o Mazull, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza a Antonio María Cardoso, Manuel Mateo Vicenta, Balbina y Magdalena Mazullo Alvarez para que dentro del referido término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Marzo 10 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ab.15-8285-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alfredo S. Vigliola. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derechos a dos fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, lugar denominado "Las Cumbres" puntas de los arroyos del Sarandí y Concejo, los que por estar unidos tienen un área total de cuatrocientos cincuenta y cuatro hectáreas con ocho mil setecientos doce metros, que lindan: por un lado, Juan Pío Pérez, sucesión Quintín Sosa e Irene R. de Uriarte; por otro, arroyo del Sauce; por otro, sucesión Robaina y por otro, Joaquín Techera y Carmen de los Santos de Páez, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Diciembre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Ab.5-7936-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Pasquet de Pierri y otros solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se expresan: Actas de nacimiento de Rosa, Víctor, Matilde, Clotilde, Vicente, Ricardo y Aurora Catalina Pierri, se ha escrito mal el apellido materno. En la partida de Rosa se escribió Pasquetti. En la partida de Víctor figura Pasquete. En la partida de Matilde figura Pasquetti. En la partida de Clotilde fué escrito Pasqueti, habiéndose también padecido error en esta partida al poner el nombre de la inscripta Clotilda en lugar de Clotilde, que es el verdadero. En la partida de Vicente el apellido materno figura Pasquetti. En la partida de Ricardo fué escrito Paschetti y en la partida de Aurora Catalina figura el apellido materno Paschetti en lugar de Pasquet, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Abril 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ab.13-8185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o María Antonia del Rosario Tate, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.21-8406-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Martinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 2 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ab.13-8203-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Esteban Rechac, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ab.23-8488-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Abril 15 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ab.21-8407-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bernardo Calero y Sebastiana Calero de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8240-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Sánchez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8241-v.ab.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Veiga de Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ab.14-8242-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Febrero último, dictada en los autos respectivos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Severino Reyes. En consecuencia, se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y señálase el término de treinta días dentro del cual deberán presentar los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, al Síndico de la quiebra don Vicente Angulo, los justificativos de sus créditos. — San José Marzo 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Ab.13-8206-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martín Salvo o Ciriaco Martín Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.20-8391-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Arturo Casiano Arzállús, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Delfina Risso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 12 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 Ab.20-8390-v.jl.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro María Díaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.18-8352-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Guillermina Mugelberg de Deggeller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.18-8353-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Román Castromán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes Abril 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab 16-8323-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Eugui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ab.16-8324-v.ab.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por auto de fecha 15 del corriente mes, recaído en el expediente respectivo, se declaró, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 499 del Código Civil, que don Pedro Bróndolo, que había sido declarado incapaz por auto de este Juzgado, de fecha 9 de Julio de 1924, ha sido rehabilitado y, por lo tanto, en ejercicio pleno de sus derechos. Y de acuerdo con lo mandado, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Ab.14-8232-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a los herederos del causante don Floriano Gregorio Gorostiaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado a la nombrada sucesión don Manuel Garibaldi, por ejecución de hipoteca, debiendo aquéllos comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 11 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ab.5-7935-v.my.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo el 16 de Febrero último, en el expediente respectivo, se declaró rehabilitado a don Sandalio Zárate y, por consiguiente, cesantes todas las interdicciones emanadas del auto de quiebra que lo afectaban. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 17 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Mz.31-7794-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.22-8434-v.my.4. My.26-v.jn.6.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó se hace saber que por auto de fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y uno, don Zacarías Roca ha sido nombrado Síndico de la quiebra de don Germán Ferreira, en reemplazo de don Luis Poggio y, en consecuencia, deben entregársele a él todas las pertenencias de la firma fallida. — Tacuarembó, Abril 13 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.21-8395-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-8227-v.ab.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Mario Vidart. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Mario Vidart solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura autorizada por el escribano don Atanacio C. Viera, en fecha 4 de Enero de 1917, por la que don Bentos Olivera retrovendió a Venancio Juan Vidart un tereno situado en esta ciudad, con frente a la calle 25 de Mayo, formando parte de la manzana número 4 de la planta urbana. Escritura autorizada por el escribano don Alfredo V. Landó, en esta ciudad, el 24 de Setiembre de 1928, por la cual el Banco de la República canceló una hipoteca que doña Coralia Benites de Vidart y el peticionante Mario Vidart habían constituído a favor de dicha institución, a fin de que todos los que tengan interés en este asunto comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a los ausentes o incapacitados legalmente. Se hace esta publicación por el término de noventa días. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$19.20 Ab.4-7887-v.my.10.

Declaración de rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Elvira Fagúndez de Carrere contra Guillermo Carrere. Divorcio", se le ha declarado rebelde al mencionado esposo, por lo cual se procederá de acuerdo con el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos dispuestos en el artículo 844 del Código mencionado se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.7-7988-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.17-7553-v.ab.28.

Remates Judiciales

ANGEL PITTALUGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado con Lini Victorio Gassi. Intimación y desalojo", hago saber al público en general que el día cinco de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor y en la casa calle Capitán Videla número 2929, de todas las existencias de la casa de comercio que el demandado tenía establecida en la finca de la calle Yatay número 1442 y 1444. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a 20 de Abril de 1932. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$8.00 Ab.23-8487-v.my.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Dominioni Abramo, Antonia Dominioni de Viola, Ana Dominioni de Catelli y Amanda Dominioni de Ricci contra Dimas Larrañaga. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número ochenta y tres mil novecientos cincuenta, o sea, una fracción de terreno con los edificios que contiene y cuantas accesiones le sean relativas, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de esta capital, señalada con el número dos de la fracción C, manzana quinientos setenta y tres en el plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de Octubre de mil novecientos once y compuesta de una superficie de ciento setenta y dos metros, veinticuatro decímetros setenta yo ocho centímetros, deslindada así: ocho metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Marcelino Sosa número 2635, entre las de Santa María y Guadalupe, distando el punto medio de dicho frente treinta y dos metros veintiocho centímetros de la esquina formada con la calle últimamente citada; ocho metros setenta y tres centímetros en el fondo, al Oeste, con finca de la viuda de Villemur; dieciocho metros cuarenta y siete centímetros en el Sur, con el solar uno, de María Angela y Ema Adelaida Giulfo y diecinueve metros treinta y cinco centímetros en el Norte, con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Ab.22-8450-v.my.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado: "Guerin y Compañía, con Jorge Arias y Esther Laguarda de Arias. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 19 de Mayo y en las puertas del juzgado y a las 4 de la tarde el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado venderá, en remate público y al mejor postor, una fracción de campo empadronada con el número quinientos setenta situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Junio de mil novecientos deciséis por el Agrimensor Prudencio Montague, según la cual se compone de ciento diecinueve hectáreas cuatro mil trescientos treinta metros que se deslindan así: por el Nordeste, con el arroyo del Sauce, por el Nordeste, una línea de mil ochocientos cuarenta y un metros por donde linda con la fracción número dos, por el Sudeste, una línea de seiscientos cuarenta y siete metros diez centímetros, por medio servidumbre de ocho metros de ancho que lo separa de la fracción número 8 y por el Sudoeste, una línea de mil novecientos once metros que lo separa del campo de Félix Cecilio Soto y Pedro Soto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá, consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$ 48.00 Ab.23-8471-v.my.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Barlos contra Benita Martas de Ortiz y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 41.591, situado en la cuchilla Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano levantado en Enero de 1909 por el agrimensor Pedro Alvariza y Barrios, con una superficie de doscientos setenta metros noventa y tres decímetros que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Boga (hoy Pedro Galán), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 16; 26 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar número 1, de Nicolás Depaula; 10 metros en el Sudoeste, con Juan Amespil y 27 metros 17 centímetros, con Martín Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ab.22-8451-v.my.6.

CARLOS BUELA DIANA
JUDICIAL

Por quiebra. El lunes 2 de Mayo, a las 14 horas, por orden del Juzgado de Comercio de segundo turno, rematará las mercaderías, útiles y armazones, etc., de la provisión sita en la calle Santiago Nievas número 2251, esquina Cardal.

$3.60 Ab 21-8431-v.ab.30.

R. EDMUNDO MEDINA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Emilio Gusta contra Luisa Baletá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don R. Edmun-

do Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todo lo en ella construído, ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 34.707, señalada con el número 275 en la manzana número 1090 (bis) en el plano levantado en Setiembre de 1914 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros, que se deslinda y limita así: 8 metros 6 centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2240, entre las de Joaquín Requena y Juan Paullier, distando su punto medio 21 metros 50 centímetros de esta última; igual extensión al Sur, lindando con el solar número 272; 34 metros con 40 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 276, por igual extensión al Este, lindando con el solar número 274. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ab.21-8412-v.my.9.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "José Etchemendy contra Wenceslada Miranda de García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo y sus mejoras sitas en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta la primera, de veintiocho hectáreas 3361 metros, lindando: al Norte, Isaac Miranda; al Sur, Antonio Miranda y, en parte, senda de paso, con Andrés Miranda; al Este, Juan Silva y al Oeste, senda de paso por medio, con José y Hermenegildo Miranda; y la otra, de veintiuna hectáreas 2500 metros, linda: al Norte, Isaac Miranda; al Sur, Wenceslada F. de Miranda; al Este, Hermenegildo Miranda y Bernardo Etcheverry y al Oeste, José J. Miranda Se previene que los títulos están agregados al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Ab.21-8414-v.my.9.

ANTONIO DIAZ
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Leonardo Panizzi. Sucesión", que se tramita en el Juzgado de lo Civil de primer turno.

El 26 de Abril a las 14 horas y días siguientes, todas las existencias que en el ramo de taller de vulcanización y artículos para autos están depositados en el local: Plaza Cagancha número 1147, esquina Rondeau.

Por más datos, a Rafael Moll: Rincón, 438.

$4.00 Ab.14-8234-v.ab.26.

FRANCISCO SPINELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Paulino Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número 92 y sus mejoras, de un campo situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado "Colonia Supervielle", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 5048, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de fecha Setiembre 22 de 1924, fracción compuesta de cincuenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta decímetros, lindando: al Nordeste, con la fracción número 93; cuatrocientos ochenta y tres metros diez centímetros, al Sudeste, servidumbre pública por medio, con la fracción número 77; al Sudoeste, con las fracciones números 91 y 91 a, y cuatrocientos ochenta y cuatro metros diez centímetros al Nordoeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 44 a, 44 b y 44 c. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas por ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo recabarse los informes en la "Sección Fomento Rural y Colonización" (hipoteca número 10 serie "Z", ley 10 de Setiembre de 1923) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.482.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $7.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Ab 18-8361-v.my.9.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

Buena propiedad en Pocitos, calle Bolívar número 70, esquina Canelones, a 50 metros de la avenida Brasil. El jueves 5 de Mayo a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Berti de Ruiz Sara contra Alfonso Laguarda y Fernando Guzman. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número once del plano levantado el seis de Setiembre de mil novecientos nueve por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de una área superficial de ciento dieciséis metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, a la calle Bolívar, por donde la puerta de entrada del edificio se encuentra señalada con el número setenta, por dieciocho metros veinticuatro centímetros en la línea del Norte, que por ser esquina da frente a la calle Canelones, por cuatro metros diecisiete centímetros al Oeste, lindando con el solar número siete, y diecisiete metros setenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar diez, de Mario Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Ab.16-8306-v.my.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán un solar el día 4 de Mayo, a las 16 horas. Camino Propios entre 8 de Octubre y Joanicó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88.048. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las dos terceras partes de su tasación como base, o sea, con la base de ochocientos cuarenta pesos, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado con frente al camino Propios, entre las calles Joanicó y 8 de Octubre, empadronado con el número 88.048 y con un área de 126 metros cuadrados, que se deslinda así: once metros de frente al Norte, con frente al camino Propios; diez metros ochenta centímetros al Sur; 12 metros 05 al Este, por donde linda con Antonio Ramponi y 12 metros 40 al Oeste, por donde linda con Alberto J. Cuestas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del remate así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$41.60 Ab.14-8244-v.my.4.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día seis de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, construcciones y mejoras que contenga, que es parte del solar esquina número cuatro de la manzana diecinueve del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 274 metros 16 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Olimar (hoy Detomasi); al Sur, Santiago Bernasconi y Olegario Carbajal (hijo); al Este, con el solar número cinco, de Antonia Rodríguez, y al Oeste, con más terreno de Constantino Minetti y Olegario Carbajal (hijo). Se previene que se manda vender en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Angel González, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Abril 7 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.14-8239-v.my.3.

ANIBAL BLANC
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Anselmo Jorge Carbone con Hermenegildo Guillermo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Aníbal Blanc, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el bien empadronado con el número 38.849, consistente en una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana B. 8, del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y tres mil doscientos sesenta y cinco centímetros, midiendo diez metros veinte centímetros de frente al Noroeste, a la calle Cayetano Rivas, distante dieciocho metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Aurora; diez metros setenta y siete centímetros en el Sudoeste, que es su fondo, por donde linda con propiedad de Salvo Hermanos y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados, lindando, por el Noroeste, con Bartolomé Ferrari y por el Sudeste, con finca del mismo propietario y con otras linderas de María A. Pedocchi y los sucesores de Teresa P. de Mussio y Catalina P. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios por las escrituras de compromiso y de venta, certificados respectivos y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Ab.12-8173-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Domingo Botta contra Isidoro Z. Avalo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a la hora quince y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alberto Fraga Orzabal, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base que ahora se expresa, el inmueble que se describe: Los derechos a la compra de un solar de terreno y las mejoras y construcciones que dicho solar con-

tiene, siendo éste el empadronado con el número 123.031, ubicado en las inmediaciones de Sayago, de este Departamento, y señalado con el número 55 de la manzana letra E, en el plano respectivo del agrimensor Mario Percovich, con un área de trescientos ochenta y ocho metros y veinte decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Suroeste, sobre la calle Francisco Miranda, donde tiene el edificio el número 195, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, por 38 metros 82 centímetros de fondo; al Sureste, linda con el solar número 54; al Noreste, con el número 66 y al Noroeste, con el número 56. El promisario vendedor es la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y el precio se abona en mensualidades de siete pesos, adeudándose actualmente un saldo de $ 2.630. 40 centésimos, según datos suministrados al respecto. Se adeudan, también, reembolsos por pago de impuesto inmobiliario. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 233.34 centésimos. que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ab.11-8109-v.ab.28.

JULIO C. CABRERA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Alfredo Techera contra Hilario Cardozo Mattos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Abril, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de un terreno con sus construcciones, cercos, arboledas y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185, de esta ciudad, padrón número 1272, compuesta de 922 metros, 35 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sur, línea de igual longitud que la anterior, separando de terreno de la sucesión de Francisco Vichino; al Este, 42 metros 95 centímetros, con terrenos de la sucesión de Manuel Casas y al Oeste, línea de igual dimensión, con Pascual Lavecchia, con la prevensión de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$21.60 Ab.11-8142-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2499, compuesta de quinientas veintiocho hectáreas y ocho mil doscientas setenta centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con más campo del señor Cestau; por el Sudeste, con don Francisco Cestau; por el Nordeste, con el arroyo Cañas y por el Sudoeste, camino departamental por medio, que va a san Gregorio, con doña Casilda L. Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo, Abril 7 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.00 Ab.11-8110-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Arturo Barriere con Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en "Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2503, señalada con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Agosto del año 1917, compuesta de doscientas una hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y cinco centiáreas, cincuenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindante: por el Norte, con la fracción número 1 de dicho plano; por el Sud, con campos del señor Cestau; por el Este, con la fracción número 3 y los números 4 y 6 en el mismo plano, y por el Oeste, con doña Casilda R de Larramendi y doña Quintina Larramendi de Prieto y camino que va a San Gregorio por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que la interdicción que pesaba sobre el bien a venderse ha sido levantada. — Montevideo Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Ab.11-8111-v.my.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Rotundo y otro contra Mercedes Robles de Diacarino y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público el 30 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, que es parte de la propiedad empadronada con el número 56814 y está señalada con el número 1 en el plano de división levantado por el agrimensor N. Chapuy en Abril de 1926, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindados así: por el Norte - Este once metros quince centímetros, lindando con M. Izquierdo y María R. de Giribaldi; por el Suroeste, una línea la sucesión Seré; por el Sureste, nueve metros ochenta y dos centímetros de frente a la calle Capurro y por el Noreste, tres de cuarenta y un metros, confinando con rectas formadas: la primera, que arranca de su frente, de cinco metros veintiocho centímetros; la segunda, en dirección al Este, se compone de un metro treinta y dos centímetros y la tercera, rumbo al Norte, se compone de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, lindando con el resto de la propiedad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y de compra serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.11-8112-v.ab.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Gómez Elisa contra Donato María Chiara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril del entrante, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, manzana F, y que es parte del solar diez del plano del agrimensor Fridolín Quinke de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, y se compone de doscientos ocho metros noventa y cinco centímetros, deslindados así: nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira, cuya puerta de entrada lleva el número mil quinientos cuarenta y uno; igual extensión al Norte, lindando con el solar nueve y veintiún metros en cada una de sus líneas del Este y Oeste, lindando, respectivamente, con la otra parte del solar diez y con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Sarandí número 444 (segundo piso).

$28.60 Ab.9-8079-v.ab.25.

RAMON C. LAESPRELLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 30 del mes de Abril próximo, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca y el terreno en que se halla construída, con sus mejoras, que es parte del huerto número 43, situado al Este de esta ciudad, y de un área superficial de 2361 metros y 2142 centímetros y linda: al Norte, calle por medio, con Pilar Llanes; al Este, calle por medio, con Vicente Campagna; al Sur, con Leonardo González y al Oeste, con Miguel Urrutia y Pedro Belcha, habiendo sido avaluado en la suma de $ 900.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado y que se manda vender en los autos sucesorios de don Agustín Castelló. — San José, Marzo 30 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ab.8-8051-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julia Castro y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en la quinta sección judicial, tercera zona del Departamento de Cerro Largo y que, según mensura practicada en 1911 por el agrimensor Francisco Román Mestre, se componen: A) La señalada con el número 2, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo de la Mina; al Sud y Este, la fracción número 1 de los hipotecantes y más campo de éstos, y al Oeste la cañada del Bañado, por medio, sucesores de Domingo Mattos; y B) La fracción formada por las señaladas con los números 3, 4, 5, 6 y 8 unidas, de quinientas noventa y nueve hectáreas, ocho mil setecientos ochenta y cinco metros y diecinueve decímetros, siendo sus linderos: al Norte, el río Yaguarón Chico, M. Pastorino y los hipotecantes; al Sud, Abrilina N. de Hindobro, la fracción número 7 de los mutuarios y A. Elío Muñoz y A. de los Santos; al Este, el río Yaguarón Chico, zanja por medio, A. Silveira, M. Pastorino, Carolino Cubón, Abel Almeida, Nacianzeno Ferreira y A. de los Santos, y al Oeste campos de los hipotecantes, fracción número 1 de los mismos, Abrilina N. de Hindobro y la fracción número de aquéllos, haciendo las dos fracciones deslindadas, un área total de seiscientos setenta y tres hectáreas y seis mil seiscientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de las escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianería s u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 67 serie "N"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gra-

vamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.119.56. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre el importe de la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "N".

Ab.6-7971-v.my.11.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Ocvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonor Heurtley de González Moreno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, o sea, la propiedad que es parte de la empadronada con el número mil cuatrocientos sesenta y dos situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señalada con la letra C en el plano levantado en Abril de 1924 por el agrimensor Armando Aresti Hervé, compuesta, según títulos, de una superficie de ciento quince hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros veintiséis decímetros, y según plano de ciento sesenta y cinco hectáreas ocho mil veintidós metros, que se deslindan así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno; un mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur y un mil quinientos setenta y nueve metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando, por los tres vientos últimamente citados con propiedad del Banco ejecutante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también por cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 233 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 14.333.33. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 15.750.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Mz.28-7684-v.ab.28.

ANTONIO GIANOLA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Delia Blanca García y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, compuesto de cuatrocientos noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, sito en la manzana ochenta y seis de la ciudad de Melo, capital del Departamento de Cerro Largo, calle Montevideo esquina 25 de Agosto, constituído por dos solares contiguos y cuyos linderos son: el primero consta de doce metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo: al Oeste, da frente a la calle 25 de Agosto: al Este, el solar que se describirá y al Sur, con finca de Cecilia Heffer de Costa: y el segundo tiene diez metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar ya descripto: al Sur, con Cecilia Heffer de Costa y al Este, con Elisa Morales de Yañez. Se hace constar: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 2.o Que serán de su cargo los gastos de las escrituras de compromiso y venta como también las deudas que pesen sobre el bien por concepto de pavimento, caños maestros, medianerías y otras cargas análogas y los gastos que motiven sus cobros; 3.o Que deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble ejecutado se hallan en las Oficinas del Banco actor a disposición de quienes deseen examinarlos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1932. — Juan F. Furno, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.896.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Mz.17-7624-v.ab.25.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

Rematarán un solar el día 29 de Abril, a las 16 horas. Camino Melilla entre Juan José Durán y Esmeralda, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con la sucesión de Pedro Benjamín Magnou. Cobro de pesos. Pieza mandada correr por separado de los autos sucesorios", se hace saber al público que el día 29 de Abril, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Germán S. Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos: Un solar de terreno situado en la jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, designado con el número once de la fracción C de la nueva sección del barrio Buschental, en el plano que tengo de manifiesto, levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una extensión superficial de trescientos metros sesenta y ocho decímetros, teniendo ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, de frente a camino vecinal, por treinta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar doce, y por el Nordeste, con el solar dieciséis. Este bien está empadronado con el número 42.030 y reavaluado en la suma de $ 750.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedntes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.00 Ab.14-8245-v.ab.29.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado Departamental de primer turno
JUDICIAL

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tonelli José contra Benito y Alberto Dagnino y Bonifacio Rodríguez. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en las puertas de este juzgado se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.860.00) o sea con la base de un mil novecientos seis pesos con sesenta y seis centésimos, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga empadronado con el número 45.248 señalado con los números 27 y 28 en el plano levantado en Marzo de mil novecientos nueve por el Agrimensor don Pedro Risso, situado en Colón novena sección judicial de este Departamento de Montevideo y que se deslinda así: 18 metros sesenta de frente al Sudeste, la calle Pública hoy Benes Irigoyen, número 532 entre las de Leonor y Juan Bufoot, por 18 metros sesenta de fondo al Nordoeste, lindando con el solar veintitrés y tres; cincuenta metros en el costado Este, lindando con el solar veinte y nueve y cincuenta metros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número veintiseis. Se previene; 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Rincón 537.

$36.00 Ab.23-8514-v.my.11.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los bienes siguientes, de propiedad de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira y de doña Elmira Reverbel de R. Pereira, incluso poblaciones, construcciones, alambrados y demás mejoras naturales y artificiales que contengan: 1.o Una fracción de campo ubicada en Catalán, tercera sección judicial de Artigas, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Aquiles Rezendes, de Julio de mil novecientos diecisiete, compuesta de cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros y dos mil trescientos cuarenta y cuatro centímetros, tiene el padrón mil quinientos treinta y uno y linda: Norte, con Aurora Rodríguez Pereira; Sur, con la fracción B, de la coheredera Doralina; Este, Ataliba Silveira y en parte la fracción de Ataliba Rodríguez Pereira, y Oeste, con los campos de los hijos de Pedro Medina; 2.o Otra fracción de campo, de propiedad de la señora Reverbel de Rodríguez Pereira, ubicada en Cuaró Grande, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Aquiles Rezendes, expedido en Julio de mil novecientos diecisiete, con relación a la mensura practicada el mismo año, compuesta de ciento veinte hectáreas, ocho mil seiscientas veintiuna centiáreas y cinco mil ochocientos treinta centímetros, empadronada con el número ochocientos treinta y tres y linda: Norte y Oeste, con Marieta de Sá Seabra; Sur, con Adelina Reverbel de Fernández y Amanda Silva de Reverbel y Este, con Noemia Reverbel. Se hace constar que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, así como la de los certificados de los Registros serán de exclusiva cuenta del comprador. — Artigas, Abril 4 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$42.00 Ab.13-8181-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado "Desideria del Carmen Cabrera. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 10 de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en subasta pública y con la base de las dos terceras partes del avalúo que tiene el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil quinientos pesos, de los derechos que a la quinta parte le corresponden a la incapaz Desideria del Carmen Cabrera en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en los arrabales de la Villa de San Ramón, de este Departamento, dentro de la manzana número 72, compuesta, en total, de una superficie de dos hectáreas, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros siete decímetros, lindando: al Este, con calle Recreo; al Oeste, con Carlos Jordán; al Norte, con Antonio Corso y al Sur, con Valles, actualmente Manuel Facal, el que se halla empadronado en dos lotes con los números 282 y 291, siendo la una quinta parte de ese avalúo $ 300.00 y las dos terceras partes es igual a $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su postura al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de

los interesados. — Canelones, Abril 11 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$31.50 Ab.21-7156-v.my.9.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Segundo García (hijo) contra la sucesión de Federico Deposito. Ejecución de hipoteca" y por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se venderá en remate público al mejor postor el bien que a continuación se describe, con todas las construcciones y mejoras que contiene: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana veintisiete de esta ciudad, compuesta de veintitrés metros diecinueve centímetros de frente al Noreste a la antes calle Progreso (hoy Bartolomé Mitre), por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por ser esquina, también es de frente al Sudeste a la calle San José, lindando al Noroeste con Juan Pérez y al Sudoeste, con Laborde. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados en los días y horas hábiles; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., que sean necesarios, serán de cuenta del comprador. — Santa Lucía, Abril de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
(Costas) Ab.22-8433-v.my.10.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En "Las Piedras".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección de este Departamento, en autos "Juan José Garre contra Luis Francisco, Bruno Pascual, Petrona, Juan Pío y Amelia Dominga Richeri. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscripto y del Escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en Canelón Chico, de esta sección, empadronada con el número ocho mil ochocientos noventa y tres, lindando: al Norte, con Nieves Bardino de Hauret; al Sur, camino vecinal por medio, con Polonio García; al Este, Francisco S. García y al Oeste, Ramona Placeres, con una superficie de cinco hectáreas, nueve mil quinientos sesenta y ocho metros seis decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía; B) Que el título está en la Oficina a disposición de los interesados; C) Que el bien está actualmente ocupado por los ejecutados; D) La comisión legal del rematador, escritura de ratificación certificados impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; E) Que la traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y que disponga la escrituración de oficio. — Las Piedras, Abril 11 de 1932. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz Interino.

Por informes ocurrir al martillero en Las Piedras.
$41.00 Ab.18-8356-v.my.7.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Lucio Cardozo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero Julio C Cabrera, se procederá a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que linda: al Norte, dos rectas, con Alcira y Elodina Cardozo Lucas; por el Este, cañada de la Arena, con Bonifacio López y Juan Brun Silveira; por el Sur, recta, con Laurindo Cardozo Lucas y al Oeste, con Zulmira Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y a fin de ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.16-8321-v.ab.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Manuel José Vaz Martins, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que limita: al Norte, con Alcira Cardozo Lucas; al Este, con José Cardozo Lucas; al Sur, dos rectas, con Manuel L. Lucas y Laurindo Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta se hará al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$15.00 Ab.16-8319-v.ab.30.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Héctor Marotti, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Cabrera, al remate de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, de doscientas doce hectáreas, ocho mil setecientos setenta y dos metros setenta decímetros, que linda: al Norte, con Manuel L. Lucas y sucesión de Raúl Moreira; al Este, recta, con Elodia Cardozo de Lucas; al Sur, recta, con José Cardozo Lucas y Zulmira Cardozo Lucas y al Oeste, con Alcides Cardozo Lucas, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$16.80 Ab.16-8320-v.ab.30.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente: A. Díaz y Rossi, solicitando se les declare en estado de quiebra, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a la hora 9, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, al mejor postor y al contado, por el martillero Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto, Escribano Actuario, de las mercaderías de los fallidos. — Colonia, Abril 14 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Escribano.
Ab.23-8496-v.my.3.

PEDRO GAGO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Gago, Dolores Antúnez, Luisa Castañeda de Gago y Francisca Gago", se hace saber al público que el día siete del mes de Mayo próximo, a la hora diez y treinta y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de ochenta y cuatro pesos la hectárea, por el martillero don Pedro Gago, asistido del suscripto Juez de Paz del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Costa del Colla, 13.a Sección judicial de este Departamento, con una superficie de 81 hectáreas, 1669 metros y 10 decímetros, lindando: al Norte, parte con el arroyo del Sauce y parte con el arroyo del Colla; al Sud, con los sucesores de Pedro Delgado; al Este, con el mismo arroyo del Colla y al Oeste, con la sucesión de don Agustín Becha, empadronada con el número 2063 Se previene: 1.o que no se aceptará oferta que no llegue a la base estipulada de 84 pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que dispone el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 393, de manifiesto y a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Abril 7 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.
$24.00 Ab.14-8226-v.ab.28.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "José D. Aloy contra Blas Atanasio Pírez. Ejecución", se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el rematador don José E. Silva, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con edificios, anexos y demás comodidades, situado en la manzana número 104, de esta ciudad, padrón número 981, compuesto de doscientos sesenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle Atanasio Sierra; Sur, Juan Patrón; Este, Vicente Bruno y Oeste, sucesión Manuel Piñera. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta a cuenta del precio en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente y que los antecedentes y títulos se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Abril 11 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$27.00 Ab.18-8371-v.my.6.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Guillermo F. Pío. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble, propiedad del ejecutado don Guillermo Pascasio Pío: Una fracción de campo y sus mejoras anexas, situadas en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número trescientos sesenta y cinco, la que según mensura del agrimensor Benito Bonasso, se compone de una superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas cincuenta y seis metros y linda: por el Nordeste, con Juliana Pío; por el Nordeste, con María Pío de Helguera; por el Sudeste, con Marcelina Pío de Silvera y por el Sudoeste, con Ricardo Porta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 4 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$30.00 Ab.18-8340-v.my.6.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Matilde Olivera, por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera, con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de paternidad. Incidente por costas", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de treinta pesos por cada hectárea, de los siguientes bienes inmuebles y en el orden que se establecen a continuación: A) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, formando parte del padrón número tres mil sesenta y tres, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas, seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Aiguá; al Este, con el arroyo Sarandí; al Sur, con parte de la fracción dos y al Oeste con Tomás Gómez; y B) Otra fracción de campo y sus alambrados, situada próximo a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección y formando parte del mismo padrón, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocien-

tos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte, con la fracción número dos; al Este, el arroyo Sarandí: al Sur, con D. Cardozo y A. M. Cardozo y al Oeste, con A. Montes de Oca y Amaro Peña. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 30 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$45.60 Ab.13-8200-v.ab.30.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos "Sucesión de Carlos Cal", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de la hora diez a once y de once a doce, respectivamente, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, del siguiente bien inmueble, dividido en dos fracciones: Lote número 1: Una casa y terreno, con una superficie de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 712, ubicada en la manzana 96 de esta ciudad, que linda: Sur, en cinco metros noventa centímetros, con la calle Treinta y Tres; Norte, veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con propiedad del Estado; Este, ocho metros setenta y cinco centímetros, con la calle Solís y Oeste, treinta y seis metros quince centímetros, con Froilán Britos, y al Sur y Este, con el lote número 2. Avaluada en un mil quinientos pesos. Lote número 2: Una casa y terreno con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros, empadronada con el número 712, ubicada en la manzana 96, que linda: por sus frentes, calles Treinta y Tres y Solís; Sur y Este, con once metros treinta y cinco centímetros y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, respectivamente: Norte, doce metros cincuenta y cinco centímetros; Oeste, veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros, con el lote número 1, y avaluada en dos mil quinientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor oblará en el acto de ser aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma: B) Que sólo se admitirá oferta que sobrepase a los dos tercios de la tasación; C) Que las ventas se harán por lotes separados; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador; E) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados. — San Carlos, Abril 6 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
(Costas) Ab 12-8165-v.ab.26.

GABINO A. PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "José Borsani e hijo y Rosa Borsani Junca contra Luciano Lambert. Ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 20 del entrante Mayo de las 15 horas a las 15 horas y 1|2 y en las puertas del juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: un terreno solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros más o menos, de frente a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la calle 25 de Mayo; por otro con Rosa Fernández de Pérez y Victoria Acuña de los Santos y por el fondo con Inocencia Terra. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 16 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Ab.23-8512-v.my.11.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos sucesorios de don Fructuoso Pereyra, se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, a solicitud de los interesados, va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento, que forma parte del campo empadronado con el número 1912 y está señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Rodrigo Davinson, en Diciembre de 1929, fracción que consta de una extensión superficial de ciento trece hectáreas, seis mil seiscientos treinta y seis metros y linda: por el Norte, con la fracción número 1, que se adjudicará a doña Dominga Pereira; por el Este, con la fracción número 6, que se adjudicará a don Angel Román Ramírez y parte con la fracción número 7, que se adjudicará a doña Amelia Laudelina Ramírez; por el Oeste, con campos de don Marcos Demarchi y por el Sur, con la fracción número 3, que se adjudicará a don Marcos Gabriel Pereira. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de cincuenta pesos por hectárea, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$33.00 Ab.13-8179-v.ab.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del sucrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "L Inspección de Saneamiento contra la sucesión de Pedro Segundo del Pino, por cobro de pesos", se ha decretado el remate en almoneda pública del inmueble empadronado con el N.o 823 de la manzana 117, señalado con el número 280 de la calle 21 de Setiembre, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes: 1.o El remate se llevará a cabo el día 30 del corriente mes de Abril, por el rematador don Nicanor Pérez Roubin, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación; 2.o La adjudicación se hará al mejor postor, siendo la base de $ 654.00, a que asciende los cuatro quintos de su tasación; 3.o La persona o personas a quienes se le haga la adjudicación depositarán en el acto el diez por ciento del importe. — Mercedes, Abril 7 de 1932. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde.
(Costas) Ab.12-8166-v.ab.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores Lema Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender al señor Fco. Domingo Martí la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 2950, esquina B. Vista, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Bardañón Hermanos.
$5.00 Ab.22-8424-v.my.11.

"S. A. HARAS NACIONAL"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 3 de Mayo a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931; 2.o Elección de dos Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — El Secretario.
$4.80 Ab.22-8445-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he resuelto vender a favor de doña Angelina Chiancone de Puente el restaurant "La Mascota", situado en la calle Tristán Narvaja número 1752. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, para que comparezcan en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos todas las personas que se consideren acreedoras. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Angel Gavioli — Angelina Chiancone de Puente.
$5.00 Ab.16-8301-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Luis Alberto González Ferrando la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle Besares número 50, bajo la denominación de "Farmacia Sochantres". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1632, de las 10 a las 12 y de las 16 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Wáshington Ayala. — Wáshington Ayala y Compañía.
$5.00 Ab.23-8191-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber la venta concertada por don Justo Rivera Lema y don Manuel Coira, de la ferretería, bazar y pinturería sita en la Unión, avenida 8 de Octubre número 3482, donde podrán concurrir los interesados con los correspondientes recaudos. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Justo Rivera Lema.
$5.00 Ab.23-8462-v.my.12.

PROVISION VENDIDA

Por intermedio de la oficina de balances de los corredores y rematadores públicos señores Couto y González, escritorio calle Rincón número 491, he contratado vender al señor José Pérez Rial la provisión de comestibles situada en la calle Galatea número 3040, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en esta oficina, calle Rincón número 491, antes de los treinta días, pasados los cuales no se atenderán reclamos. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Antonio Chabert.
$ 5.00 Ab.23-8461-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que habiendo contratado vender todas las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad al señor Juan B. Mendizábal, a fin de que todos los acreedores presenten sus justificativos en el escritorio de don Carlos J. Prósper, calle Atanasio Sierra número 972, dentro del término legal. — Florida, Abril 17 de 1932. — José Bruni. — Juan V. Mendizábal.
$5.00 Ab.23-8475-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el comercio que en los ramos de almacén al por menor y ferretería tengo establecido en el pueblo de San Antonio, Departamento de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al escritorio del escribano don Ituzaingó Moratorio, en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San Antonio, Abril 6 de 1932. — Ceferino Norberto Campodónico.
$5.00 Ab.23-8515-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hago saber al público en general y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que giraba en los ramos de café y billares, situada en la calle Eduardo Fabini y José Pedro Varela, del pueblo Solís, a la señora doña Amalia Barneche de Velázquez y Compañía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que fija la ley munidos de sus justificativos correspondientes. — Pueblo Solís, Abril 21 de 1932. — Julio César Burgueño.
$5.00 Ab.23-8495-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que de acuerdo a lo convenido en la escritura celebrada ante el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha 10 de Junio de 1931, he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de "Brito y Cuevas", en el ramo de óptica, fotografía y radio, cargando con el activo y pasivo de la misma, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Trinidad, Abril 16 de 1932. — Rogelio Brito.
$5.00 Ab.23-8490-v.my.12.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquiniti he prometido vender al señor Santiago García mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 2009. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Manuel Rebori. — Santiago García.
$5.00 Ab 23-8467-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Marzo de 1932 quedó disuelta, de común acuerdo, la sociedad denominada "Curcho y Fernandez. Representaciones", establecida en la calle Justicia número 2165, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Fernandez y desligándose totalmente de la misma el señor José Curcho. A los efectos pertinentes y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — José Curcho. — Eduardo Hernandez.

$5.00 Ab.11-8115-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la firma social de "Solari y Compañía", quedando el socio Esteban P. Solari a cargo del activo y pasivo de la firma. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Esteban P. Solari.

$5.00 Ab.11-8149-v.ab.30.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valerio Martínez la provisión de frutas y comestibles situada en la calle Nicaragua número 1999, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presntarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — José M. Varela.

$5.00 Ab.11-8136-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Luciano Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Piedras número 527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Marzo de 1932. — Carlos A. Fané.

$5.00 Ab.11-8116-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Olivenstein la provisión y venta de verduras de mi propiedad, establecida en la calle San Salvador número 2105. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Salomón Garfinkel. — Jaime Olivenstein.

$5.00 Ab.11-8107-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Teodoro Crespo el almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar sito en la calle Pernas número 2900, esquina Juan E. Martínez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa d comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ab.11-8145-v.ab.30.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Manuel Martínez el negocio de mi propiedad que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la avenida General Flores número 3700, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presnten dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Angel Acciari.

$5.00 Ab.11-8113-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don David Pérez el almacén de comestibles situado en la calle Cerrito número 700, esquina a la de Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Jaime Colodro.

$5.00 Ab.9-8062-v.ab.28.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de la firma "Kanzabedian, Naibandian y Compañía" el almacén de comestibles sito en la calle José Antonio Cabrera número 157, esquina Plata, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Barsamian Hermanos.

$5.00 Ab.15-8299-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons el 24 de Abril de 1930, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "J. y F. Chichet y E. Checchi", con sede en la casa número 34 de la calle Reyes, de esta ciudad, donde deberán comparecer los acreedores. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Francisco Chichet. — José Chichet. — Ernesto Checchi.

$5.00 Ab.15-8270-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender la provisión de mi propiedad situada en la calle Tristán Narvaja número 1027, al señor Florencio Cancelo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Emilio García. — José Vila. — Florencio Cancelo.

$5.00 Ab.15-8281-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad establecida en esta plaza con tienda y mercería y que giraba bajo la firma "Moisés y Benjamín Yaffé". El señor Moisés Yaffé se hace cargo del activo y pasivo, lo que se hace saber a los efectos de la ley arriba mencionada. — Pueblo Olimar, Abril 11 de 1932. — Moisés Yaffé — Benjamín Yaffé.

$5.00 Ab.15-8269-v.my.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José Amicone y Julio Fajardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Maldonado kilómetro 26, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Amable Gavello.

$5.00 Ab.15-8266-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Jesús Martínez y Manuel Queiro la casa de comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas establecida en la calle Isla de Flores número 1252, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Colón número 1625, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Antonio Ferro.

$5.00 Ab.15-8300-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas, etc., tiene establecida don Angel Remersaro en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), ha quedado de pertenencia de los señores Saturnino Remersaro, conocido por Gregorio, y Ceferino Remersaro, que usa el nombre y es conocido por Ernesto Remersaro, los que se hacen cargo del activo y pasivo comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Sucesión Remersaro.

$5.00 Ab.14-8218-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor César Regueiro el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle San Salvador número 1799, esquina Yaro, de esta ciudad. A la vez cito a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle San Salvador número 1799, con los justificativos de sus créditos, a fin de hacérselos efectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Belarmino Comesaña.

$5.00 Ab.14-8213-v.my.3.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Antonio Hermida el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2599, esquina a la de Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acredores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — Andrés S. Hermida.

$5.00 Ab.18-8363-v.my.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bernardino Fuica y Juan Camino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Santa María número 14, entre Lezica y Carve (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Luis García Simonelli.

$5.00 Ab.18-8364-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Ramiro Vigo y José Fernández, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de de 1932. — Aurelio García.

$5.00 Ab.18-8342-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha dejado sin efecto el compromiso de sociedad colectiva referente a la continuación de los negocios de la avenida Arocena número 22 (balneario de Carrasco), continuando por su sola y exclusiva cuenta el señor Francisco Aramendy, quedando desde la fecha desligado completamente don Lucas Aguirre. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Francisco Aramendy. — Lucas Aguirre.

$5.00 Ab.18-8365-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel y Manuel García Martínez el negocio de carnicería que tengo instalado en esta capital, calle Lima número 1283, esquina Pampas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Alberto Ravera. —

$5.00 Ab.18-8349-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que desde esta fecha el aserradero que tenemos establecido en la calle Piedras números 120 al 136, de esta ciudad, se denominará "Aserradero del Puerto" y nuestra firma será "Berkowitz y Sturm" en lugar de "Enrique Loewe y Compañía. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Pablo Berkowitz. — Roberto Sturm.

$5.00 Ab.18-8339-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Antonio y Josefa Menéndez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acredores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — José Bernardo.

$5.00 Ab.18-8336 v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general que he prometido hacer una sociedad comercial para continuar los negocios del café y bar sito en la calle Yaguarón número 1697, con el señor Juan López. A todos los que se consideren con derecho sírvanse presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Amaranto Urrutia. — Juan López.

$5.00 Ab.18-8383-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Adolfo Der Bedrosian la provisión "La Confianza", establecida en la calle Centro América número 238 (Cerro). A la vez cito a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a mi domicilio, calle Ganaderos número 4450, con los justificativos de sus créditos, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — Misak Kawedjian. — Adolfo Der Bedrosian.

$5.00 Ab.8-8036-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Guillermo Bagalciague la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la avenida Ariel número 4815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas en la escribanía del señor Jorge Carbonell y Migal calle Paraguay número 1139, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Rosauro Izuibejeres.

$5.00 Ab.8-8024-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "León Martín de Vera y Hermano", y que teníamos constituída para explotar el ramo de jabonería y especialmente el jabón "Primor", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio capitalista don León Martín de Vera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Abril 5 de 1932. — León Martín de Vera. — Saturnino de Vera.

$5.00 Ab.8-8013-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Agustín Rodríguez García y don José Hilario Protesoni los derechos de llave de la carnicería modelo, sita en Carrasco, de este Departamento, calle Santa Rosa número 15. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Jacobo Gómez.

$5.00 Ab.8-8037-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Antonioli el negocio de carnicería que tengo instalado en esta capital, calle Cardal esquina Propios. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo. Abril 4 de 1932. — Antonio Maselli.

$5.00 Ab.8-8038-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "E. Cotelo Freire y Compañía" formada por los suscriptos, la que se dedicaba al ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 18 de Julio esquina Francisco de León, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el firmante (ex socio) Manuel González Méndez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del plazo legal a deducir sus derechos, el mismo del comercio nombrado — José Batlle y Ordóñez, Abril 2 de 1932 — E. Cotelo Freire. — Manuel González Méndez.

$7.00 Ab.8-8058-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a doña Juliana Schmoll la casa de comercio que en el ramo de restaurant teníamos establecida en la calle Sunción número 450 de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos al estudio de don Juan José Sangurnetti, calle Ituzaingón número 1332. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Emerico Husar — Antonio Zatyko.

$5.00 Ab.8-8026-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor José Iglesias mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1932. — Dionisio González.

$5.00 Ab.7-8015-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos celebrado un compromiso por el cual el señor Pablo Demarco vende al señor Arakel Balian las existencias de mi propiedad, que se encuentran en el salón de la calle Cardal número 3247, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse antes de treinta días, a contar desde la fecha, a efectos de percibir el importe correspondiente. — Montevideo, Abril 4 de 1932. — Pablo Demarco. — Arakel Balian.

$5.00 Ab.7-8010-v.ab.26.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público que he comprado al señor Aristóteles Romano el comercio, mercadería, muebles, útiles, puesto de verduras que bajo la firma del citado giraba en esta localidad, haciéndose cargo el suscripto solamente del activo, con desvinculación absoluta de cualquiera deuda que existiese relacionada con el referido negocio. Y a los efectos legales, hago la presente publicación en el "Diario Oficial" y "La Voz de la Villa", de Paso de los Toros. — Paso de los Toros, Abril 4 de 1932. — Máximo R. Descalzi. — Aristóteles Romano.

$5.00 Ab.7-8009-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, participamos al público y al comercio que se disuelve la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la firma "Grinzaid y Nisevich", compuesta por Moisés Grinzaid y Alejandro Nisevich, retirándose el socio señor Alejandro Nisevich, cuya parte adquiere don Benjamín Malamud. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 3975 de la avenida 8 de Octubre (Unión), de este Departamento. — Montevideo, Abril 6 de 1932 — Moisés Grinzaid. — Alejandro Nisevich — Benjamín Malamud.

$5.00 Ab.7-7974-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos dejado sin efecto el contrato de arrendamiento referente al hotel de nuestra propiedad situado en la calle Rincón número 669, de esta ciudad, que habíamos realizado con los señores Moisés Khayenko y Jaime Lew, y que en la actualidad representaba este último por haberse retirado su socio haciéndonos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 31 de 1932. — Irureta Dubois Hermanos. — Jaime Lew.

$5.00 Ab.5-7932-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Oscar Cebro el comercio de almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Canelones número 1349, esquina Ejido, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de series satisfechos. — Montevideo Marzo 31 de 1932. — Por poder de don Baldomero Prevosti Alberto Dassori Raffo

$5.00 Ab.5-7933-v.ab.25.

PROVISION Y BAR PAOLILLO

Hacemos saber al comercio y al público que don Pascual Paolillo prometió vender a los señores Andrés López Mendoza y Perfecto López Domato la casa de comercio que en los ramos expresados aquél tiene establecida en la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta calle Zabala número 1318 — Montevideo Abril 1.o de 1932. — Pascual Paolillo — Andrés López Mendoza. — Perfecto López Domato

$5.00 Ab.6-7941-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Albarellos y Amor", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Progreso número 901, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Amor y desligándose de la misma el señor Andrés Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1932. — Ramón Amor. — Andrés Albarellos.

$5.00 Ab.9-8089-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fechas 23 de Marzo próximo pasado y de hoy, autorizadas por el escribano don Alberto L. Thevenet, los suscritos, como únicos componentes de la firma "Pérez Hermanos", nos hemos hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tenía nuestro padre don Joaquín Pérez en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina José Raffo, de ésta. — Salto, Abril 5 de 1932. — Luis Pérez. — Horacio Pérez. — Rogelio Pérez.

$5.00 Ab.9-8085-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos prometido vender al señor Santiago Pratto el negocio de carnicería que tenemos establecida en la calle Sarandí número 300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicha oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Juan Rilla. — Santiago Sanguinetti. — Santiago Pratto. — Rilla y Sanguinetti.

$5.00 Ab.9-8064-v.ab.28.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Marcelino García la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Juan Benito Blanco número 669 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Abril 1.o de 1932. — Magallón y Plata

$5.50 Ab.9-8063-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con una escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano don Alvaro M. Fernández, hemos resuelto vender a don Carlos Eymer el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Luis Torello" y que explotaba los ramos de bares y restaurants. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo concurrir los intresados al domicilio calle Colorado número 1784. — Montevideo. Abril 5 de 1932. — Sucesores de Luis Torello. — Carlos Eymer. — José Sburlatti.

$5.00 Ab.9-8061-v.ab.28.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, con escritorio en la calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Vicente Miraglia mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y pensión familiar tengo establecida en la calle Piedad números 1431 y 1435, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acredores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del balanceador Lacquaniti para los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 4 de 1932 — José Penna. — Vicente Miraglia.

$5.00 Ab.6-7956-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que por escritura que autorizará el escribano Oscar Cóndom Johnson, venderé a don Alejandro Segura las existencias del comercio de provisión situado en esta ciudad, calle Patria número 1135. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el referido comercio o en la escribanía, avenida 18 de Julio número 1754 dentro de los treinta días que determina al ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 12 de 1932. — Jacobo Arakelian

$5.00 Ab.14-8231-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público en general que el día 14 de Abril de 1932 he protocolizado ante el escribano Silverio Dinardi el concordato privado celebrado con la mayoría legal de mis acreedores. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Miguel Satriano.

$4.50 Ab.23-8472-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Eliseo Bertera y Compañía" para la explotación de curtidos de pieles, quedando el socio Sima Pablo Matich a cargo del activo y pasivo de la misma y desvinculados los señores Eliseo Bertera y Juan Munizabal. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Eliseo Bertera. — Juan Munizabal. — Sima Pablo Matich.

$5.00 Ab.23-8474-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos haber al público que en Febrero 29 del año en curso hemos disuelto la sociedad que en el ramo de vino teníamos establecida en la casa número 1832 de la calle Marcelino Berthelot, lo que solemnizamos por escritura autorizada el día 31 del mes próximo pasado. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Fenocchi y Montano.

$1.20 Ab.23-8466-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos pertinentes se hace saber, a los efectos legales, la disolución de la sociedad comercial "Barbieri y Oyamburo", que gira en esta plaza en el ramo de provisión y lechería sita en la calle Enrique García Peña número 2750, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Oyamburo. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Barbieri y Oyamburo.

$5.00 Ab.23-8463-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de almacén y restaurant tenía establecido en el Sauce, Departamento de Canelones, al señor José Menéndez. A los efects de la ley de 26 de Setiembre de 1904. los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el Sauce, 6.a sección de Canelones. — Sauce, Abril 18 de 1932. — Miguel Sburlati.

$5.00 Ab.23-8513-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a la señorita Lucía Burdin mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecida en la avenida Rodó, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1932. — Simón Cruz. — Lucía Burdin.

$5.00 Ab.13-8204-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he arrendado al señor Miguel Raitman la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2252. A los efectos de los créditos que en lo sucesivo pueda contraer el arrendatario se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1932. — Miguel Raitman. — Manuel Pardiñas.

$5.00 Ab.6-7953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de fecha seis del corriente he vendido al señor Artigas Varela el activo y pasivo de mi casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado sita en la avenida General Flores número 2210, para que los que tengan algo que reclamar lo hagan en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Roque Caurillo. — Artigas Varela.

$5.00 Ab.14-8216-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor Floriano Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Galicia número 1502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Vicente González.

$5.00 Ab.13-8186-v.my.4.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos Ruiz todas las existencias del almacén, café, despacho de bebidas y provisión establecido en la calle 14 de Julio número 1550, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Abril 1.o de 1932. — Remigio Curbelo. — Carlos Ruiz.

$5.00 Ab.7-8011-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 147.o semestre. — Montevideo, Abril 15 de 1932.

$3.00 Ab.18-8355-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por contrato autorizado por el escribano Carlos J Alonso el 6 del corriente mes, don Alberto Gloodtdofsky ha dejado de pertenecer a la sociedad "Domingo Ricciardi y Compañía", establecida en la calle Dante número 2228 y que explota el ramo de fabricación de helados y anexos. El activo y pasivo de la casa queda a cargo de los señores Domingo y Pedro Ricciardi y Manuel Varela Boedo. — Montevideo, Abril 6 de 1932.

$5.00 Ab.8-8050-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, hago saber que me haré cargo del horno de fainá y pizza, así como de la venta de bebidas fermentadas, ubicado en la avenida General Flores número 2791, propiedad del señor Juan Rodríguez. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el referido comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Carlos Adolfo Grünberg.

$5.00 Ab.13-8190-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he suscrito compromiso de venta de la carnicería que está establecida en la calle Joaquín Requena números 1247|49. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Gregorio Parada. — Avelino Vizoso.

$5.00 Ab.20-8384-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura del escribano Aparicio Imas, de treinta del corriente, se ha vendido el comercio de almacén y anexos, de Orlando Méndez a Juan Carlos Santellán, quedando el pasivo a cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 31 de 1932. — Orlando Méndez. — J. C Santellán.

$5.00 Ab.5-7934-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, como apoderado de Salvador Verone, he prometido vender a don Emilio Malan el establecimiento de farmacia que mi representado tiene en esta localidad y en la esquina de las calles Del Plata y Treinta y Tres y se denomina "Farmacia Nueva". A los efectos legales se hace la presente para que los que se consideren acreedores de la farmacia referida se presenten a hacerlos efectivos ante el suscripto con los justificativos del caso en esta ciudad, calles Uruguay y Montevideo. — Carmelo, Abril 14 de 1932. — Román Verone.

$5.00 Ab.20-8386-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto salir, desde el día de hoy, de la sociedad que de hecho tenía constituída con Bensión y Julio Wasser y que giraba en esta plaza bajo la firma "Wasser Hermanos y Frider", en el ramo de mueblería y tejidos. Las obligaciones contraídas en el futuro por cualquiera de los socios no serán reconocidas como sociales. — Bernardo Frider.

$5.00 Ab.20-8392-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Bernardo Pérez López el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina avenida Simón Martínez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo Abril 15 de 1932. — Paulino González Santín.

$5.00 Ab.20-8373-v.my.9.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA"

(Sociedad Anónima)

UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO (URUGUAY)

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 30 del corriente mes, a las 20 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección del Síndico y su suplente: Se previene a los señores accionistas de la categoría B, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asambiea. — Paysandú, Abril 18 de 1932. — Pablo M. Ferrés, Director-gerente.

$10.00 Ab.18-8341-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he contratado vender a don Bernardino Bernardo las existencias de mi establecimiento de sastrería situado en la calle General Artigas esquina Eguren, de esta villa. A los treinta días de esta publicación el comprador se hará cargo del activo y pasivo del referido establecimiento. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1932. — Juan Calónico. — Bernardino Bernardo.

$5.00 Ab.14-8224-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido transferir nuestro comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Defensa número 1372, a favor del señor Juan José Callejas. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse, a los efectos correspondientes, en la escribanía de Damián Costa, calle Presidente Berro número 2488. — Montevideo, Abril 9 de 1932. — Miguel Cruz. — José Bonjou.

$5.00 Ab.14-8215-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar desde el día 1.o de Enero de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que con la firma "Idiarte y Hernández" giraba en esta plaza y tenía por objeto la cría, inverne, y compraventa de ganados y sus productos, así como la explotación agrícola de fracciones de campo ubicadas en la segunda sección de este Departamento, previniéndose que las reclamaciones que correspondan deberán depositarse dentro del plazo de treinta días en el estudio del doctor José Real Idiarte, calle Treinta y Tres sin número, de esta ciudad. — Trinidad, Abril 6 de 1932. — Juan Idiarte. — Andrés Hernández.

$5.00 Ab.16-8316-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a Jaime Reznikavisk mi negocio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Tacuarembó número 964, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Juan Amizion.

$5.00 Ab.21-8413-v.my.10.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO".

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Abril, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 395 (tercer piso, departamento número 5), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio social 1931; 2.o Designación de Síndico titular y suplente y su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.40 Ab.21-8409-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he vendido a don Octavio M. Redín las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau número 4051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que se presenten los que se crean acreedores a dicha casa de la calle Juan Jacobo Rousseau 4051.—Montevideo, Abril 10 de 1932. — Octavio M. Redín. — Abdón Cipriani.

$5.00 Ab.16-8312-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con si natarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morailes Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Badiola, como interventor de la sucesión de don Hilario García, propietario de la provisión y bar "Del Correo", situada en esta capital, calle Sarandí número 199, esquina Maciel, avisa a los señores comerciantes que tengan créditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus recaudos respectivos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Abril 21 de 1932. Los recaudos deben ser entregados en el escritorio del rematador Alfredo L. Rovira y Compañía, calle Sarandí número 483, de las 14 a las 17 horas.

$5.00 Ab.21-8411-v.my.10.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Asdrúbal Brossard la casa de comercio que bajo la razón social de "Máximo Caplivsky" tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 267, en el ramo de tintorería, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. — Mercedes, Abril 11 de 1932. — Máximo Caplivsky.

$5.00 Ab.16-8322-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Herman Schvartzvald la casa de comercio de tienda que tengo instalada en la avenida Garibaldi número 2199, esquina Guadalupe, de esta ciudad, previniendo a los que se consideren acreedores e interesados que deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — M. Estela Ibáñez.

$5.00 Ab.21-8419-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi padre Florentino M. Silva el comercio de peluquería y anexos que bajo la denominación de "Amsterdam" tengo establecido en la calle Aurora número 68 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Abril 15 de 1932. — Florentino B. Silva. — Florentino M. Silva.

$5.00 Ab.16-8331-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Florida número 1177 y que giraba bajo la razón social de "Holzman y Gerstenfeld". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — León Holzman. — Schevach Gerstenfeld.

$5.00 Ab.22-8449-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel F. Espasandín el 16 de Abril del corriente año, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Levis y Compañía" y tenía por objeto la explotación de una agencia comercial, quedando el señor Luis Levis con la representación de la "Société Anonyme pour l'exportation de tissus a verviers" Bélgica y con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — Luis Levis. — Luis A. Marabotto. — Roberto Sanguinetti.

$5.00 Ab.22-8444-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, hago saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Emeterio Arrospide, he vendido a los señores Atanasio Rodrigo y Juan Amadeo Rodrigo, mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billares y anexos giraba bajo mi nombre en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, conocido bajo la denominación de "Café Oriental", quedando desde hoy los compradores a cargo del activo y pasivo. — Minas, Abril 15 de 1932. — Nemesio Urruela. — Atanasio Rodrigo. — Juan Amadeo Rodrigo.

$5.00 Ab.2-8432-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del contador y balanceador público señor Cipriano González, escritorio calle Juan Paullier número 2224, hemos prometido vender al señor Antonio Otero la casa de comercio que en el ramo de café, desdacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos establecida en el camino Burgues número 2996, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Francisco Gómez número 880. — Montevideo, Abril 13 de 1932. —Jesús Baquedano — Juan Zulet. — Antonio Otero.

$5.00 Ab.22-8428-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que don Francisco Carluccio y don Francisco Spinelli han prometido vender a los señores Francisco Castiglia y José Di Giovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, cigarrillos y demás anexos, sito en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre número 1385. Así que citamos a los que tengan algún interés, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos por ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones número 1408, escritorio número 3, todo ello de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Francisco A. Carluccio. — Francisco Spinelli. — Francisco Castiglia. — José D. Giovanni.

$5.00 Ab.16-8326-v.my.5.

VENTA DE TAMBOS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de todos los interesados que he prometido vender a los señores Manuel López Domínguez y Luis Cisneros los tambos de mi propiedad ubicados en la calle Nueva York números 1708 y 1382, respectivamente, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con sus créditos a mi domicilio, avenida San Martín número 4231. — Montevideo, Abril 8 de 1932.

$5.00 Ab.13-8194-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor José María Caamaño y los señores José y Baldomero Pena, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2602, de esta ciudad, y a la vez el señor José María Caamaño promete vender al señor Baldomero Facal. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1932. — José María Caamaño. — José y Baldomero Pena. — Baldomero Facal.

$5.00 Ab.8-8027-v.ab.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACIONES EN TRAMITE

Licitación pública número 45. — Artículos en general para cantinas (provisión por seis meses). Apertura, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Licitación privada número 287. — Ferretería, cueros, pinturas, aceites, etc. Apertura, el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1932.

Ab.25-8564-v.ab.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 45

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir 300 kilos de avena laminada, 10.000 cigarrillos de hoja, 1.000 paquetes de harinas de legumbres, 1.000 kilos de lentejas, 500 latas de lenguas de vaca, 1.200 latas lenguas de cordero, 1.000 kilos maíz pisado para mazamorra, 200 tarros extractos de carne, 500 kilos orejones de durazno, 500 rollos de papel higiénico, 480 paños para piso, 360 escobas de 4 hilos, 500 kilos de ciruelas secas, 200 litros de vinagre de vino, 12.000 pares de alpargatas, 12.000 botones para cuellos, 1.200 bombillas, 1.200 cauuados, 6.000 calzoncillos cortos de zefir, 4.800 calzoncillos para invierno, largos, 3.600 camisetas de punto, 3.600 camisas de tusor blanco, con cuello, 2.400 cepillos para dientes, 3.600 cajas de creta mentolada, 18.000 kilos de fideos especiales, 12.000 cajillas de cigarrillos, 4.800 cucharas de aluminio o estañadas, 600 calderas de aluminio de un litro, 6.000 kilos de café en tarros de 250 gramos, 800 paquetes de chocolate, 12.000 kilos de dulce membrillo (nueva cosecha), 600 docenas tarros de duraznos en almíbar, 3.000 fundas para almohadas, 500 latas de galletitas "María", 15.000 carreteles de hilo para coser, 10.000 hojas para máquina de afeitar, 3.000 jarritos de aluminio, 12.000 jabones de tocador, 900 cajones de jabón amarillo, 100 docenas de tarros chicos de líquido para metales, 4.800 pares de medias para señoras, 400 docenas de mates, 1.200 máquinas de afeitar, 300 docenas de mermelada de duraznos en tarros, 47.600 kilos de harina especial, 4.000 números de bronce para collarín, 1.200 platos de aluminio (llanos), 3.600 platos de aluminio (hondos), 600 palanganas de aluminio, 1.500 cajas de papel para fumar, 6.000 pañuelos de mano, 4.800 latas de pomadas para calzado color caoba, 5.000 latas de pomidoro, 2.000 sobres conteniendo cada uno 5 sobres y 5 papeles carta, 200 docenas de peines de guampa, 200 docenas de pomos pasta dentífrica, 1.200 tarros o paquetes de polvos para limpiar metales, 300 docenas de latas de perdicen en escabeche, 2.000 kilos de queso fresco, semi - oreado, 3.600 servilletas blancas, 12.000 kilos de tabaco negro, en paquetes de 50 gramos, 8.000 latas de té, 600 docenas de toallas, 300 cajones de velas, 4.000 latas de tabaco negro, 900 pares de zapatos para señora, 3.600 pares de zapatillas sin goma, loneta yerba mate, 3.500 kilos porotos de manteca (nueva cosecha), 20.000 pares de calcetines para tropa, color yerba mate, 12.000 pares calcetines buena calidad, 1.000 kilos de fideos especiales en paquetes de 1 kilo, 4.800 latas de cocoa, 1.200 sábanas de una plaza, 2.000 metros género tipo franela o moletón, 800 pares de botines para paseo, color avellana, 500 kilos de café molido, en tarros de medio kilo neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Mayo de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ab.25-8563-v.my.4.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE EQUIPOS PARA SUBESTACIONES Y TABLEROS DE DISTRIBUCION.

La Administaación General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 25 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 10 equipos para Subestaciones y 11 tableros de distribución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Abril 22 de 1932. — La Gerencia.

Ab.25-8557-v.my.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

Roberto Salati, uruguayo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1483, en representación del señor Sebastián Morey Otero, uruguayo, actualmente residente en Europa, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de que es autor el citado señor Morey Otero: "Constitución Anotada de la República Oriental del Uruguay" y "Elementos de Psicología" (primero y segundo fascículos). Al efecto acompaña dos ejemplares impresos de cada una de las obras citadas. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Ab.25-8543-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22842

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han soliciado la renovación de la marca



MEDUSA

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8561-v.my.12.

ACTA N.o 22748

Montevideo, Marzo 30 de 1932. — Con esta fecha la señora María Doucet de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

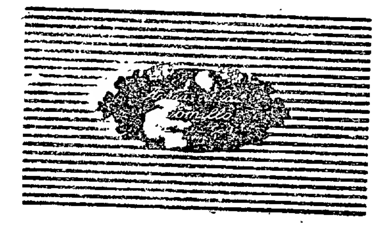


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8521-v.my.12.

ACTA N.o 22833

Montevideo, Abril 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería y tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8559-v.my.12.

ACTA N.o 22843

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

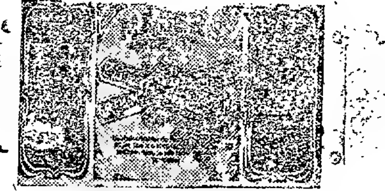


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 7.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8562-v.my.12.

ACTA N.o 22823

Montevideo, Abril 14 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Siegel y Co., de Coln, Braunsfeld, Alemania, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (cremas y pomadas para pulir y limpiar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.25-8558-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 225

Montevideo, Abril 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Carlos M. Valenzani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas asfálticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8522-v.my.19.

ACTA N.o 3554

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor G. A. Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema para poder utilizar en los automóviles y demás motores a nafta y gas oil y otros líquidos combustibles derivados del petróleo, derivados del carbón de piedra y mezclas de los mismos con alcoholes utilizando el mismo carburador que trae el motor de la fábrica y sin alterar, cortar ni agujerear pieza alguna, pudiendo marchar a nafta a voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8550-v.my.19.

ACTA N.o 3555

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Manuel León, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en comandos de puertas de ascensores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8551-v.my.19.

ACTA N.o 3553

Montevideo, Abril 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre de envases al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ab.25-8560-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación de la carretera Montevideo-
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Abril 15 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la carretera Montevideo - Colonia, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8307, de la siguiente propiedad situada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia:
Propiedad del señor Manuel Criado Franco, con un área de 1 hectárea 2380 m.2 00, lindando: por el Norte y Sur, con el propio señor Criado Franco; por el Este y Oeste, con terrenos del Estado.
Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario. Ab.25-8554-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía - Aguas Corrientes).
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Enero 22 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos - Echevarría con el Santa Lucía - Aguas Corrientes), cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad situada en la tercera sección judicial del Depatramento de Canelones:
Propiedad de la señorita Celedonia Elvira Besio, con un área de 0 hectáreas 0377 m.2 26, lindando: por el Suroeste, con Luis Bruschi; por el Sureste, con la propietaria y por el Norte, con el camino.
Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
Ab.25-8555-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames
EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha Febrero 12 del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades situadas en la segunda sección judicial del Departamento de San José:
Propiedad de don Patricio Antonio Corujo, con un área de 0 hectáreas 3605 m.2 70, y linda: por el Norte, una línea recta amojonada de 48 m. 00, que la separa del terreno a expropiarse a José Garrasini; por el Este, con el propio señor Corujo; por el Sur, con Eugenia Tejera de Villero y por el Oeste, con el vendedor.
Propiedad de don José Garrasini, con un área de 0 hectáreas 4765 m.2 95 y linda: por el Norte, con don Jacinto de León; por el Este y Oeste, con más terreno del propio señor Garrasini y por el Sur, con Patricio Antonio Corujo.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Luis Scheitler, Secretario.
Ab.25-8556-v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION
Llámase a licitación por el término de sesenta días para la construcción de once puentes y doce calzadas de cemento armado, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones generales y particulares y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veinte de Junio del corriente año, a las 16 horas.
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 20 de 1932. — Emilio Alberto Porras, Presidente. — J. M. Arroyo, Secretario.
$16.20. Ab.25-8541-v.jn.20.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT KIRSCHNER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Erfurt Prusia (Alemania), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1275, y doña NORA BERTHE AUGUSTA FRIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes (Bélgica), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4412-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BEGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1265, y doña RAQUEL MORON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Colón número 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4413-v.my.3.

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COLETO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 228, y doña ANGELA BARRAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recinto número 228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 4265-v.ab.25.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZALMAN PAPERNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Chernigow, domiciliado en la calle Maldonado número 1209, y doña MARGARITA BEINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kisheneff, domiciliada en la calle Maldonado número 1209.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4409-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista de locomotora, de nacionalidad francés, nacido en Mariguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4410-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. MAJOREL, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Cruz Alta, domiciliado en la calle Médanos número 1085, y doña MARIA EMMA TROMBETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Clara de Buena Vista, domiciliada en la calle Médanos número 1085.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4411-v.my.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMANCIO FACAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1480, y doña MARIA CELIA MILANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 4422-v.my.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña FELICIA DE LOS SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4404-v.my.3.

En Colón y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DISEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL RAMONA COTIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4405-v.my.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSADUR DAVITIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 4226, y doña AZNIV DAVITIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marash, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 4226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4403-v.my.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña LUZ VILAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4423-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3565, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 4080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4424-v.my.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 98, y doña MERCEDES MAGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José de Bejar número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4425-v.my.3.

14.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BARTOLOME ACOSTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Espinillo número 73, y doña JUANA MARTHA CARAMBULA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Espinillo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4406-v.my.3.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tudurí número 26, y doña IRMA ARBELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4420-v.my.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HORACIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 1.o de Agosto de 1910, domiciliado en la calle Charrúa número 1969, y doña MARIA ESTHER PINARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 17 de Setiembre de 1908, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4427-v.ab.30.

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARRIEN JAURIGUIBERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 10 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Martín García número 1393, y doña CARMEN MARIA GIVOGRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 10 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Martín García número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4428-v.my.3.

En Montevideo y el día 15 del mes de Abril del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Beleto el 4 de Mayo de 1911, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1573, y doña ISABEL GIANOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el día 8 de Julio de 1912, domiciliada en la calle Lapido número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 4429-v.my.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID VERBSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1679, y doña SONIA NOVOGREBELSKY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kief, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4407-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERREIRA DIANO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle General Pagola número 2189, y doña BEATRIZ HERRERA, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle General Pagola número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4408-v.my.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 216, y doña ROSA ABRAHAM, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4417-v.my.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUCHFUSS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Zivichau, domiciliado en Peñarol, y doña ILSE WEITZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4418-v.my.3.

En Sayago y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Torres número 11, y doña SEVERINA MONTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Domingo Torres número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4419-v.my.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Abril del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO QUINTIN DE LOS SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Nueva Troya número 96, y doña JUANA CRISOSTOMA DE LOS SANTOS, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Nueva Troya número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. 4426-v.my.3.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FLORO PERATA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2208, y doña LAURA MAGDALENA MAGNONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4414-v.my.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROMEO RAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1756, y doña ANA MARIA INES PEREZ PERDOMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4415-v.my.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 2775, y doña ISABEL DOLLY BASUALDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4416-v.my.3.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Abril del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SPOLITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña LUCIA MARIA VIOLETA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00. 4421-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Manciano de Piffaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8523-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Tobía de Calandra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8524-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Furest, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8525-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Benito Boeri o Bueri y de doña Carolina Torterolo de Boeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8526-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Costa de Consonni o Consoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8527-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8528-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Mazzini de De la Corte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ab.25-8529-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Cecilio Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Ab.25-8530-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bartolomé o Julio Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.25-8540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Nicanor Menditeguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Ab.25-8539-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pizzorno y doña María Celina Pizzorno de Benvenuto y doña Haydée Pizzorno de Carlosena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ab.25-8448-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel da Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 14 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. $4.50 Ab.25-8568-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Ema Dolores Eloísa Giribaldi: El nombre de la madre de la inscripta figura Emma Herrán cuando debe ser Emma Remigia Herrán, que es el verdadero. Y a fin de cumplir lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $6.00 Ab.25-8517-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a doña Laura Valsemao de Méndes, en su carácter de cónyuge supérstite, a don Apolonia Méndes, doña Betania Méndes de Maglio y doña Tarcila Méndes de Busch para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Londres y América del Sud contra la sucesión de don Augusto Méndes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado se hace la presente publicación. — Salto, Abril 18 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario. $13.20 Ab.25-8533-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Lescano de Cancio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. $5.25 Ab.25-8548-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alis Renée Suárez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario. $4.50 Ab.25-8549-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Victorino Muñoz contra Luis, Enriqueta y Ana R. Valentini. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Valentini o a quien sus derechos represente y por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 306 y 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Salto,

Abril 16 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$9.60 Ab.25-8546-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Teodoro García, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 14 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ab.25-8545-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
$6.00 Ab.25-8535-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico Pesce y la de doña María Pesce de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-8536-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuorembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al públicoc la apertura de las sucesiones de doña Doraliza González, la de doña Gerarda González de González y la de don Vicente David González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
$6.00 Ab.25-8537-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que se intenta rectificar las partidas de nacimiento de Girlando y Felicísima Rodríguez, por aparecer el primero como Leirlando e hijo de Cirina Muñoz en vez de Ceferina Núñez, y la segunda, por atribuírsele el nombre de Felisbina. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.75 Ab.25-8538-v.my.12.

JUAN J. SANGUINETTI

JUDICIAL

Rematará el día 5 de Mayo próximo, de las 14 horas en adelante y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Elías Hofstadter contra Arón Rott, Arieslafrok y Boris Borek. Ejecución de prenda", todas las existencias pertenecientes a la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 608, que tenían establecida los señores Rott, Slafrok y Borek, bienes que se encuentran en el mismo local de los salones del frente, los que se podrán ver los días 30 de Abril y día del remate, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Nota. — El mejor postor oblará el 25 por ciento en garantía de su postura; comisión, 5 por ciento. Las mercaderías se entregarán al día siguiente.

Informes: Ituzaingó, 1332.
$9.00 Ab.25-8552-v.my.4.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lázaro Gurbindo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 11 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 479, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según el plano levantado el día 25 de Abril de 1924, por el agrimensor Angel F. de Souza, de una superficie de quinientas cincuenta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros, deslindados así: por el Nordeste, con campos de la sucesión de Santiago Cortabarria; por el Nordoeste, con propiedad de Gregorio Leal; por el Sudeste, tres rectas, con propiedad de Juan C. Custiniano y María L. Cabrera de Chao y Remigio Guichón y por el Sudoeste, camino Departamental por medio, con campos de Timoteo H. Cedrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo el caso que fuera el propio Banco el adquirente del bien, en cuyo caso será de cargo de la ejecución el importe de los honorarios y gastos de la escrituración; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado, por concepto de alambrados, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 8 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 34.884.30. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 38.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Más informes: Cerrito, 427.
Ab.25-8565-v.my.19.

JUAN ALBERTO VARELA

(De la firma "Ambrosio y Varela")

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Larrumbe Isidro contra la sucesión de Avelino Gallego. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Capurro, en esta ciudad, señalados con los números doce y trece de la manzana número veintitrés en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1909. El solar doce tiene una superficie de doscientos setenta y un metros veintidós decímetros, que se deslindan así: por el Noreste, linda con más terreno de la manzana número veintitrés; por el Sudoeste, en una extensión de ocho metros con sesenta centímetros de la esquina; por el Sudeste, en treinta y un metros y ocho centímetros, con el solar once del mismo plano y por el Noroeste, en treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con el solar trece, estando empadronado con el número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve. El solar trece, compuesto de una superficie de doscientos setenta y nueve metros dos centímetros, que se deslinda así: por el Noreste, con más terrenos de la manzana veintitrés; por el Sudoeste, ocho metros sesenta centímetros, con calle oficial; por el Sudeste, treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con el solar doce y por el Noroeste, treinta y dos metros noventa centímetros, con calle oficial. Empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos noventa y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los saldos a pagarse por concepto de pavimentos y caño colector que adeudan los inmuebles; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Abril de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$42.10 Ab.26-8577-v.my.11.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Timoteo Aldaya contra Bautista Saldías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber al público que por el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado en el local municipal de ferias y el día nueve de Mayo entrante, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate de los siguientes bienes, cuyas tasaciones se especifican: 25 novillos de cuatro años, a $ 35.00; 56 novillos de 3 años, a $ 31.00; 14 ídem de 1 1|2 a 2 años, a $ 21.00; 1 ídem ídem (rengo), en $ 15.00, así como también 10 vacas, 8 terneros grandes, 3 ídem chicos y 4 yeguarizos que se rematarán al mejor postor. Se previene: A) Que las haciendas relacionadas en primer término serán vendidas por precio que supere las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el o los adquirentes deben depositar en manos del señor Actuario o martillero designado, el precio total de su oferta inmediatamente de serle aceptada ésta; y C) Que este remate de haciendas se efectúa con el consentimiento del Banco de la República Oriental del Uruguay, dado su carácter de primer embargante. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 18 de 1932. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$16.00 Ab.25-8520-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor León Rochaus mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Yaguarón número 1724, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Benjamín Valder.
$5.00 Ab.25-8553-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Bello el almacén de comestibles en general situado en la calle Luis de la Torre número 853, esquina Cololó, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Manuel Landese.
$5.00 Ab.25-8534-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103, he resuelto vender al señor Jesús Varela (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 251 (Paso de la Arena). Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en forma dentro del término legal en la mencionada oficina. — Montevideo, Abril 22 de 1932. — Enrique Paradelo.
$5.00 Ab.25-8532-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Anaurelino Ferreira, autorizada en Rivera el 12 de Abril del corriente año, he vendido a los señores Juan Volcanov y Compañía la parte que como socio de la empresa de autobuses que bajo esa firma gira en la ciudad de Rivera, la parte que como socio tenía en la misma. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1932. — Juan Volcanov y Compañía. — Sergei Deli.
$5.00 Ab.25-8531-v.my.14.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el viernes 6 de Mayo, a las 19 y 30 horas, en el escritorio de la fábrica, calle Martín García número 1275, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Aprobación del balance general. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir en el registro respectivo, que estará abierto hasta cinco días antes de la asamblea, en los escritorios de la fábrica. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — El Secretario.
$2.00 Ab.25-8544-v.ab.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hayo saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he formado sociedad con don José María Martínez con el objeto de continuar bajo la razón de "Varone y Martínez" con el negocio de almacén de comestibles y bar, sito en la avenida Agraciada número 2350, esquina San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1932. — Valentín Varone. — José María Martínez.

$5.00 Ab.25-8566-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Marcar Marcarian el almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3347, esquina Gloria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1932. — Aslanian Hermanos.

$5.00 Ab.25-8567-v.my.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional